



REDUCIENDO EL HAMBRE

y

EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS EN MÉXICO

Una Guía de
Políticas Estatales

octubre de 2024

Autores

Esta guía fue escrita por Heather Latino, Emily Broad Leib, Madylan Womack, Hudson Bennett, Jayce Jimenez y Caitlin Colangelo de *Food Law and Policy Clinic (FLPC)*, *Harvard Law School*, con la contribución y colaboración de Bancos de Alimentos de México (BAMX).

Acerca del Proyecto Atlas de Políticas Globales de Donación de Alimentos

El proyecto Atlas de Políticas Globales de Donación de Alimentos es una iniciativa pionera en su tipo para promover mejores leyes sobre la donación de alimentos que ayuden a abordar la pérdida de alimentos y la inseguridad alimentaria. Este proyecto traza el mapa de las leyes que repercuten en la donación de alimentos en países de todo el mundo para ayudar a los profesionales a entender las leyes nacionales relativas a la donación de alimentos, comparar las leyes entre países y regiones, analizar las cuestiones jurídicas y las barreras a la donación, y compartir las mejores prácticas y recomendaciones para superar estas barreras. El proyecto es una iniciativa de colaboración entre *Food Law and Policy Clinic (FLPC)*, *Harvard Law School*, y *The Global FoodBanking Network (GFN)*. Para conocer y comparar las leyes y políticas de donación de alimentos de los países investigados por la FLPC hasta la fecha, visite atlas.foodbanking.org.

Acerca de Food Law and Policy Clinic - Harvard Law School

La FLPC presta servicios a organizaciones asociadas y comunidades ofreciendo orientación sobre innovadoras cuestiones jurídicas y normativas del sistema alimentario, al tiempo que involucra a los estudiantes de derecho en la práctica de las leyes y políticas alimentarias. La FLPC tiene como objetivo aumentar el acceso a alimentos saludables, apoyar la producción de alimentos y sistemas alimentarios sostenibles, y reducir el desperdicio de alimentos sanos y saludables. Para más información, visite www.chlpi.org/FLPC.



Acerca de The Global FoodBanking Network

La GFN apoya soluciones impulsadas por las comunidades para paliar el hambre en más de 40 países. Mientras millones de personas luchan por acceder a suficientes alimentos seguros y nutritivos, casi un tercio de todos los alimentos producidos se pierde o se desperdicia. La GFN está consiguiendo un cambio. Cree que los bancos de alimentos dirigidos por líderes locales son la clave para lograr Hambre Cero y desarrollar sistemas alimentarios sólidos. Para más información, visite www.foodbanking.org.



Hecho Posible con el Apoyo de la Fundación Walmart

La investigación incluida en este informe fue posible gracias a la financiación de la Fundación Walmart. Los resultados, conclusiones y recomendaciones que se presentan en este informe son exclusivamente de la FLPC y no reflejan necesariamente las opiniones de la Fundación Walmart.



Diseño del informe por Najeema Holas-Huggins.

TABLA DE CONTENIDO

Introducción.....	1
Contenido de la Guía.....	2
Cómo Utilizar esta Guía.....	2
Panorama General del Sistema Jurídico.....	3
La Jerarquía de la Ley.....	3
Leyes Federales y Estatales en materia de Alimentos.....	5
Exigencia de Donación de Alimentos.....	6
Antecedentes.....	6
Legislación Federal.....	6
Legislación Estatal.....	7
Introducción.....	7
Mejores Prácticas Estatales y Sugerencias Adicionales.....	9
Conclusión.....	11
Protección frente a la Responsabilidad.....	12
Antecedentes.....	12
Legislación Federal.....	12
Legislación Estatal.....	13
Introducción.....	13
Mejores Prácticas Estatales y Sugerencias Adicionales.....	14
Conclusión.....	14
Inocuidad de los Alimentos.....	15
Antecedentes.....	15
Legislación Federal.....	15
Legislación Estatal.....	16
Introducción.....	16
Mejores Prácticas Estatales y Sugerencias Adicionales.....	16
Conclusión.....	16
Etiquetado de Fechas.....	17
Antecedentes.....	17
Legislación Federal.....	18
Legislación Estatal.....	18
Introducción.....	18
Mejores Prácticas Estatales y Sugerencias Adicionales.....	18
Conclusión.....	19

Incentivos Fiscales.....20
Antecedentes.....20
Legislación Federal.....20
Legislación Estatal.....21
 Introducción.....21
 Mejores Prácticas Estatales y Sugerencias Adicionales.....21
Conclusión.....22

Subvenciones y Programas Gubernamentales.....23
Antecedentes.....23
Legislación Federal.....23
Legislación Estatal.....24
 Introducción.....24
 Mejores Prácticas Estatales y Sugerencias Adicionales.....25
Conclusión.....26

Aplicación de la Ley.....27
Antecedentes.....27
Legislación Federal.....27
Legislación Estatal.....27
 Introducción.....27
 ¿Quién Se Encarga de la Aplicación de la Ley?.....28
 Aplicación de la Ley por Tipo de Infractor.....28
 Empresas Alimentarias.....28
 Organizaciones de Recuperación de Alimentos.....29
 Mejores Prácticas Estatales y Sugerencias Adicionales.....29
Conclusión.....30

Conclusion.....31

Apéndice A.....32

Apéndice B.....35

INTRODUCCIÓN

La pérdida y el desperdicio de alimentos es uno de los mayores desafíos del sistema alimentario, ocurre en todas las fases de la cadena de suministro y genera importantes costos sociales, medioambientales y económicos.¹ Se calcula que un tercio del suministro mundial de alimentos se pierde o se desperdicia a lo largo de la cadena de suministro, lo que supone unas 1,300 millones de toneladas de alimentos aptos para el consumo al año.² México experimenta desafíos similares, dado que más del 35% de todos los alimentos que produce se pierden o desperdician cada año.³ Los costos económicos estimados de esta pérdida y desperdicio de alimentos ascienden a unos \$25,000 millones, equivalentes al 2.5% del producto interno bruto de México.⁴ Además de estos costos económicos, se utilizan recursos de valor incalculable, como el agua, la tierra y la energía, para producir, cosechar, transportar y almacenar alimentos que nunca se consumen, lo que contribuye a la insostenibilidad actual de nuestro sistema alimentario.⁵

Al mismo tiempo, un número cada vez mayor de personas no pueden obtener la nutrición que necesitan.⁶ En 2023, el 27.6% de la población mexicana sufría inseguridad alimentaria moderada o grave,⁷ y el 36.3% vivía por debajo del umbral de la pobreza.⁸

Para abordar los costos ambientales, sociales y económicos de la pérdida y el desperdicio de alimentos, la comunidad internacional se ha comprometido a reducirlos a la mitad, como se refleja en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 12.3 de las Naciones Unidas.⁹ Las políticas que aumentan la donación de alimentos ofrecen una solución a los problemas medioambientales de la pérdida y el desperdicio de alimentos, así como un mecanismo para abordar la inseguridad alimentaria. Para promover estos objetivos, los estados de México han promulgado leyes que fomentan o exigen la donación de alimentos a nivel estatal. Los títulos de estas leyes suelen mencionar la “donación altruista de alimentos”, mientras que otras mencionan la prevención del desperdicio de alimentos, la recuperación de alimentos, el aprovechamiento integral de los alimentos, o bien se enmarcan como leyes de asistencia social. Estas leyes se denominan en su conjunto en esta guía como leyes que promueven la donación altruista de alimentos. Suelen abarcar una serie de políticas relacionadas con la pérdida y el desperdicio de alimentos, que pueden incluir prohibiciones de destrucción de alimentos, requisitos de donación de alimentos, directivas de gestión de desechos alimentarios o incentivos fiscales, entre otras políticas. Aunque la implementación de algunos aspectos de estas leyes estatales ha sido escasa o nula, muchos estados siguen trabajando en torno a estas políticas. En todo el país, las variaciones en estas políticas proporcionan ejemplos en los que otros estados y el gobierno federal pueden apoyarse para reforzar sus esfuerzos por hacer llegar los alimentos a las personas necesitadas y, al mismo tiempo, mitigar el impacto medioambiental y económico de la pérdida y el desperdicio de alimentos.

Para ayudar a abordar cuestiones jurídicas y normativas en torno a la recuperación y donación de alimentos, Food Law and Policy Clinic (FLPC) de Harvard Law School y The Global FoodBanking Network (GFN) se asociaron para crear el proyecto Atlas de Políticas Globales de Donación de Alimentos (proyecto Atlas).¹⁰ El proyecto Atlas pretende identificar y explicar las leyes nacionales relativas a la donación de alimentos, analizar las barreras legales más comunes para promover el aumento de la donación de alimentos y compartir las mejores prácticas y recomendaciones para superar estas barreras. El proyecto Atlas está trazando un mapa de las leyes y políticas que afectan las donaciones de alimentos en países de todo el mundo y, en 2020, publicó una [guía legal](#) en la que se detallan las leyes y políticas relevantes de México en materia de donación de alimentos¹¹, así como [recomendaciones](#) para reforzar dichas políticas.¹² Aunque la Guía Legal de México del proyecto Atlas cubre una serie de leyes nacionales que afectan la donación de alimentos en México, solo toca brevemente la política

subnacional. La presente Guía, elaborada en colaboración con Bancos de Alimentos de México (BAMX), complementa la guía legal anterior para proporcionar una revisión exhaustiva y en profundidad de las políticas estatales destinadas a aumentar la recuperación y donación de alimentos.

CONTENIDO DE LA GUÍA

Los líderes estatales que buscan soluciones eficaces para abordar los desafíos más urgentes y comunes a los que se enfrentan sus electores están probando políticas y programas diseñados para garantizar que los alimentos seguros y aptos para el consumo lleguen a quienes sufren inseguridad alimentaria, y mitigar al mismo tiempo los daños medioambientales. Esta guía busca alentar y dotar a los grupos de defensa y funcionarios de todo México de una variedad de enfoques que los estados puedan utilizar para prevenir la pérdida y el desperdicio de alimentos a través de esfuerzos de recuperación y redistribución de alimentos. El público destinatario está compuesto por los hacedores y promotores de políticas estatales ya sea que su interés surja de la preocupación por el cambio climático y la sostenibilidad, la seguridad alimentaria, la responsabilidad fiscal o bien la identificación de oportunidades para apoyar a los productores agrícolas locales, todo lo cual puede verse favorecido por la aplicación de las políticas descritas en esta guía. Si bien esta guía se redactó pensando en este público, también puede ser útil para quienes estén interesados en promulgar políticas similares que fomenten u obliguen a donar alimentos a escala nacional.

CÓMO UTILIZAR ESTA GUÍA

La presente guía presenta una amplia gama de políticas que los estados pueden integrar en sus leyes de donación altruista de alimentos, leyes para prevenir el desperdicio de alimentos u otros marcos legales para abordar el desperdicio de alimentos y fomentar la recuperación y redistribución de alimentos aptos para el consumo. Para cada política, incluye los antecedentes de la cuestión, explica la necesidad de la política, describe cualquier legislación federal pertinente, esboza las mejores prácticas para la política estatal y ofrece un ejemplo de ley estatal existente o potencial que incorpore muchas de estas mejores prácticas. El Apéndice incluye ejemplos de textos legislativos, cuando se dispone de ejemplos de políticas sólidas o remarcables, que los estados pueden utilizar como punto de partida para desarrollar y reformar sus propias políticas. Esta guía se ha diseñado para que los usuarios puedan pasar directamente a las secciones que les resulten más útiles. La guía utiliza con frecuencia referencias cruzadas para remitir a los lectores a otras secciones de la guía que contengan información relacionada.

La guía comienza con una visión general del sistema jurídico en México, proporcionando un marco para entender hasta qué punto los estados tienen el poder de promulgar leyes de alcance local. A continuación, se analizan las políticas específicas que los estados han incorporado a sus leyes de donación altruista de alimentos, empezando por una visión general de los estados que obligan a donar alimentos, a veces junto con la prohibición de desperdiciar alimentos aptos para el consumo humano. A continuación, la guía profundiza en la protección de la responsabilidad, la inocuidad de los alimentos, el etiquetado de fechas, los incentivos fiscales, las subvenciones y programas gubernamentales y la aplicación de la normativa. El apéndice incluye una tabla de estados con leyes de donación altruista de alimentos, en la que se muestran los que exigen o fomentan la donación y los que no tienen ninguna política al respecto (apéndice A). El apéndice también incluye ejemplos de leyes o reglamentos estatales que podrían usarse como lenguaje modelo para nuevas leyes de donación de alimentos o reformas a las leyes existentes (Apéndice B).

PANORAMA GENERAL DEL SISTEMA JURÍDICO

La república mexicana está formada por un gobierno federal, 32 estados y los municipios.¹³ El gobierno federal está organizado en tres poderes: legislativo, ejecutivo y judicial.¹⁴ Los gobiernos estatales están organizados en los mismos tres poderes, mientras que los municipios tienen un presidente municipal y un ayuntamiento.¹⁵ Los poderes no confiados al gobierno federal están reservados a los estados,¹⁶ aunque en la práctica el gobierno federal se ha reservado muchos poderes.¹⁷ La Constitución también describe los poderes gubernamentales y los derechos de los ciudadanos, incluido el derecho a cantidades adecuadas de alimentos nutritivos y de calidad.¹⁸ México ha modificado su Constitución más de 700 veces desde 1917, la última el 22 de marzo de 2024.¹⁹

México también forma parte de la tradición del derecho civil (es decir, las leyes formalmente promulgadas tienen autoridad última en comparación con las leyes creadas por los jueces o precedentes judiciales).²⁰ A nivel federal, el poder legislativo elabora formalmente las leyes.²¹ El poder legislativo está compuesto por el Senado y la Cámara de Diputados.²² La Constitución otorga múltiples facultades al poder legislativo federal para regular el comercio, el trabajo, la salud pública, las escuelas, el medio ambiente y el desarrollo económico y social del país.²³ Gran parte de las leyes elaboradas se encuentran en los códigos civiles federales. En gran medida, los códigos estatales reflejan los códigos federales.²⁴

El gobierno federal y los estados comparten el poder legislativo en ciertos ámbitos importantes, como la asistencia social (por ejemplo, salud, educación, vivienda) y el medio ambiente.²⁵ Pero, incluso en estos ámbitos, el poder legislativo federal conserva gran parte de la autoridad para configurar el equilibrio de poder entre éste y los estados.²⁶ Esto se debe a que el poder legislativo federal puede especificar qué medidas pueden tomar los estados mediante leyes que los habiliten.²⁷ A menudo, estas leyes otorgan al gobierno federal más autoridad y poder que a los estados.²⁸

Los gobiernos estatales están organizados con cuerpos legislativos unicamerales y un gobernador.²⁹ Los gobernadores estatales actúan como ejecutivos, a cargo de publicar y hacer cumplir la ley.³⁰ Los estados tienen competencia primaria en los ámbitos de derecho privado (por ejemplo, derecho contractual, derecho de familia, derecho en materia de responsabilidad civil, derecho patrimonial) y derecho penal.³¹ Para aprobar una ley, el Congreso del estado debe aprobarla por mayoría de votos y el Gobernador debe firmarla.³² La Constitución federal establece algunos requisitos comunes para todos los gobiernos estatales, pero la constitución estatal propia también rige la estructura en cada estado.³³

LA JERARQUÍA DE LA LEY

México cuenta con diversas fuentes de legislación, tanto a nivel federal como estatal. Algunas leyes tienen más autoridad que otras, lo que crea una “jerarquía” jurídica.³⁴ En los niveles más altos de la jerarquía, las leyes federales tienen poder ejecutorio en todo el país, independientemente de que los estados hayan aprobado leyes propias sobre la materia.³⁵ En los niveles inferiores de gobierno (como los estados), las leyes solo son aplicables en su jurisdicción y no pueden aplicarse si hay leyes superiores que entren en conflicto con ellas.³⁶ Todas las fuentes de derecho estatales tienen más autoridad que cualquier fuente de derecho municipal, excepto Ciudad de México, que era un distrito federal y ahora es un estado, por lo que puede aprobar leyes o reglamentos equivalentes a los estatales.³⁷ Las leyes rigen por sobre los reglamentos dentro de su ámbito de aplicación (ya sea federal o dentro de un estado o municipio).³⁸

El orden oficial de jerarquía en el Derecho mexicano es:

1. **La Constitución mexicana**
2. **Leyes reglamentarias, códigos y tratados de alcance federal**
3. **Leyes ordinarias federales**

4. Reglamentos federales
5. Constitución de cada estado
6. Leyes reglamentarias y códigos de alcance estatal
7. Leyes ordinarias estatales
8. Reglamentos estatales
9. Leyes municipales³⁹

Las leyes reglamentarias son las que desarrollan las disposiciones constitucionales, mientras que las leyes ordinarias son las que no tienen su origen en la Constitución ni la desarrollan.⁴⁰

En la práctica, existen pocas limitaciones a los poderes presidenciales, lo que significa que no siempre se sigue la jerarquía oficial.⁴¹ Por ejemplo, ha habido ocasiones en las que los reglamentos emitidos por el poder ejecutivo han prevalecido sobre disposiciones legislativas contrarias.⁴²



LEYES FEDERALES Y ESTATALES EN MATERIA DE ALIMENTOS

En lo que respecta a la reglamentación de los alimentos, por lo general existen *facultades coexistentes* tanto del gobierno federal como de los gobiernos estatales para regular en materia de salud, asistencia social y medio ambiente.⁴³ El gobierno federal ha utilizado su competencia concurrente de forma limitada en lo que respecta a la donación de alimentos. Por ejemplo, la Ley General de Salud federal establece que los alimentos donados manipulados por intermediarios (como las organizaciones de recuperación de alimentos) están sujetos a condiciones sanitarias y otros requisitos.⁴⁴ Y, si bien no hay ninguna ley nacional que exija específicamente la donación de alimentos, varias leyes federales están diseñadas para fomentar la donación de alimentos, como las que prohíben a las entidades comerciales desechar alimentos aptos para el consumo humano y ofrecen protección en materia de responsabilidad civil e incentivos fiscales para la donación de alimentos.

La Constitución mexicana reconoce formalmente el derecho humano a una alimentación adecuada y garantiza la protección de la salud.⁴⁵ Estos derechos están codificados en la *Ley General de Desarrollo Social*, que establece que la Política Nacional de Desarrollo Social tiene por objeto promover el derecho a la alimentación, entre otros.⁴⁶ Los derechos se codifican y regulan además en la *Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible*, promulgada en abril de 2024, que establece principios y un marco para promover y proteger el derecho constitucional a una alimentación adecuada.⁴⁷ Esta ley reconoce la conexión entre la pérdida y el desperdicio de alimentos y el derecho a la alimentación, y establece que deben utilizarse todas las medidas para evitar el desperdicio de alimentos.⁴⁸ La ley prohíbe a los establecimientos comerciales desechar alimentos aptos para el consumo humano.⁴⁹ La ley ordena a los estados que promuevan políticas y acciones para reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos, incluida la mejora de las infraestructuras de almacenamiento y transporte de alimentos.⁵⁰ Los estados tienen hasta el 13 de abril de 2025 para adaptar y armonizar sus leyes con la nueva ley.⁵¹

Incluso antes de la promulgación de la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible, los estados ejercían cada vez más sus facultades para aprobar leyes que obligaban o fomentaban aún más la donación altruista de alimentos y la reducción del desperdicio de alimentos.⁵² Estas leyes tienen muchas disposiciones que actúan en conjunto para definir y aplicar políticas para garantizar que más alimentos seguros y aptos para el consumo lleguen a quienes padecen hambre. A lo largo de las siguientes secciones de esta Guía repasaremos las principales disposiciones y características únicas de estas leyes.



EXIGENCIA DE DONACIÓN DE ALIMENTOS

ANTECEDENTES

Las leyes que obligan a las empresas a donar los excedentes de alimentos que no pueden venderse pueden aumentar la cantidad de alimentos que reciban quienes sufren inseguridad alimentaria. Los requisitos para la donación de alimentos pueden generar cambios institucionales y avanzar hacia un sistema alimentario más sostenible. Un número limitado de países (Perú, Francia y algunos miembros de la Unión Europea) y varios estados de Estados Unidos han promulgado requisitos para la donación de alimentos.⁵³ Estas políticas suelen ir acompañadas de prohibiciones en materia de residuos orgánicos o leyes que restringen la cantidad de residuos alimentarios que pueden enviarse a los vertederos.

Entre las consideraciones clave que deben tener en cuenta los hacedores de políticas que deseen promulgar requisitos para la donación de alimentos se incluyen el alcance de las entidades alimenticias reguladas, la aplicación de la ley y el apoyo a la infraestructura. Por ejemplo, algunas políticas pueden incluir a todos los generadores de excedentes alimentarios, mientras que otras pueden aplicarse únicamente a determinados generadores u ofrecer muchas exenciones. Algunas jurisdicciones que han promulgado requisitos de donación de alimentos pueden carecer de mecanismos de aplicación, lo que puede disminuir la eficacia de la política. Además, la aprobación de este tipo de legislación exige que los hacedores de políticas pongan atención en la financiación adecuada de la infraestructura requerida (por ejemplo, capacidad de transporte para la recuperación de alimentos, capacidad de procesamiento, almacenamiento y distribución).

Los requisitos de donación tienen efectos positivos, ya que generan más donaciones y menos residuos. Según los informes, en Francia la donación de alimentos aumentó un 30% tras la aplicación de una ley que prohíbe la destrucción de alimentos aptos para el consumo y obliga a los minoristas de alimentos con más de 400 metros cuadrados a ofrecer contratos de recuperación de alimentos a organizaciones sin ánimo de lucro que distribuyen alimentos a personas en situación de inseguridad alimentaria.⁵⁴ Comerso, una empresa francesa que presta servicios de apoyo a la gestión de residuos alimentarios, informó de que el 96% de los supermercados encuestados tenían contratos de donación de alimentos en vigor tres años después de la promulgación de la ley.⁵⁵ Si bien la ley no se pronunciaba en materia de periodicidad de la donación, alrededor de la mitad de los supermercados regulados por la ley francesa donaban alimentos a diario.⁵⁶

LEGISLACIÓN FEDERAL

El gobierno federal mexicano no exige explícitamente la donación de excedentes de alimentos aptos para el consumo humano, aunque en el pasado ha considerado la posibilidad de legislar en este sentido.⁵⁷ La Ley General de Salud federal establece simplemente que los alimentos donados manipulados por intermediarios (como las organizaciones de recuperación de alimentos) están sujetos a condiciones sanitarias y otros requisitos.⁵⁸ Sin embargo, la nueva ley federal de la Alimentación Adecuada y Sostenible prohíbe a las entidades comerciales desechar alimentos aptos para el consumo humano.⁵⁹ Antes del 15 de octubre de 2024 se publicará una normativa que aclarará cómo deben administrar los alimentos las entidades comerciales para cumplir con esta disposición.⁶⁰ Teniendo en cuenta que la ley pretende establecer un marco para promover el derecho a la alimentación, es probable que la regulación y la aplicación se centren en garantizar que los excedentes alimentarios se distribuyan entre las poblaciones necesitadas.

Las normas técnicas federales que impactan sobre las donaciones de alimentos se encuentran en las *Normas Oficiales Mexicanas*.⁶¹ Para promulgar una Norma Oficial Mexicana, un subcomité de la agencia debe proponer

la norma, luego recibir comentarios del público y responder a ellos antes de emitir una norma definitiva.⁶² Las agencias federales están dirigidas por secretarios nombrados por el Presidente.⁶³ Las Normas Oficiales Mexicanas relacionadas con la regulación de alimentos y las prácticas de recuperación de alimentos se discuten a continuación si resultan relevantes.

LEGISLACIÓN ESTATAL

INTRODUCCIÓN

Incluso en ausencia de una directiva federal que exija a los estados promover el derecho a la alimentación y evitar el desperdicio de alimentos, muchos estados han actuado para prohibir el desperdicio de alimentos aptos para el consumo humano. Los siguientes quince estados exigen la donación de excedentes de alimentos aptos para el consumo: Aguascalientes,⁶⁴ Baja California Sur,⁶⁵ Chiapas,⁶⁶ Chihuahua,⁶⁷ Coahuila de Zaragoza,⁶⁸ Colima,⁶⁹ Durango,⁷⁰ Jalisco,⁷¹ Ciudad de México,⁷² Nayarit,⁷³ Oaxaca,⁷⁴ Quintana Roo,⁷⁵ Sinaloa,⁷⁶ Tamaulipas⁷⁷ y Yucatán.⁷⁸ Incluso dentro de los estados que exigen la donación, existen importantes variaciones en cuanto a quién está sujeto a este requisito. Por ejemplo, en Coahuila de Zaragoza, el estado solo prohíbe el desperdicio de alimentos aptos para el consumo humano en cantidades industriales o comerciales, lo que exime a los particulares y empresas con cantidades pequeñas de excedentes de alimentos.⁷⁹ La ley de Coahuila es ambigua en cuanto a lo que equivale a “cantidades industriales o comerciales” de alimentos, ya que no proporciona una definición.

Otros estados han optado por alentar la donación en lugar de exigirla. Nuevo León,⁸⁰ San Luis Potosí,⁸¹ Sonora,⁸² el Estado de México⁸³ y Zacatecas⁸⁴ han aprobado leyes para alentar las donaciones de alimentos. Por ejemplo, la ley de Nuevo León pretende incentivar la donación de alimentos mediante incentivos fiscales para los donantes y ayudas estatales.⁸⁵ La ley también faculta a la Secretaría de Igualdad e Inclusión para celebrar acuerdos de recuperación de alimentos con los bancos de alimentos y proporcionarles ayuda presupuestaria.⁸⁶ La ley encarga al Secretario de Agricultura la promoción de la ley entre los productores.⁸⁷ Estas disposiciones están diseñadas para que la donación resulte atractiva y factible con el apoyo y la orientación del estado.

En el pasado, ocho estados propusieron leyes para fomentar la donación de alimentos, aunque no tuvieron éxito: Baja California Sur,⁸⁸ Campeche,⁸⁹ Guanajuato,⁹⁰ Hidalgo,⁹¹ Michoacán,⁹² Puebla de Zaragoza,⁹³ Tabasco⁹⁴ y Tlaxcala.⁹⁵ Los cuatro estados restantes (Guerrero, Morelos, Veracruz y Querétaro) aún no han promulgado leyes para promover u ordenar la donación de alimentos, hasta donde sabemos. En el **Apéndice A** hay una tabla que resume qué estados exigen la donación de alimentos, fomentan la donación o no tienen ninguna política relativa a la donación de alimentos a partir de agosto de 2024.

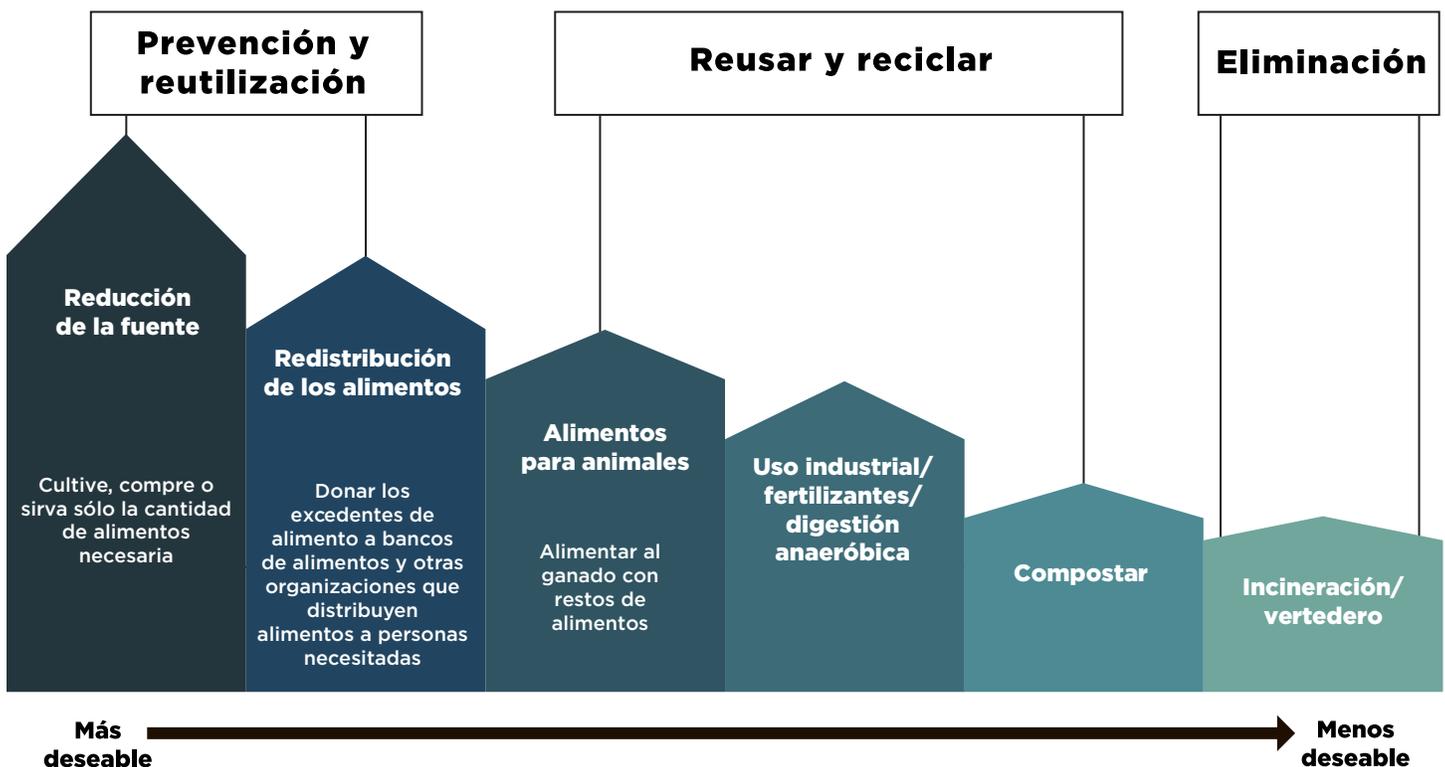
Por último, algunos estados van más allá de exigir la donación de alimentos aptos para el consumo humano, exigiendo que incluso los alimentos que no puedan donarse se recuperen y no se envíen a vertederos o se incineren. Estos estados exigen que los alimentos se utilicen de acuerdo con la jerarquía de recuperación de alimentos. La jerarquía de recuperación de alimentos es una jerarquía de usos de los alimentos, publicada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (“FAO”), que prioriza en primer lugar la prevención y reducción del desperdicio de alimentos, seguida de la redistribución de alimentos seguros para el consumo humano y, a continuación, la reutilización y reciclaje de alimentos no seguros para el consumo humano.⁹⁶ Dos estados, Aguascalientes⁹⁷ y Quintana Roo⁹⁸, han promulgado leyes que exigen que los alimentos inseguros para el consumo humano se destinen a otros usos. Aguascalientes orienta a las empresas y cadenas de comercialización de alimentos a observar las siguientes prioridades:

- queda prohibido el desperdicio de alimentos aptos para el consumo humano, los cuales deben ser donados; luego,
- los residuos alimentarios restantes deben destinarse a la alimentación animal (piensos);

- utilizarse como compost o abono, o;
- utilizarse en biocombustibles.⁹⁹

Esto se ajusta en gran medida a la jerarquía. Sin embargo, la FAO recomienda destinar los residuos alimentarios a la producción de biocombustibles (digestión anaeróbica) antes del compostaje.

Quintana Roo exige la donación de alimentos aptos para el consumo humano y, cuando no lo sean, deben destinarse a *animales en cautiverio*.¹⁰⁰ La ley no define “animales en cautiverio”, pero lo más probable es que la expresión se refiera a los animales mantenidos en zoológicos, en contraposición al ganado.¹⁰¹ Este enfoque jerárquico es sin duda preferible a permitir el desperdicio de alimentos, pero no está tan en consonancia con la jerarquía de la FAO, que prioriza específicamente el mantenimiento de los restos de comida en la cadena de suministro de alimentos humanos y establece otras prioridades, como el reciclaje para abono o la producción de energía.



Fuente: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). Adaptado de la jerarquía alimentaria propuesta por la FAO en 2019 con permiso.

La mayoría de los estados con leyes que exigen o fomentan la donación de alimentos obligan a los bancos de alimentos a informar de las cantidades y fuentes de los alimentos donados a una oficina del gobierno estatal. La agencia a la que se deben informar las donaciones varía según el estado. Por ejemplo, en Chihuahua, los bancos de alimentos deben informar a la *Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común de Gobierno del Estado* de la cantidad de donaciones recibidas, el número de personas a las que se sirvió la comida y el nombre del donante.¹⁰² Asimismo, en Quintana Roo, los bancos de alimentos deben reportar trimestralmente a *Desarrollo Integral de la Familia* (DIF) las donaciones recibidas y distribuidas.¹⁰³ Actualmente, las entidades sometidas a las prohibiciones de desperdicio de alimentos y a las exigencias de donación de excedentes alimentarios no están obligadas a informar sobre cómo gestionan los excedentes alimentarios. Ni siquiera las empresas que desperdician cantidades industriales o comerciales de alimentos están obligadas a informar de cuántos alimentos envían para su eliminación, reciclaje o donación.

MEJORES PRÁCTICAS ESTATALES Y SUGERENCIAS ADICIONALES

Dada la variedad de enfoques estatales, han surgido algunas posibles mejores prácticas. Entre ellas figuran la obligación de donar, de reciclar los restos de comida (todo lo que no pueda donarse para el consumo humano), de incluir a todas las entidades del sistema alimentario, de llevar a cabo actividades de educación y difusión para respaldar a los donantes y de proporcionar capacitación y apoyo en materia de infraestructuras. La futura promulgación o reforma de leyes que fomenten o exijan la donación de alimentos podría:

Exigir la donación de alimentos que cumplan con los requisitos sanitarios y de seguridad

Para garantizar que los alimentos se destinen a su uso más importante, el consumo humano,¹⁰⁴ los excedentes de alimentos que cumplan con los requisitos locales de salud y seguridad deben donarse a organizaciones de recuperación de alimentos para su distribución a la población. La ley puede reconocer que el hecho de que los alimentos donados sean aceptados por las organizaciones de recuperación de alimentos está fuera del control del posible donante, eximiendo de sanciones por desperdicio cuando las empresas alimentarias puedan demostrar que las organizaciones de recuperación de alimentos rechazan los alimentos o no los recogen a tiempo. Un ejemplo de este enfoque es Jalisco, que prohíbe el desperdicio irracional e injustificado de alimentos, pero exime de sanción al posible donante si el banco de alimentos no recoge la donación ofrecida.¹⁰⁵ Los bancos de alimentos pueden no tener capacidad para aceptar una donación debido a limitaciones de tiempo, financieras o de almacenamiento, o la propia donación puede no ser adecuada para sus beneficiarios.

Exigir el reciclaje de los restos de comida

Para garantizar que se evite la mayor cantidad posible de residuos alimentarios, una ley debería exigir que cualquier sobra de alimentos, ya sea la que no es apta para el consumo humano o la que las organizaciones de recuperación de alimentos rechacen (por razones como que el alimento está estropeado o no es nutritivo o deseable), se envíe a la alimentación animal o a la reutilización o reciclaje de productos orgánicos. Un ejemplo de este enfoque, como ya se ha comentado, es Aguascalientes.¹⁰⁶ La ley estatal de Aguascalientes no solo prohíbe a determinadas entidades alimentarias desperdiciar cualquier alimento que pueda ser donado, sino que también les obliga a reorientar los alimentos no aptos para el consumo humano hacia la alimentación animal, los biocombustibles, el compost o el abono.¹⁰⁷

Abarcar todas o una amplia gama de entidades del sistema alimentario

Para tener el máximo impacto, la política debe dirigirse a las entidades en cada paso de la cadena de suministro. Así se garantiza que no se pierdan oportunidades de evitar la pérdida y el desperdicio de alimentos. Aunque las entidades más pequeñas puedan desperdiciar individualmente menos alimentos, pueden tener un impacto extraordinario en conjunto, por lo que es importante exigir que todas las entidades del sistema alimentario donen alimentos seguros para el consumo humano. La mayoría de los estados que exigen la donación abarcan un amplio abanico de entidades. Un ejemplo puede encontrarse en Jalisco, donde se establece explícitamente que el requisito de la ley de evitar el desperdicio de alimentos abarca todo el sistema alimentario, incluida la producción, la transformación y la distribución.¹⁰⁸

Para que esto sea más manejable para las empresas y para el desarrollo de la infraestructura necesaria para la recuperación de alimentos, las jurisdicciones de otros países han optado por utilizar un enfoque gradual con diferentes plazos para que los diferentes tipos de empresas alimentarias queden sujetas a las disposiciones de la ley. Esto da tiempo a las organizaciones de recuperación de alimentos, los donantes y los organismos estatales para crear y financiar la infraestructura y la capacidad organizativa necesarias para la implementación. Un enfoque gradual también permite disponer de más tiempo para la educación y la difusión entre los donantes de los últimos niveles, que pueden ser donantes con menos experiencia en la recuperación de alimentos o donantes de alimentos preparados, cuya recuperación implica requisitos adicionales de manipulación de alimentos. Francia ofrece un ejemplo de este enfoque. Francia empezó exigiendo únicamente que los supermercados de más de 400 metros cuadrados ofrecieran contratos de recuperación de alimentos a organizaciones benéficas elegibles para facilitar la donación, recuperación y redistribución de los alimentos no vendidos.¹⁰⁹ Tres años

después, Francia amplió la ley para aplicarla a las entidades de alimentación institucional/catering colectivo (es decir, las que preparan más de 3,000 comidas al día) y al resto de la industria alimentaria con ingresos superiores a 50 millones de euros anuales.¹¹⁰

Realizar una planificación de la capacidad e incluir apoyo financiero para las organizaciones de recuperación de alimentos

Un requisito de donaciones beneficiará a algunas organizaciones de recuperación de alimentos, pero también puede suponer una carga para las organizaciones de recuperación de alimentos con una capacidad más limitada, ya que aumenta rápidamente las exigencias sobre ellas. Es importante que las leyes no obliguen a las organizaciones de recuperación de alimentos a aceptar donaciones que no cumplan con sus requisitos internos. Las organizaciones de recuperación de alimentos pueden tener empleados y voluntarios limitados, lo que puede dificultar absorber un aumento importante de donaciones. Además, las organizaciones de recuperación de alimentos pueden tener dificultades para coordinar un aumento importante de las donaciones si cuentan con equipos y personal limitados. Para garantizar que el estado disponga de suficientes infraestructuras de recuperación de alimentos, es preciso realizar una planificación de capacidad. Por ejemplo, Baja California obliga a donar alimentos, pero sus organizaciones de recuperación de alimentos han informado de que se enfrentan a dificultades para aceptar donaciones debido a la escasez de recursos y a la falta de apoyo estatal.¹¹¹

Los estados deben ofrecer subvenciones para apoyar el desarrollo de infraestructuras de recuperación de alimentos para aumentar la viabilidad de los requisitos de donación de alimentos. Las subvenciones podrían adaptarse para apoyar a las organizaciones de recuperación de alimentos que no dispongan de recursos suficientes, por ejemplo proporcionando una financiación constante y accesible no solo para la compra de equipos y otras infraestructuras, sino también para sufragar los gastos generales corrientes, como personal y espacio de almacén. Un ejemplo de este enfoque puede verse en Nuevo León, que ordena a la Secretaría de Igualdad e Inclusión que proporcione ayuda presupuestaria a los bancos de alimentos.¹¹² El apoyo gubernamental a la recuperación de alimentos se analiza en mayor profundidad en la sección **Subvenciones y Programas Gubernamentales**.

Llevar a cabo una campaña de educación y difusión para crear conciencia

Los requisitos de donación de alimentos deben incluir la obligación de la agencia estatal pertinente de realizar actividades de difusión y educación, incluida la obligación de solicitar la opinión de las partes interesadas durante la elaboración de la normativa correspondiente. Muchos estados con leyes que promueven o exigen la donación de alimentos designan un organismo estatal, o varios, para llevar a cabo la educación y difusión.¹¹³ Las directrices emitidas por estos organismos deben incluir requisitos específicos del sector sobre quién debe cumplir con la normativa, cómo hacerlo y recursos para fomentar la adhesión de la industria y promover el cumplimiento de la normativa. La importancia de la educación y la difusión se trata con más detalle en la sección **Aplicación de la Ley**.

Exigir la rendición de cuentas para hacer un seguimiento del desperdicio de alimentos

Se podría exigir la rendición de cuentas a las empresas que generen cantidades industriales o comerciales de alimentos para hacer un seguimiento de cómo se gestionan los excedentes y los residuos alimentarios. Si bien en muchos estados se realiza actualmente un seguimiento de las donaciones de alimentos a través del rendimiento de cuentas por parte de las organizaciones de recuperación de alimentos, establecer requisitos de rendición de cuentas adicionales podría ayudar a llevar registro de la cantidad de excedentes de alimentos y residuos alimentarios que se envían para su reciclaje, como por ejemplo para alimentación animal, compost o producción de energía, así como la cantidad de alimentos que se envían a los vertederos. Los requisitos de rendición de cuentas llevan a una mayor toma de conciencia entre los actores del sistema alimentario, lo que se traduce en mejores medidas de prevención del desperdicio de alimentos, un aumento de las donaciones de excedentes alimentarios y una mejor gestión de los residuos alimentarios.¹¹⁴ También se recomiendan los requisitos de rendición de cuentas porque permiten al gobierno identificar qué políticas son más eficaces para aumentar las donaciones de alimentos y disminuir su desperdicio.¹¹⁵ Las mejores prácticas relativas a los requisitos de rendición de cuentas definen cómo se medirán las donaciones y el desperdicio de alimentos.¹¹⁶ Los

estados deben educar a las empresas sobre cómo cumplir con los requisitos de rendición de cuentas antes de que se apliquen las nuevas leyes.¹¹⁷ Encontrará más información sobre los requisitos de rendición de cuentas en el [informe temático](#) que versa sobre políticas de rendición de cuentas en materia de emisiones, medio ambiente y residuos alimentarios del atlas de políticas globales de donación de alimentos.¹¹⁸

Soluciones Integrales para la Problemática Ambiental (SIPRA)¹¹⁹

La consultora medioambiental SIPRA trabaja para “transformar en oportunidades los problemas ambientales, en particular los vinculados con los residuos en beneficio del entorno local y global”. Una de las áreas de especialización de SIPRA se centra en la pérdida y el desperdicio de alimentos. Gracias a esta experiencia, SIPRA ha preparado evaluaciones y planes para abordar la pérdida y el desperdicio de alimentos tanto para empresas como para gobiernos estatales. Al trabajar con la cadena de restaurantes Toks, SIPRA identificó [oportunidades](#) para que la empresa ahorrara dinero y, al mismo tiempo, **redujera sus emisiones anuales de gases de efecto invernadero en 40 toneladas de CO₂**.¹²⁰ SIPRA elaboró el primer [diagnóstico sobre la pérdida y desperdicio de alimentos](#) a nivel estatal para la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, donde encontró que **más del 25% (un estimado de 5,044,852 toneladas) de la producción agrícola de Jalisco se pierde o desperdicia cada año.**¹²¹

CONCLUSIÓN

Si las exigencias de donación de alimentos y los requisitos de rendición de cuentas sobre el desperdicio de alimentos están bien diseñados, se puede ejercer un impacto significativo sobre el desperdicio de alimentos y la inseguridad alimentaria. Los requisitos de rendición de cuentas pueden proporcionar a los gobiernos datos vitales para comprender mejor el panorama del desperdicio de alimentos y, al mismo tiempo, centrar la atención de los agentes del sistema alimentario en la cantidad de excedentes y desperdicios de alimentos que generan y en cómo se gestionan. Es importante destacar que los requisitos de donación de alimentos y los requisitos de rendición de cuentas tienen más probabilidades de cambiar significativamente el comportamiento si se hacen cumplir. Sin rendición de cuentas ni posibles sanciones, los donantes potenciales tienen menos incentivos para cambiar sus procesos actuales y es más probable que mantengan el statu quo. Esto se analiza más detalladamente en la sección de [Aplicación de la Ley](#).



PROTECCIÓN FRENTE A LA RESPONSABILIDAD

ANTECEDENTES

Un obstáculo importante para la donación de alimentos sanos, seguros y excedentes es el temor de los donantes a ser responsabilizados si alguien se enferma tras consumir los alimentos donados.¹²² De hecho, muchos donantes tienen tanto miedo a ser demandados que prefieren desechar los alimentos antes que correr el riesgo de ser acusados de responsabilidad.¹²³ Al mismo tiempo, a las empresas también les preocupa que la menor calidad de los alimentos donados repercuta negativamente en sus marcas.¹²⁴

Cuando existe protección en materia de responsabilidad, puede variar el grado en que cubra a los donantes de alimentos o a las organizaciones de recuperación de alimentos. Algunos países solo ofrecen protección a los donantes de alimentos, pero no a las organizaciones de recuperación de alimentos. Las leyes de responsabilidad que solo protegen a los donantes de alimentos pueden obstaculizar el desarrollo de programas sólidos de donación de alimentos, ya que las organizaciones de recuperación de alimentos pueden no estar dispuestas a asumir el riesgo legal relacionado con las donaciones. Por ejemplo, las organizaciones de recuperación de alimentos pueden percibir mayor riesgo al recibir y distribuir alimentos donados a los beneficiarios en comparación con la compra de alimentos para distribuir. Esto limita las oportunidades de recuperar y distribuir alimentos seguros, excedentes y aptos para el consumo a los necesitados.

Por otra parte, incluso en los países que ofrecen protección en materia de responsabilidad, muchos donantes de alimentos y organizaciones de recuperación de alimentos no saben con certeza si pueden acogerse a dicha protección, qué medidas son necesarias para mantenerla y qué límites se aplican, en su caso. Los donantes de alimentos y las organizaciones de recuperación de alimentos también pueden temer que ciertas prácticas innovadoras no estén protegidas. Los gobiernos tienen la oportunidad de ampliar o elaborar cuidadosamente sus leyes de protección de la responsabilidad para permitir la innovación en la donación de alimentos, que de otro modo podría verse obstaculizada.

LEGISLACIÓN FEDERAL

México no ofrece protecciones federales amplias frente a la responsabilidad para los donantes e intermediarios.¹²⁵ Sin embargo, ofrece protección a los donantes que cumplen las leyes pertinentes.¹²⁶ De acuerdo con la Ley General de Salud de México, el artículo 199-Bis establece que las personas o instituciones que distribuyan alimentos donados son exclusivamente responsables de los alimentos descompuestos que causen daños a la salud humana.¹²⁷ Al ser la institución distribuidora la única responsable, la carga de la posible responsabilidad se desplaza de los donantes de alimentos a organizaciones intermediarias como los bancos de alimentos.

El artículo 464-Bis de la Ley General de Salud establece además que cualquier persona que, directamente o a través de un intermediario, autorice u ordene a sabiendas la distribución de alimentos en mal estado que pongan en peligro la salud de una persona podría ser objeto de una sanción.¹²⁸ En caso de negligencia (en lugar de conocimiento real), puede imponerse una sanción menor.¹²⁹ El artículo 464-Bis sugiere que, en general, las organizaciones de recuperación de alimentos no pueden ser sancionadas por los daños causados a un beneficiario, a menos que se demuestre un cierto nivel de intencionalidad o mala conducta.

En situaciones que den lugar a una demanda por daños y perjuicios, los donantes de alimentos y las organizaciones de recuperación de alimentos están sujetos a las normas de responsabilidad establecidas en

el Código Civil Federal de México. La demanda de un beneficiario contra una organización de recuperación de alimentos o un donante de alimentos generalmente invocaría la responsabilidad “extracontractual”, la norma más comúnmente utilizada por los tribunales mexicanos para resolver casos de lesiones personales o muerte por negligencia.¹³⁰ Con arreglo a esta norma, la persona que alega el perjuicio debe demostrar que la organización de recuperación de alimentos o el donante de alimentos actuó “ilícitamente” o “contra las buenas costumbres” y tendría que defenderse de una acusación de negligencia contributiva, (es decir, demostrar que el perjuicio no se produjo por “culpa o negligencia inexcusable” de la propia víctima).¹³¹ Sin una explicación más detallada de esta norma, no es probable que los donantes de alimentos y las organizaciones de recuperación de alimentos sean considerados responsables, ya que no está claro qué acciones podrían calificarse de “ilícitas” o “contrarias a las buenas costumbres.” La legislatura no ha aclarado cómo se definen estos términos, ni es probable que lo haga.¹³² En su lugar, la interpretación se deja en manos de los tribunales, que tampoco es probable que aborden ningún reclamo por irregularidades que se presente contra una organización de recuperación de alimentos o donante de alimentos, ya que los casos de responsabilidad civil federal en México son tan raros que se consideran “simplemente inexistentes”.¹³³

A pesar de la escasez de demandas de responsabilidad civil, en 2016, el gobierno federal propuso una *Ley General para Fomentar la Donación Altruista de Alimentos o Ley de Donación Altruista*, que habría proporcionado protección de responsabilidad a las organizaciones de recuperación de alimentos, ampliando así el alcance de la protección ofrecida en la Ley General de Salud.¹³⁴ En concreto, la legislación federal propuesta explicaba que, en los casos en que los alimentos donados causen daños, las organizaciones de recuperación de alimentos solo serán responsables si actuaron de forma negligente o fraudulenta en la recepción, cuidado o distribución de los alimentos donados.¹³⁵ Dado que esta propuesta de ley no fue aprobada, la responsabilidad sigue basándose en las normas impuestas en la Ley General de Salud, el Código Civil y cualquier ley estatal pertinente.

En resumen, la legislación federal protege a los donantes de alimentos de toda responsabilidad una vez que los alimentos pasan a un intermediario, como un banco de alimentos o una organización de recuperación de alimentos. El intermediario puede ser sancionado por distribuir intencionadamente alimentos inseguros o, en menor medida, por distribuirlos negligentemente. Los donantes que distribuyen alimentos directamente a los beneficiarios y las organizaciones intermediarias de recuperación de alimentos están sujetos a reclamos por daños sufridos por los beneficiarios, aunque la responsabilidad es extremadamente improbable por las razones expuestas anteriormente. Este marco y la falta de orientaciones claras dan lugar a una cierta percepción de riesgo entre los donantes y los intermediarios, lo que deja margen a los estados para aclarar más las cosas.

LEGISLACIÓN ESTATAL

INTRODUCCIÓN

Algunos estados mexicanos, como Chihuahua,¹³⁶ Jalisco¹³⁷ y Tamaulipas,¹³⁸ han adoptado protecciones de responsabilidad para los donantes de alimentos y las organizaciones de recuperación de alimentos, al reconocer el riesgo percibido de la donación de alimentos. Sin embargo, estos estados son muy minoritarios, ya que la mayoría no ha incluido disposiciones de este tipo en sus leyes de donación altruista de alimentos.¹³⁹

Aunque la legislación estatal podría ayudar a reducir el riesgo percibido de donar alimentos, no está claro si tales leyes se mantendrían en caso de ser impugnadas. Como se explica en la sección [Panorama General del Sistema Jurídico](#) de este informe, cuando existe un conflicto entre leyes en el sistema jurídico mexicano, las leyes federales tendrán prioridad sobre la legislación estatal. Sin embargo, los asuntos de derecho privado, como los reclamos por responsabilidad civil y extracontractual, suelen dejarse en manos del Estado.¹⁴⁰

MEJORES PRÁCTICAS ESTATALES Y SUGERENCIAS ADICIONALES

Chihuahua, Jalisco y Tamaulipas son tres ejemplos de estados que han brindado protección frente a la responsabilidad a nivel estatal y cada uno aborda este tema de manera única. Los estados podrían ayudar a incentivar más donaciones de alimentos promulgando leyes para:

Proporcionar una protección explícita frente a la responsabilidad para los donantes

Tamaulipas ofrece un buen ejemplo de protección explícita frente a la responsabilidad de los donantes. En su ley para fomentar la donación altruista de productos de primera necesidad, Tamaulipas especifica que los donantes no serán responsables cuando los alimentos que distribuyan de buena fe causen daños a otra persona.¹⁴¹ Jalisco exime de responsabilidad a los donantes siempre que cumplan con la ley de donación de alimentos.¹⁴² La ventaja de tales disposiciones es que reafirman la protección frente a la responsabilidad a la que se alude a nivel federal, disminuyendo así el riesgo percibido de la donación de alimentos a ojos de los donantes.

Proporcionar una protección explícita frente a la responsabilidad para los intermediarios:

Chihuahua y Jalisco presentan ejemplos de protección de responsabilidad para los bancos de alimentos. De acuerdo con su ley para la donación altruista de alimentos, Chihuahua establece que las personas solo podrán ser consideradas responsables por daños a los beneficiarios cuando se compruebe que hubo negligencia o dolo.¹⁴³ De igual forma, Jalisco establece que los bancos de alimentos solo serán responsables si se comprueba negligencia o dolo en el manejo o distribución de los alimentos.¹⁴⁴ Dado que no existe ninguna protección de responsabilidad para los bancos de alimentos o los intermediarios a nivel federal, una ley de esta naturaleza podría disminuir el riesgo percibido en la distribución de donaciones.

Proporcionar educación y orientación sobre las protecciones frente a la responsabilidad para la donación de alimentos

Además, los gobiernos estatales podrían desempeñar un papel educativo vital designando una agencia o departamento para crear conciencia y proporcionar orientación sobre las protecciones de responsabilidad existentes (federales o estatales).

CONCLUSIÓN

Aunque la Ley General de Salud limita la responsabilidad potencial de los donantes de alimentos al trasladar la responsabilidad exclusivamente a las organizaciones de recuperación de alimentos, los donantes de alimentos pueden seguir percibiendo que existe un riesgo al donar alimentos. Los estados podrían ayudar a aliviar este riesgo percibido incluyendo en las leyes estatales protección frente a la responsabilidad. Lo ideal sería que los estados ofrecieran algún tipo de protección explícita tanto a los donantes como a los intermediarios para aliviar los temores y riesgos de todos los actores implicados en el proceso de donación de alimentos.



INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS

ANTECEDENTES

La falta de orientaciones claras sobre inocuidad en relación con la donación de alimentos plantea un desafío a los posibles donantes de alimentos.¹⁴⁵ Como consecuencia, a menudo se desperdician alimentos sanos y seguros que no son aptos para la venta, en lugar de donarlos, ya que las empresas y las organizaciones de recuperación de alimentos intentan minimizar los riesgos. Las orientaciones sobre inocuidad en las donaciones de alimentos también ayudan a proteger a los receptores para garantizar que solo reciban alimentos aptos para el consumo humano. Aunque es crucial que los alimentos donados sean seguros, nuestra investigación no ha detectado ejemplos de receptores que hayan enfermado a causa de los alimentos donados.

LEGISLACIÓN FEDERAL

Varias normas atañen directamente a la inocuidad y el etiquetado de los alimentos. Los requisitos de etiquetado para alimentos envasados se establecen en la NOM-086 y la NOM-051.¹⁴⁶ Las etiquetas de fecha para todos los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados están estandarizadas bajo la Norma Oficial Mexicana, NOM-051 (*Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados*), que exige a los fabricantes elegir entre una etiqueta con fecha basada en la seguridad, denominada *fecha de caducidad* o bien una fecha basada en la calidad, denominada *fecha de consumo preferente*.¹⁴⁷ Esta norma se tratará más a fondo en la sección **Etiquetado de Fechas**. Las prácticas de inocuidad de los alimentos están estandarizadas bajo la NOM-251 (*Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios*), que establece los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios y sus materias primas para evitar su contaminación.¹⁴⁸

La Ley General de Salud federal establece que los alimentos donados que sean manejados por intermediarios (como las organizaciones de recuperación de alimentos) están sujetos a condiciones sanitarias y otros requisitos, pero el lenguaje es de alto nivel y no muy detallado.¹⁴⁹ El Capítulo I del Título Décimo de la Ley General de Salud incluye “disposiciones comunes” que describen los controles sanitarios aplicables al proceso, importación y exportación de alimentos; estas disposiciones también se aplican a otros productos como medicamentos y pesticidas.¹⁵⁰ Dentro de este Título, el artículo 199-Bis aborda explícitamente la donación de alimentos, explicando que las instituciones implicadas en el suministro, recepción y distribución de la donación de alimentos deben:

- 1) disponer de establecimientos que reúnan todas las condiciones sanitarias exigidas para manipular alimentos,
- 2) disponer de personal y equipos formados para la manipulación y el transporte seguros e higiénicos de los alimentos,
- 3) distribuir los alimentos en tiempo y forma para evitar su contaminación, alteración o descomposición, y
- 4) adoptar medidas de control sanitario, según dispongan las autoridades.¹⁵¹

Aunque el artículo exige claramente el cumplimiento de determinados controles y condiciones sanitarias, no identifica específicamente las disposiciones pertinentes de la Ley General de Salud a las que deben atenerse las organizaciones sujetas. Más bien, el amplio lenguaje sugiere que las organizaciones de recuperación de alimentos, así como los donantes de alimentos, pueden estar sujetos a todas las disposiciones de control sanitario previstas en el Capítulo I, Título 10 de la Ley General de Salud, incluidas las no relacionadas con los alimentos.

La Secretaría de Salud también ha emitido la NOM-169 para regular la operación de los programas de asistencia alimentaria;¹⁵² la NOM-043 para prescribir la cantidad y calidad de alimentos a que tiene derecho cada persona;¹⁵³ y la NOM-014 para establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las instituciones públicas, sociales y privadas de asistencia social y alimentaria.¹⁵⁴

LEGISLACIÓN ESTATAL

INTRODUCCIÓN

Algunos estados han optado por incorporar a sus leyes de donación altruista de alimentos disposiciones sobre inocuidad de los alimentos que añaden requisitos a los especificados a nivel federal.¹⁵⁵ Sin embargo, así como existe incertidumbre en torno a los requisitos federales de inocuidad de los alimentos, el lenguaje que rodea a estas leyes estatales de inocuidad a menudo tampoco está claro. Por ejemplo, en su ley sobre la donación altruista de alimentos, Ciudad de México establece que los alimentos donados deben estar en condiciones adecuadas de “higiene” y “calidad”, sin especificar qué requisitos deben cumplirse para satisfacer estas condiciones.¹⁵⁶ Del mismo modo, en su ley sobre el derecho a una alimentación adecuada y la lucha contra el desperdicio de alimentos, Nuevo León exige que el personal de los bancos de alimentos reciba formación en materia de buenas prácticas de fabricación,¹⁵⁷ que define en parte como prácticas destinadas a prevenir y controlar los peligros para la seguridad de los productos, sin dar más detalles.¹⁵⁸

MEJORES PRÁCTICAS ESTATALES Y SUGERENCIAS ADICIONALES

Dado que existe mucha incertidumbre en torno a las regulaciones de inocuidad de los alimentos tanto a nivel estatal como federal en México, los donantes de alimentos y las organizaciones de recuperación se beneficiarían de una orientación adicional sobre los requisitos en materia de inocuidad para reducir su riesgo percibido y garantizar que se donen alimentos seguros y aptos para el consumo, incluso si esos alimentos no se pueden vender. Para proporcionar esta orientación, los estados podrían:

Designar un organismo que interactúe con los donantes y las organizaciones afines y los eduque

Una forma en que los estados podrían satisfacer esta necesidad sería designando un organismo que interactúe con los posibles donantes de alimentos y las organizaciones de recuperación de alimentos para difundir información y aclarar los requisitos estatales y federales de inocuidad para los alimentos donados. La sección **Aplicación de la Ley** de la guía señala que los distintos estados designan a varias agencias y organizaciones estatales como principales responsables de la aplicación de las disposiciones sobre donación de alimentos. Además, algunos estados dejan la aplicación de las disposiciones en manos de múltiples organismos, mientras que otros no designan explícitamente a ningún organismo como supervisor de la aplicación. Recomendamos que cada estado designe una única agencia estatal que se encargue de hacer cumplir la ley. Además de designar a una única agencia estatal como encargada de hacer cumplir las leyes sobre donación de alimentos, los estados deberían encargar a esta misma agencia la responsabilidad de educar a los donantes de alimentos y a las organizaciones de recuperación de alimentos sobre los requisitos estatales y federales de inocuidad para la donación de alimentos durante sus interacciones con ellos.

CONCLUSIÓN

En México existen diversos requisitos de inocuidad relativos a los alimentos donados, tanto a nivel federal como estatal. Actualmente, muchos de estos requisitos no están claros, lo que hace que los posibles donantes de alimentos y las organizaciones de recuperación desconfíen de donar alimentos. Al designar un organismo específico con la responsabilidad de educar a los donantes y organizaciones afines sobre los requisitos estatales y federales de inocuidad de los alimentos, los estados podrían reducir los temores de estas entidades y aumentar las donaciones de alimentos.

ETIQUETADO DE FECHAS

ANTECEDENTES

Uno de los principales factores de desperdicio de alimentos y un obstáculo para la donación de alimentos es la idea errónea generalizada sobre las etiquetas de fechas, como “fecha de caducidad” o “consumir preferentemente antes de”.¹⁵⁹ Aunque las etiquetas con fechas suelen ser indicadores de calidad, muchos creen que se refieren a la seguridad y tiran alimentos sanos basándose en la fecha de calidad. Las partes interesadas en México han expresado su confusión sobre si las fechas de caducidad y de consumo preferente indican seguridad en contraposición a calidad.¹⁶⁰

Varios países desarrollaron sus esquemas de etiquetado de fechas basándose en la actualización de 2018 del *Codex Alimentarius*, Norma General para el Etiquetado de Alimentos Preenvasados, que establece un esquema de doble etiquetado de fecha como práctica modelo.¹⁶¹ El *Codex Alimentarius* es un conjunto de normas alimentarias internacionales elaboradas por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (“FAO”) y la Organización Mundial de la Salud (“OMS”).¹⁶² El esquema de doble etiquetado recomendado distingue entre las fechas utilizadas para indicar la seguridad y las utilizadas para indicar la máxima calidad.¹⁶³ En concreto, el *Codex Alimentarius* recomienda utilizar una “Fecha límite de utilización” o “Fecha de caducidad/Fecha de vencimiento” para indicar la seguridad y “Consumir preferentemente antes de” o “Fecha de mejor calidad”, para indicar la calidad.¹⁶⁴ Las normas también establecen que las legislaciones nacionales deben exigir que un alimento tenga una sola etiqueta de fecha: una etiqueta basada en la calidad o una etiqueta basada en la seguridad.¹⁶⁵ Según el *Codex*, los alimentos con la etiqueta de calidad pueden seguir consumiéndose pasada la fecha.¹⁶⁶

Sin embargo, las leyes y políticas nacionales no suelen ajustarse a estas buenas prácticas, ya que no distinguen claramente entre fechas de seguridad o de calidad. Además, incluso cuando los países disponen de etiquetas normalizadas, es posible que no indiquen si los alimentos con una etiqueta basada en la calidad pueden venderse o donarse pasada esa fecha. Esto genera confusión y un desperdicio innecesario de alimentos.

La Unión Europea y el Reino Unido son buenos ejemplos de sistemas de doble etiquetado de fecha. El sistema de etiquetado de fechas de la Unión Europea distingue entre etiquetas de fecha basada en la seguridad y etiquetas de fecha basada en la calidad. Exige a los fabricantes que coloquen una fecha basada en la seguridad, expresada como “fecha de caducidad”, solo en los alimentos que se consideren “muy perecederos” y cuyo consumo deje de ser seguro después de esa fecha.¹⁶⁷ Para todos los demás alimentos, los fabricantes están obligados a fijar una “fecha de duración mínima” basada en la calidad, después de la cual los alimentos pueden seguir siendo perfectamente seguros para su consumo y donación.¹⁶⁸ Tanto la UE como el Reino Unido permiten explícitamente la donación de alimentos pasada su fecha basada en la calidad.¹⁶⁹

Además, el Reino Unido también ha publicado orientaciones sobre su sistema de doble etiquetado para especificar claramente qué productos deben etiquetarse con “fecha de duración mínima” o “consumir preferentemente antes de” frente a la “fecha de caducidad” por motivos de seguridad.¹⁷⁰ La Agencia de Normas Alimentarias del Reino Unido y su Departamento de Medio Ambiente, Alimentación y Asuntos Rurales también colaboraron con la organización sin ánimo de lucro WRAP (Programa de Acción sobre Residuos y Recursos) para publicar unas orientaciones en las que se indica claramente que los alimentos con una etiqueta de fecha de consumo preferente o basada en la calidad pueden venderse, donarse, redistribuirse y consumirse legalmente pasada esa fecha.¹⁷¹ El Reino Unido también ha llevado a cabo múltiples campañas nacionales para educar al público sobre las etiquetas de fechas.¹⁷² En conjunto, estas políticas pretenden hacer frente directamente a los dos millones de toneladas de residuos alimentarios domésticos que se calcula que se generan cada año en el Reino Unido, de los cuales aproximadamente un tercio se debe a la confusión de los consumidores en torno a las etiquetas con las fechas de consumo.¹⁷³ Estas campañas han impulsado un descenso estimado del 11% en el desperdicio doméstico de alimentos.¹⁷⁴

LEGISLACIÓN FEDERAL

En México, en sintonía con el *Codex Alimentarius*, las etiquetas de fecha están estandarizadas bajo la Norma Oficial Mexicana, NOM-051 (*Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados*), que exige a los fabricantes seleccionar entre una etiqueta con fecha basada en la seguridad, denominada *fecha de caducidad, caducidad, fecha de expiración, expira, etc.* o una fecha basada en la calidad denominada *fecha de consumo preferente, consumir preferentemente antes del, cons pref, etc.* para todos los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados.¹⁷⁵ De acuerdo con el reglamento, la fecha de caducidad se refiere a la fecha a partir de la cual las características de seguridad y calidad del alimento preenvasado han disminuido tanto que no puede consumirse con seguridad.¹⁷⁶ En cambio, la fecha de consumo preferente es aquella a partir de la cual el producto no puede venderse, pero sí consumirse.¹⁷⁷

A pesar del sistema estandarizado de doble etiquetado de fecha, aún existe incertidumbre y confusión en torno al etiquetado de fechas en México. Salvo en el caso de unos pocos productos alimenticios, el reglamento no ofrece orientaciones sobre cuándo o para qué tipos de productos alimenticios debe aplicarse la fecha de caducidad frente a la fecha de consumo preferente; en su lugar, se deja a discreción del fabricante la elección de la fecha concreta y el lenguaje que la precede. Más importante aún es que la normativa no aborda si los alimentos pueden donarse u ofrecerse gratuitamente una vez pasada la fecha de consumo preferente, aunque la administración actual ha interpretado que no se permite la donación de alimentos pasada la fecha de consumo preferente.¹⁷⁸ Como resultado, los donantes potenciales no están dispuestos a donar alimentos después de esta fecha basada en la calidad, desechando así los alimentos pasados de fecha, aunque sigan siendo aptos para el consumo humano. También hace falta una campaña pública nacional coordinada para educar a los consumidores sobre lo que significan las etiquetas de fechas y cómo reducir los residuos relacionados con ellas.

LEGISLACIÓN ESTATAL

INTRODUCCIÓN

Dada la falta de especificidad de la ley federal, algunos estados han intervenido para proporcionar orientaciones más detalladas sobre las etiquetas de fechas. En los estados que fomentan o exigen la donación de alimentos aptos para el consumo humano, muchos simplemente exigen que el donante mantenga intacta la etiqueta con la fecha de caducidad en cualquier alimento que se done.¹⁷⁹ A menudo no abordan la cuestión de la donación de alimentos pasada su fecha de mejor calidad. La legislación estatal puede reducir los problemas asociados al actual sistema de etiquetado de fechas para luchar contra el desperdicio innecesario de alimentos. Nuevo León ofrece un ejemplo útil de una política estatal ejemplar que aclara que los alimentos pueden donarse pasada la fecha de consumo preferente y ofrece educación pública sobre la distinción entre las fechas de caducidad y de consumo preferente.

MEJORES PRÁCTICAS ESTATALES Y SUGERENCIAS ADICIONALES

En 2017, Nuevo León aprobó una ley para fomentar la donación voluntaria de alimentos y establecer incentivos para garantizar a sus ciudadanos el derecho a una alimentación adecuada.¹⁸⁰ Los bancos de alimentos están obligados a garantizar la seguridad de las donaciones revisando la integridad del envase y la presencia de una fecha de caducidad, entre otras cosas.¹⁸¹ En el caso de los alimentos con fecha de caducidad basada en la seguridad, los bancos de alimentos también deben distribuirlos antes de su fecha de caducidad.¹⁸² La ley autorizaba a la Secretaría de Igualdad e Inclusión de Nuevo León a diseñar el reglamento de aplicación en consulta con otros organismos.¹⁸³

Nuevo León emitió un reglamento ejecutivo en 2019 para clarificar y promover la donación de alimentos.¹⁸⁴ El reglamento establece explícitamente que los alimentos que hayan excedido la fecha basada en la calidad (*fecha de consumo preferente*) pueden donarse, pero los alimentos que hayan pasado su fecha basada en la seguridad no pueden donarse (*fecha de caducidad*). Este reglamento aborda explícitamente la ambigüedad a nivel federal, allanando así el camino para que los donantes puedan donar alimentos que excedan la fecha de calidad pero sigan siendo seguros para el consumo en ausencia de leyes o reglamentos federales que prohíban tales donaciones. Sin embargo, la interpretación que hace la actual administración federal de las leyes sobre etiquetado de fechas hace ineficaz esta disposición, ya que es poco probable que las empresas y los donantes de alimentos se arriesguen a donar o distribuir alimentos que contravengan la interpretación del gobierno federal.

Siguiendo el modelo de Nuevo León, unas leyes sólidas de etiquetado de fechas permitirían:

Aclarar que se pueden donar los alimentos que hayan superado la fecha de consumo preferente

Los alimentos pasados de la fecha de consumo preferente siguen siendo seguros para el consumo humano, y la ley debe dejar en claro que efectivamente pueden donarse. A falta de claridad, los donantes suelen pecar de precavidos y no donan alimentos pasadas sus fechas de calidad sin permiso explícito.

Proporcionar educación y difusión

Dada la confusión que rodea a las etiquetas con fechas de caducidad, la educación y la difusión son fundamentales para disipar la idea de que los alimentos cuya fecha de consumo preferente haya vencido deben tirarse. Nuevo León coordina un programa interinstitucional *Hambre Cero* que gestiona muchos proyectos diferentes para reducir la inseguridad alimentaria y el desperdicio de alimentos, incluyendo la provisión de equipamiento y tecnología para los bancos de alimentos, la realización de un estudio de análisis de pérdida y estimación de desperdicio de alimentos en Nuevo León, y una campaña de comunicación y sensibilización dirigida a los ciudadanos.¹⁸⁵ La campaña de sensibilización *Hambre Cero* es un componente fundamental para reducir la confusión entre los ciudadanos y las organizaciones en cuanto a la inocuidad de los alimentos que han excedido su fecha de calidad.¹⁸⁶

CONCLUSIÓN

Resolver la confusión en torno a las etiquetas de fecha puede reducir el desperdicio en múltiples puntos de la cadena de suministro, con inclusión del comercio minorista, y en la distribución de los alimentos donados a los beneficiarios. Los productores, transformadores y minoristas que sepan que pueden donar alimentos de forma segura pasada la fecha de consumo preferente, pueden aumentar sus donaciones a las organizaciones de recuperación de alimentos. Además, educar a los consumidores sobre los distintos significados de las etiquetas de fechas es una forma barata de que los consumidores y los receptores de alimentos donados aprovechen al máximo sus compras de alimentos y eviten enviar al vertedero alimentos perfectamente seguros. También ayuda a los receptores de alimentos donados a comprender que pueden consumir sin peligro alimentos de los bancos de alimentos que puedan estar fuera de la fecha de consumo preferente.



INCENTIVOS FISCALES

ANTECEDENTES

En ausencia de intervención gubernamental, puede resultar más costoso para los productores y las empresas alimentarias donar alimentos que desecharlos. Los donantes pueden incurrir en gastos de recolección, envasado, transporte y almacenamiento de alimentos, así como en otros gastos imprevistos.¹⁸⁷ Esto puede reducir los beneficios e ingresos de las empresas que donan alimentos habitualmente. Aunque los costos asociados a la donación de alimentos podrían desalentar las donaciones, los gobiernos pueden incentivar a los productores y a las empresas alimentarias para que donen mediante incentivos monetarios como los beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales son una forma en que los gobiernos pueden contrarrestar o compensar los costos adicionales de donar alimentos, lo que hace que donar sea más atractivo financieramente para las empresas. Hay dos tipos principales de beneficios fiscales para incentivar las donaciones de alimentos: deducciones y créditos.¹⁸⁸ Las deducciones reducen los ingresos imponibles de una empresa o individuo, mientras que los créditos compensan directamente la obligación tributaria. Los créditos pueden resultar más atractivos, sobre todo para las empresas de menor tamaño y las explotaciones agrarias con márgenes de beneficio bajos, ya que reducen directamente la carga fiscal en lugar de disminuir la base imponible, como hacen las deducciones. Idealmente, los donantes tendrían la opción de traducir sus donaciones en beneficios fiscales. Si se ofrecen unos u otros, se corre el riesgo de no incentivar a las grandes empresas (para las que los créditos nominales tendrían mucho menos valor que la reducción de sus ingresos imponibles) o no incentivar a las empresas más pequeñas y a los donantes particulares (que pueden no tener ingresos suficientes para beneficiarse de una deducción fiscal).

Aunque muchos países reconocen el potencial de los beneficios fiscales para promover la recuperación de alimentos y han promulgado algún tipo de incentivo fiscal para las donaciones de alimentos, a veces los incentivos no son suficientes para que las empresas consideren la donación como una opción más responsable desde el punto de vista financiero que desechar los excedentes de alimentos.¹⁸⁹ Esto se debe en gran parte a un tope en el importe de la donación que puede reclamarse como créditos o deducciones, tal como un porcentaje fijo de la renta global.¹⁹⁰ Los incentivos fiscales de los países también pueden ser menos beneficiosos —y, por tanto, menos propicios a cambiar el comportamiento de las empresas— si solo permiten deducir un valor mínimo de la donación o no proporcionan una estructura clara sobre cómo debe calcularse ese valor.¹⁹¹ Un incentivo fiscal ideal sería que el valor de mercado de los alimentos fuera el íntegro, calculado por el donante, y que dicho valor se aplicara incluso a los productos no comercializables (lo que permitiría al donante reclamar el valor de productos similares aún comercializables).¹⁹² Por último, a veces los países no ofrecen ventajas fiscales para compensar los costos asociados a facilitar las donaciones. Lo ideal sería que cualquier beneficio permitiera a los donantes reclamar los costos asociados al menos al transporte y almacenamiento de los bienes donados, como hace Francia.¹⁹³

LEGISLACIÓN FEDERAL

En México, los impuestos sobre la renta se gravan a nivel federal. Así, las deducciones o créditos fiscales federales son la principal vía de incentivos económicos para la donación de alimentos en México. La legislación mexicana ofrece incentivos fiscales a los donantes a través de la *Ley del Impuesto sobre la Renta*. Las personas físicas y jurídicas en México pueden reclamar una deducción anual por el valor total de las donaciones realizadas a organizaciones no gubernamentales (ONG) calificadas que se hayan registrado bajo *donaciones autorizadas* con el *Sistema de Administración Tributaria o SAT*.¹⁹⁴ La deducción es de hasta el 7% de la renta imponible del donante (para una persona física) o del beneficio imponible (para las empresas) del

año anterior.¹⁹⁵ La *Ley del Impuesto sobre la Renta* describe este beneficio. Además, los donantes de alimentos y otros bienes básicos para la subsistencia humana pueden solicitar una deducción mensual adicional de hasta el 5% del valor de mercado de la donación.¹⁹⁶ Sin embargo, los donantes solo pueden acogerse a este beneficio si el margen de beneficio bruto por la venta de los alimentos donados hubiera sido como mínimo del 10%. De lo contrario, la deducción se reduce al 50% del margen de beneficio esperado.¹⁹⁷

De acuerdo con los artículos 108 y 109 del *Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta*, las personas que pretendan obtener la deducción por beneficencia deberán informar al SAT que pretenden donar productos alimenticios envasados por lo menos cinco días antes de la fecha de caducidad.¹⁹⁸ Además, el artículo 32-F del *Código Fiscal de la Federación* establece que el donante debe ofrecer los bienes a un donatario autorizado que esté registrado ante el SAT.¹⁹⁹

Bajo el artículo 27, se alienta aún más a los contribuyentes a buscar donaciones antes de desechar alimentos. El artículo permite a los contribuyentes seguir reclamando la deducción fiscal del 7% si destruyen o desechan alimentos que han perdido valor comercial, siempre que el contribuyente haya ofrecido primero estos alimentos para su donación a un donatario autorizado, es decir, una organización de recuperación de alimentos.²⁰⁰ Los donatarios autorizados pueden negarse a aceptar las donaciones por varias razones, entre ellas la falta de recursos o de capacidad para recibir, manipular, almacenar y distribuir los alimentos, pero los donantes de alimentos que hayan ofrecido excedentes de alimentos seguros para su donación pueden reclamar el beneficio fiscal aunque finalmente los alimentos se desperdicien.

LEGISLACIÓN ESTATAL

INTRODUCCIÓN

Los donantes de alimentos a menudo encuentran que los beneficios fiscales federales no son suficientes para superar los costos reales o percibidos de la donación.²⁰¹ Los estados pueden complementar los incentivos fiscales federales existentes ofreciendo deducciones de los impuestos sobre la nómina, que son impuestos de ámbito estatal. Los impuestos sobre la nómina son impuestos locales que cobran a los empresarios un porcentaje fijo de su nómina en concepto de impuesto; existen en todos los estados de México y oscilan entre el 2 y el 4%.²⁰² Los estados mexicanos pueden implementar una deducción fiscal que funcione para reducir el monto imponible de la nómina para incentivar aún más a los donantes de alimentos.

MEJORES PRÁCTICAS ESTATALES Y SUGERENCIAS ADICIONALES

Aunque varios estados han aprobado leyes de donación altruista de alimentos que mencionan incentivos,²⁰³ Nuevo León parece ser el único estado que establece una directiva específica sobre cómo deben funcionar los beneficios fiscales.²⁰⁴ Para animar a las entidades privadas a donar —en lugar de desperdiciar— los excedentes de alimentos aptos para el consumo, la ley de Nuevo León permite a las entidades que donan alimentos aptos para el consumo deducir de sus impuestos sobre la nómina entre el 50% y el 100% del valor de los alimentos.²⁰⁵ Corresponde al banco de alimentos evaluar cuánto tiempo se mantendrán aptos los alimentos donados y determinar qué porcentaje de los alimentos es apto para el consumo humano, lo que a su vez determina la cantidad que será deducible fiscalmente.²⁰⁶ La valoración del banco de alimentos debe basarse en el peso y el costo de los alimentos donados, así como en la valoración de alimentos específicos según la Procuraduría Federal del Consumidor o Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados.²⁰⁷ El reglamento de la Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate contra el Desperdicio de Alimentos señala que los incentivos se aplicarán conforme a las reglas que establezca la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.²⁰⁸ La investigación no reveló ninguna norma aplicable emitida por esta Secretaría.

Los estados podrían ayudar a incentivar más donaciones de alimentos promulgando leyes para:

Proporcionar incentivos fiscales a nivel estatal para la donación de alimentos a través de deducciones o créditos en sus impuestos sobre la nómina

Se puede incentivar aún más a todas las empresas, pero en particular a las de gran escala, para que donen alimentos a los bancos de alimentos o a las organizaciones de recuperación de alimentos que distribuyen donaciones a quienes padecen inseguridad alimentaria a través de incentivos fiscales en sus impuestos sobre la nómina a nivel estatal como los descritos en la ley de Nuevo León.

Ofrecer un incentivo fiscal que también compense los costos asociados a la donación de alimentos

Las estructuras fiscales deberían permitir a los donantes reclamar una deducción o crédito por gastos como el almacenamiento y transporte de los alimentos donados. Los gobiernos estatales pueden garantizar que las donaciones no tengan un costo prohibitivo para los donantes y que los bancos de alimentos no incurran en los costos asociados a la donación al adoptar regímenes fiscales que definan ampliamente lo que puede incluirse en las solicitudes de créditos y deducciones fiscales. Tanto Francia como el estado de California en los EE. UU. tienen estructuras fiscales que permiten a los donantes reclamar no solo el valor de los alimentos, sino también los gastos en que hayan incurrido para donarlos.²⁰⁹ El crédito fiscal específico para el transporte en California permite a un contribuyente dedicado a “la transformación, distribución o venta de productos agrícolas”²¹⁰ solicitar un crédito fiscal equivalente al 50% de los costos de transporte asociados a la donación de un “producto agrícola” a una organización sin ánimo de lucro.²¹¹ Los datos muestran que los donantes de alimentos de California se están beneficiando de estos créditos fiscales, y su número está aumentando con el tiempo: 657 contribuyentes solicitaron el crédito fiscal por donación de alimentos en el año fiscal 2020, y al año siguiente este número aumentó en casi un 30%.²¹²

CONCLUSIÓN

Los incentivos fiscales, como las deducciones o los créditos, son una herramienta política potencialmente poderosa que los gobiernos estatales pueden aprovechar para aumentar la donación de alimentos y reducir su pérdida y desperdicio. Estos beneficios fiscales pueden ayudar a compensar los costos de hacer donaciones, lo que puede incentivar a los contribuyentes y garantizar que la donación sea una alternativa económicamente competitiva al desecho de alimentos aptos para el consumo.



SUBVENCIONES Y PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

ANTECEDENTES

Las subvenciones y programas gubernamentales que apoyan los esfuerzos de recuperación de alimentos y las infraestructuras para ello pueden ayudar a disminuir el desperdicio de alimentos y sus efectos medioambientales adversos, y a su vez mejorar la seguridad alimentaria. El aumento de los niveles de recuperación y redistribución de alimentos depende a menudo de soluciones que ayuden a las entidades alimentarias con la logística y los costos de la donación de excedentes alimentarios (por ejemplo, programas informáticos que permitan a los donantes y a las organizaciones de recuperación de alimentos intercambiar información para coordinar y hacer un seguimiento de las donaciones de alimentos; transporte y almacenamiento en frío). Estas soluciones pueden apoyarse mediante políticas gubernamentales que proporcionen apoyo a las infraestructuras y financiación. Esta sección destacará tres tipos principales de subvenciones y programas gubernamentales: financiación gubernamental para infraestructuras; subvenciones y programas gubernamentales que proporcionen apoyo organizacional; y programas de reconocimiento público.

Las ayudas públicas a las infraestructuras de recuperación de alimentos pueden ser especialmente eficaces para reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos. En algunas regiones, el subdesarrollo de las infraestructuras puede dificultar la recuperación y redistribución de los alimentos. La insuficiente infraestructura de la cadena de frío es uno de los obstáculos a la recuperación de alimentos en México.²¹³ Las subvenciones pueden abordar este tipo de problemas ayudando a financiar el costo del transporte, el almacenamiento en frío o los equipos de procesamiento de alimentos que contribuyen a ampliar los esfuerzos de donación y recuperación de alimentos. Las subvenciones gubernamentales también pueden proporcionar fondos para reforzar la capacidad organizacional, como la financiación de la dotación de personal de los bancos de alimentos.

Los gobiernos pueden proporcionar apoyo operativo sirviendo de enlace para apoyar los esfuerzos de recuperación de alimentos o facilitando alianzas de recuperación de alimentos entre productores o empresas y organizaciones de recuperación de alimentos. Un problema que suele impedir la recuperación de alimentos es la falta de comunicación entre los donantes de alimentos y las organizaciones que los recuperan. El apoyo gubernamental puede cubrir esta necesidad poniendo en contacto a los donantes de alimentos interesados con las organizaciones que recuperan y distribuyen alimentos.

Además de proporcionar apoyo infraestructural y organizacional, los gobiernos pueden utilizar programas de reconocimiento público como mecanismo de bajo costo para incentivar las donaciones de alimentos. Los actores nacionales han informado que las empresas alimentarias, especialmente aquellas preocupadas por la gobernanza ambiental, social y corporativa, están positivamente motivadas por el reconocimiento público de sus contribuciones.²¹⁴ Los programas gubernamentales que apoyan a las organizaciones que donan alimentos son, por tanto, otra herramienta para maximizar las donaciones y disminuir el desperdicio de alimentos.

LEGISLACIÓN FEDERAL

A nivel federal, existen varios programas de reducción de la pobreza y de apoyo a la agricultura que son coherentes con el objetivo de reducir el desperdicio de alimentos y ayudar en los esfuerzos de recuperación de alimentos. Por ejemplo, el *Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social* o FAIS podría utilizarse para desarrollar el apoyo a las infraestructuras con financiación federal.²¹⁵ El FAIS opera para financiar

actividades sociales básicas e inversiones para apoyar a poblaciones en extrema pobreza de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social.²¹⁶ Para 2023, el FAIS cuenta con un presupuesto de 112,388,010,675 pesos.²¹⁷ 98,764,952,213 pesos de este monto se destinan al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de la Ciudad de México.²¹⁸ Este fondo podría utilizarse para apoyar los esfuerzos de recuperación y donación de alimentos.

En el pasado, los fondos del gobierno federal se destinaban a desarrollar infraestructuras relacionadas con la recuperación de alimentos y los esfuerzos de distribución.²¹⁹ Sin embargo, estas inversiones estaban relacionadas en gran medida con las cadenas de suministro para la exportación, más que con los esfuerzos nacionales de reducción de residuos alimentarios.²²⁰ A junio de 2024, no parece haber subvenciones o programas federales diseñados directamente para financiar infraestructura para respaldar los esfuerzos de recuperación de alimentos a nivel agrícola o minorista, aumentar la capacidad para recuperar o redistribuir alimentos rescatados, o reconocer a aquellas empresas que donan cantidades significativas de alimentos a los bancos de alimentos.

LEGISLACIÓN ESTATAL

INTRODUCCIÓN

En muchos estados, como Aguascalientes,²²¹ Ciudad de México,²²² Jalisco,²²³ Nuevo León,²²⁴ Tamaulipas,²²⁵ Yucatán²²⁶ y Zacatecas, se contempla algún tipo de subvención o apoyo gubernamental para la recuperación de alimentos.²²⁷ Las leyes estatales que permiten la asignación de fondos tienen un lenguaje muy general. Normalmente, la ley autoriza al gobierno estatal a conceder incentivos sin dar más detalles. Por ejemplo, la ley de Yucatán (*Ley para Fomentar y Promover el no Desperdiciar Alimentos en el Estado de Yucatán*) establece que se concederán subvenciones u otros incentivos fiscales estatales a los bancos de alimentos o entidades alimentarias que gestionen alimentos para evitar su desperdicio, aunque éstos hayan perdido su valor comercial óptimo.²²⁸ La ley establece además que la *Secretaría de Administración y Finanzas* propondrá las subvenciones o incentivos fiscales que se concederán para fomentar la donación y eliminar el desperdicio de alimentos.²²⁹

La ley de la Ciudad de México (*Ley para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México*) establece que el gobierno promoverá el funcionamiento de al menos un banco de alimentos para satisfacer las necesidades de las comunidades más vulnerables.²³⁰ No obstante, faltan detalles acerca de cómo se promovería el funcionamiento del banco de alimentos; la ley no especifica si esto conllevaría apoyo financiero o algún otro tipo de asistencia para coordinar las donaciones de alimentos, en lugar de simplemente promover públicamente los programas del banco de alimentos.

De acuerdo con la *Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate contra el Desperdicio de Alimentos*, Nuevo León destinó 10,000,000 de pesos al programa de bancos de alimentos para apoyar la donación y recuperación de alimentos en 2021.²³¹ Además de contemplar o proporcionar apoyo financiero, estados como Yucatán y Nuevo León han esbozado formas en que el gobierno estatal puede apoyar los esfuerzos de recuperación de alimentos, incluyendo la promoción de la colaboración entre los donantes y los bancos de alimentos, la prestación de orientación y asesoramiento a los donantes y los bancos de alimentos para promover los beneficios de la ley y el cumplimiento, así como el lanzamiento de campañas de sensibilización pública en torno a la prevención del desperdicio de alimentos y la donación de alimentos.²³² Tanto las leyes de Yucatán como las de Nuevo León contemplan específicamente la colaboración con el sector agropecuario para disminuir la pérdida de alimentos y aumentar la recuperación de productos agrícolas frescos.²³³

Muchas leyes estatales incluyen programas de reconocimiento público para promover a las entidades que donan cantidades significativas de excedentes alimentarios. Algunos de los estados que han aprobado leyes

destinadas a incentivar la donación de alimentos mediante el reconocimiento público son Baja California,²³⁴ Chihuahua,²³⁵ Jalisco,²³⁶ Ciudad de México,²³⁷ Nuevo León,²³⁸ San Luis Potosí,²³⁹ y Zacatecas.²⁴⁰ Sin embargo, al igual que las disposiciones que autorizan ampliamente las ayudas fiscales, muchas de las leyes que autorizan los programas de reconocimiento público no proporcionan un marco para su aplicación.

MEJORES PRÁCTICAS ESTATALES Y SUGERENCIAS ADICIONALES

Partiendo de la base de que las políticas federales pueden no incentivar o apoyar suficientemente la donación robusta de todos los excedentes alimentarios, los estados podrían:

Proporcionar financiación gubernamental para infraestructuras y operaciones

La ley de Zacatecas otorga a la *Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Zacatecas* la facultad de apoyar los proyectos de infraestructura que establezcan los bancos de alimentos.²⁴¹ Del mismo modo, la ley de Yucatán autoriza al gobierno a conceder subvenciones e incentivos a los donantes o bancos de alimentos que produzcan, transformen, almacenen o distribuyan excedentes alimentarios para evitar su desperdicio.²⁴² La ley de Nuevo León especifica la asignación gubernamental de fondos para los gastos operativos de los bancos de alimentos relacionados con la recuperación de alimentos agrícolas.²⁴³ Como se mencionó anteriormente, Nuevo León ha asignado fondos al programa de bancos de alimentos para apoyar la donación y recuperación de alimentos en el estado.²⁴⁴ Las subvenciones y ayudas pueden contribuir a ampliar la capacidad de recuperación de alimentos de las organizaciones compensando los costos de transporte, almacenamiento en frío, equipos de procesamiento de alimentos y otros gastos operativos.

Brindar apoyo organizacional

Estados como Yucatán y Nuevo León tienen leyes que contemplan que las agencias gubernamentales estatales actúen como enlace entre los bancos de alimentos y las fuentes de alimentos que puedan donarse.²⁴⁵ La Ley Agroalimentaria del Estado de Jalisco prevé la coordinación estatal para recolectar alimentos del sector agrícola y canalizarlos a organizaciones que atienden a personas que necesitan asistencia nutricional.²⁴⁶ Los gobiernos estatales pueden ayudar a cerrar la brecha entre las organizaciones que tienen alimentos para donar y los bancos de alimentos que los distribuyen, sirviendo de enlace entre los donantes y las organizaciones de recuperación de alimentos, facilitando acuerdos de recuperación de alimentos y proporcionando orientación y asistencia técnica a los donantes y bancos de alimentos para garantizar que estén bien preparados para cumplir la ley. Este papel del estado como enlace ayuda a que el proceso de donación sea eficiente y aumenta la cantidad total de alimentos que pueden recuperarse.

Reconocer públicamente a los donantes de alimentos destacados

Como se mencionó anteriormente, varios estados de México han promulgado leyes que incluyen programas de reconocimiento público como medio para incentivar la donación de alimentos. Los programas de reconocimiento público son un mecanismo de bajo costo que puede utilizarse para reconocer a los donantes, especialmente a aquellos que se han distinguido por realizar contribuciones sustanciales a poblaciones especialmente vulnerables.

Programa Hambre Cero

El programa Hambre Cero es un esfuerzo interinstitucional entre el gobierno, las empresas privadas y el sector público para eliminar el hambre y combatir el desperdicio de alimentos.²⁴⁷ En conexión con sus esfuerzos para atender la inseguridad alimentaria y aumentar la cantidad de alimentos que se recuperan y redistribuyen, Nuevo León destinó 145 millones de pesos al programa Hambre Cero en 2023.²⁴⁸ Representantes de la Red de Bancos de Alimentos de México (BAMX) informan de que la importante inversión de Nuevo León en materia de colaboración

público-privada ha sido especialmente fructífera en la lucha contra el desperdicio de alimentos y el hambre en la región.

En 2022, el programa Hambre Cero y el Banco de Alimentos de Cáritas en Monterrey recuperaron 99.5 toneladas de desperdicio de alimentos y entregaron 193,152 paquetes de alimentos.²⁴⁹

CONCLUSIÓN

La financiación pública de infraestructuras y la creación de capacidad para apoyar la recuperación de alimentos, el apoyo organizacional, como la puesta en contacto de donantes con organizaciones de recuperación de alimentos o la prestación de orientación o asistencia técnica, y los programas de reconocimiento público tienen un enorme potencial para desviar alimentos de los vertederos y fomentar al mismo tiempo las donaciones de alimentos a personas necesitadas. La financiación pública capacita a los donantes y a los programas de bancos de alimentos para ampliar sus programas y desarrollar nuevas asociaciones, incluidos proyectos de recuperación de alimentos agrícolas.



APLICACIÓN DE LA LEY

ANTECEDENTES

La aplicación de la ley desempeña un papel fundamental en la activación de políticas que prohíban el desperdicio de alimentos u obliguen a donarlos. Aunque siempre es preferible el cumplimiento voluntario, la eficacia de las políticas puede resentirse sin una aplicación adecuada. Puede que algunas entidades no se sientan incentivadas a participar y donar sin la potencial amenaza de la rendición de cuentas.

Las medidas de aplicación de la ley pueden ser diferentes para los posibles donantes y las organizaciones de recuperación de alimentos. La aplicación de la ley puede ir desde sanciones civiles, como advertencias y multas, hasta sanciones penales.

En el caso de las organizaciones de recuperación de alimentos, la aplicación suele centrarse en garantizar el cumplimiento de la normativa de inocuidad de los alimentos, que los alimentos no se desvíen indebidamente (es decir, medidas anticorrupción) y en evitar el desperdicio de alimentos. En el caso de las empresas alimentarias/donantes de alimentos, la aplicación de la ley también puede centrarse en la inocuidad de los alimentos, así como en el cumplimiento de los requisitos de donación (es decir, no desperdiciar alimentos).

Aunque la aplicación de la ley es importante, el cumplimiento voluntario puede ser eficaz cuando se combina con la difusión gubernamental y la cooperación del sector privado. Por ejemplo, la ley francesa de donación de alimentos de supermercados permite al país imponer sanciones en caso de incumplimiento, pero incluso sin haber impuesto tales multas, la donación de alimentos en el país aumentó tras la entrada en vigor de la ley.²⁵⁰ Como se mencionó anteriormente, un estudio encontró que de los supermercados encuestados, el porcentaje que dona productos no vendidos aumentó del 66% antes de 2016 (cuando se promulgó la ley) a más del 90% en 2018.²⁵¹

LEGISLACIÓN FEDERAL

En abril de 2024 se promulgó la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible, que vincula el tema de la pérdida y desperdicio de alimentos con el derecho a la alimentación, y se supone que el reglamento de la ley debe emitirse antes del 15 de octubre de 2024.²⁵² Uno de los objetivos de la ley es promover la producción, el suministro y la distribución justa y equitativa de alimentos para evitar su desperdicio.²⁵³ Para alcanzar este objetivo, la ley prohíbe a los establecimientos comerciales desechar alimentos aptos para el consumo humano.²⁵⁴ Aunque la ley establece que cualquier acto u omisión que contravenga la ley constituye una infracción y establece sanciones para las infracciones de artículos específicos, no se prevé ninguna sanción para la infracción del artículo que prohíbe el desecho de alimentos aptos para el consumo por parte de entidades comerciales.²⁵⁵ Queda por ver si la próxima normativa federal incluirá mecanismos de aplicación de la ley u otras medidas para fomentar su cumplimiento.

LEGISLACIÓN ESTATAL

INTRODUCCIÓN

Los estados han abordado la aplicación de las leyes de donación altruista de alimentos de diversas maneras. Muchos designan a una agencia para que se encargue de hacer cumplir la ley. Algunos estados tratan de forma diferente la magnitud y el tipo de sanciones para las empresas alimentarias frente a las organizaciones de recuperación de alimentos, mientras que otros no lo hacen. Algunos estados con requisitos de donación

establecen sanciones para cualquier agente que desperdicie alimentos injustificadamente, mientras que otros limitan la aplicación a las infracciones cometidas por agentes comerciales. Los estados con leyes sobre donación de alimentos suelen promulgar medidas anticorrupción para castigar a quienes desvíen los alimentos donados para sus propios fines. Las sanciones por incumplimiento de las políticas de donación de alimentos varían mucho de un estado a otro en cuanto a forma y aplicación. Las sanciones pueden ser civiles o penales, aunque son más los estados que optan por las multas en lugar del castigo penal, como Aguascalientes,²⁵⁶ Nuevo León,²⁵⁷ Sonora,²⁵⁸ y Yucatán.²⁵⁹ Las sanciones penales por infringir la ley de donaciones oscilan entre tres días y tres años de prisión.²⁶⁰

Algunos estados no han previsto mecanismos de aplicación en sus leyes sobre donación de alimentos. Durango y Sinaloa prohíben el desperdicio irracional e injustificado de alimentos susceptibles de donación, pero no han previsto sanciones u otras consecuencias por violaciones.²⁶¹ Otros han promulgado mecanismos de aplicación de la ley pero no los han utilizado suficientemente, dejando en algunos casos a los residentes frustrados. En Baja California, las organizaciones de recuperación de alimentos han expresado su frustración por la falta de apoyo estatal y la falta de donaciones a pesar de la obligación de donar.²⁶² En conjunto, existe una gran diversidad de enfoques de aplicación de la ley entre los estados.

¿QUIÉN SE ENCARGA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY?

Los estados suelen designar un organismo (o varios) para imponer sanciones, aunque algunos no dejan claro qué organismo supervisa la aplicación.²⁶³ Algunos estados designan una agencia social estatal como *la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social* o “SEDESO”²⁶⁴ o *el Desarrollo Integral de la Familia* o “DIF”²⁶⁵ para hacer cumplir la ley. Algunos incluso optan por *La Secretaría de Finanzas* estatal.²⁶⁶

Alternativamente, en lugar de seleccionar solo una agencia, algunos estados han optado por encargar la aplicación a varias agencias, como Ciudad de México.²⁶⁷ La Ciudad de México exige a las Secretarías de Salud y de Hacienda que desempeñen un papel en la aplicación de la ley, aunque no queda claro en la ley cómo se relaciona esto con el papel de la Secretaría de Desarrollo Social como principal organismo que elabora directrices para la donación de alimentos.²⁶⁸ En otros estados, no está tan claro qué organismo se encarga de hacer cumplir la ley. Jalisco²⁶⁹ y Nayarit²⁷⁰ no indican explícitamente quién supervisa la aplicación de la ley.

APLICACIÓN DE LA LEY POR TIPO DE INFRACTOR

En cuanto a las leyes estatales que establecen la aplicación de las políticas de donación de alimentos, muchas distinguen entre las infracciones cometidas por las empresas alimentarias y las cometidas por las organizaciones de recuperación de alimentos encargadas de distribuir los alimentos donados. En el caso de las empresas alimentarias, los estados pueden sancionar el incumplimiento de un requisito de donación o la entrega de alimentos no aptos para el consumo humano. En el caso de las organizaciones de recuperación de alimentos, pueden imponerse sanciones por incumplimiento de las prácticas de seguridad alimentaria, desvío de alimentos donados para fines corruptos (por ejemplo, beneficio personal, lucro, beneficio político) o desperdicio de alimentos. Las diferentes sanciones para ambas se describirán más adelante en las subsecciones *Empresas alimentarias* y *Organizaciones de recuperación de alimentos*.

Los estados que no discriminan entre donantes y organizaciones de recuperación de alimentos a la hora de imponer sanciones suelen limitarse a ²⁷¹afirmar que las infracciones a la ley de donaciones se sancionarán conforme a su ley de Responsabilidades Administrativas, como Chiapas y Ciudad de México.²⁷² Otros estados simplemente establecen las mismas sanciones para ambos.²⁷³

EMPRESAS ALIMENTARIAS

Algunos estados que obligan a la donación también incluyen sanciones para las infracciones cometidas por las empresas alimentarias. En los casos en que se incluyen sanciones por infracciones cometidas por empresas alimentarias, suelen adoptar la forma de multas basadas en la cantidad de alimentos desperdiciados; las cantidades conforman una amplia gama, desde 30 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida del

alimento.²⁷⁴ En algunos estados, los donantes también pueden ser multados por entregar alimentos no aptos para el consumo humano, como en Aguascalientes,²⁷⁵ Colima²⁷⁶ y el Estado de México.²⁷⁷

Algunos estados distinguen la aplicación de la ley por tipos de empresas o entidades alimentarias. En Nayarit, la donación es obligatoria para todos los que desperdicien alimentos aptos para el consumo humano, pero las sanciones se reservan para las personas que desperdicien “cantidades industriales o comerciales” de alimentos.²⁷⁸ La ley no define “cantidades industriales o comerciales”.²⁷⁹ Quienes desperdicien esa cantidad de comida se exponen a una multa administrativa de 100 a 500 veces el valor diario de Unidad de medida.²⁸⁰

ORGANIZACIONES DE RECUPERACIÓN DE ALIMENTOS

Los estados con leyes sobre donaciones suelen incluir medidas anticorrupción que castigan a las organizaciones de recuperación de alimentos o a las personas (incluso mencionando a los funcionarios públicos en particular) que desvían alimentos de quienes pasan hambre para su beneficio personal (por ejemplo, con fines lucrativos).²⁸¹ En Baja California²⁸² y Tamaulipas, las sanciones penales²⁸³ están reservadas para cualquier empleado de una organización de recuperación de alimentos que desvíe alimentos donados para beneficio personal; y para otras infracciones de la ley, solo se pueden imponer multas. La terminología y las actividades sancionadas varían. Algunos estados también incluyen sanciones por proporcionar alimentos a quienes no los necesitan según las definiciones de la ley.²⁸⁴ Baja California define a los beneficiarios como aquellas personas físicas que carecen temporal o permanentemente de los recursos económicos suficientes para obtener los alimentos necesarios para subsistir.²⁸⁵

Otras medidas sancionan a las organizaciones de recuperación de alimentos por manipular indebidamente o desperdiciar ellos mismos los alimentos. A menudo, los estados exigen a las organizaciones de recuperación de alimentos que distribuyan los alimentos que reciben en un plazo de tiempo adecuado para garantizar que se distribuyan antes de que dejen de ser seguros para el consumo.²⁸⁶ Por ejemplo, Coahuila y Baja California exigen a las organizaciones de recuperación de alimentos que distribuyan los alimentos donados con la debida oportunidad para evitar su descomposición.²⁸⁷ Por otro lado, Colima prevé una sanción si un banco de alimentos permite que el 20% de su volumen de alimentos donados se desperdicie antes de su distribución.²⁸⁸

MEJORES PRÁCTICAS ESTATALES Y SUGERENCIAS ADICIONALES

Teniendo en cuenta la diversidad en la aplicación de la ley y los distintos enfoques, los estados que deseen maximizar la eficacia de su legislación podrían:

Designar autoridades específicas de aplicación y ejecución de la ley

La ley debe designar un organismo estatal, normalmente el departamento responsable de gestionar los servicios sociales, que se encargará de su cumplimiento y tendrá autoridad normativa para aplicarla. Si es posible, es importante que la aplicación de la ley se consolide en un solo organismo con autoridad para hacerla cumplir; cuando hay varios organismos implicados, las responsabilidades pueden llegar a ser demasiado difusas para proporcionar una supervisión eficaz. Cuando un solo organismo está a cargo, también puede recopilar mejor las lecciones aprendidas de cada acción de cumplimiento para determinar qué medidas podrían ser necesarias para reforzar la ley o promover su observancia.

A la hora de estructurar la aplicación y cumplimiento de la ley, la agencia estatal autorizada debe solicitar la opinión de las entidades empresariales y gubernamentales locales y regionales que se verán afectadas por las políticas o normativas pertinentes.

Llevar a cabo campañas de educación pública y difusión dirigidas a las entidades afectadas:

Los estados deben proporcionar difusión, orientación específica para cada sector, recursos para fomentar la participación de la industria y apoyar el cumplimiento, y educación sobre las políticas de donación, incluido quién debe cumplirlas y cómo hacerlo. Antes de recurrir a los mecanismos de aplicación de la ley tradicionales,

como las multas, los estados deben fomentar el cumplimiento mediante actividades de difusión y educación o emitiendo advertencias.

Imponer sanciones por incumplimiento de la ley

Para avanzar en la lucha contra el desperdicio de alimentos, los estados deben exigir responsabilidades a las entidades que infrinjan las leyes de donación, en particular los requisitos de donación. Sin responsabilidad, las empresas del sistema alimentario son libres de violar la ley y socavan los incentivos que llevan a otros a cumplirla. La incorporación de requisitos de rendición de cuentas en las leyes sobre donación de alimentos puede ayudar a los gobiernos estatales a identificar casos de incumplimiento.

CONCLUSIÓN

Los enfoques de los estados sobre la aplicación de la ley varían de distintas maneras, desde el tipo de sanción, hasta quién es sancionado y la agencia a cargo. A pesar de esta diversidad, pocos estados (o ninguno) parecen sancionar activamente las infracciones de las políticas de donación de alimentos. Esta falta de aplicación de la ley amenaza la eficacia de las políticas para aumentar las donaciones de alimentos y reducir el desperdicio de alimentos y la inseguridad alimentaria en todo México.



APÉNDICE A

Estado	Título	Publicado	Última reforma	Política estatal
Aguascalientes	Ley Para Evitar El Desperdicio de Alimentos en el Estado de Aguascalientes	17-07-2017	13-05-2024	Exige donaciones de alimentos
Baja California	Ley Para Formentar la Donación Altruista en Materia Alimentaria en el Estado de Baja California	06-02-1998	28-07-2023	Exige donaciones de alimentos
Baja California Sur				Ninguna política
Campeche				Ninguna política
Chiapas	Ley Para el Aprovechamiento Integral de Alimentos y su Donación Altruista del Estado de Chiapas	25-07-2018		Exige donaciones de alimentos
Chihuahua	Ley para la Donación, Rescate y Aprovechamiento Integral de los Productos Alimenticios para el Estado de Chihuahua	20-12-2023		Exige donaciones de alimentos
Coahuila de Zaragoza	Ley para el Aprovechamiento y su Donación Altruista del Estado de Coahuila de Zaragoza	23-01-2018		Exige donaciones de alimentos
Colima	Ley para Fomentar la Donación Altruista en Materia Alimentaria para el Estado de Colima)	23-08-2003	20-10-2018	Exige donaciones de alimentos
Durango	Ley para Regular y Promover la Donación Altruista de Alimentos para el Estado de Durango	19-05-2013	10-12-2015	Exige donaciones de alimentos
Guanajuato				Ninguna política
Guerrero				Ninguna política
Hidalgo				Ninguna política
Jalisco	El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco	01-02-2019		Exige donaciones de alimentos
	Ley Agroalimentaria del Estado de Jalisco	28-12-2019	27-04-2021	

Estado	Título	Publicado	Última reforma	Política estatal
Ciudad de México	Ley para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México	16-02-2017	30-09-2022	Exige donaciones de alimentos
Michoacán				Ninguna política
Morelos				Ninguna política
Nayarit	Ley Para Fomentar la Donación Altruista de Artículos de Primera Necesidad del Estado de Nayarit	13-10-2010	8-11-2016	Exige donaciones de alimentos
Nuevo León	Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate Contra el Desperdicio de Alimentos para el Estado de Nuevo León	17-11-2017	25-01-2023	Fomenta donaciones de alimentos
Oaxaca	Ley para la Donación y el Aprovechamiento Integral de Alimentos del Estado de Oaxaca	16-06-2018		Exige donaciones de alimentos
Puebla				Ninguna política
Querétaro				Ninguna política
Quintana Roo	Ley para Fomentar la Donación Altruista de Alimentos en el Estado de Quintana Roo	30-04-2013		Exige donaciones de alimentos
San Luis Potosí	Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí	20-12-2021	18-04-2022	Fomenta donaciones de alimentos
Sinaloa	Ley para el Aprovechamiento Integral de Alimentos y su Donación Altruista del Estado de Sinaloa	01-10-2018		Exige donaciones de alimentos
Sonora	Ley para el Aprovechamiento Integral de Alimentos y su Donación Altruista del Estado de Sonora	28-06-2018		Fomenta donaciones de alimentos
Estado de México	Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México	26-06-2019	05-04-2024	Fomenta donaciones de alimentos
Tabasco				Ninguna política

Estado	Título	Publicado	Última reforma	Política estatal
Tamaulipas	Ley para Fomentar la Donación Altruista de Artículos de Primera Necesidad del Estado de Tamaulipas	13-10-2004	17-08-2017	Exige donaciones de alimentos
Tlaxcala				Ninguna política
Veracruz				Ninguna política
Yucatán	Ley Para Fomentar y Promover El No Desperdiciar Alimentos En El Estado De Yucatán	18-06-2020	22-11-2022	Exige donaciones de alimentos
Zacatecas	Ley Para Prevenir el Desperdicio de Alimentos y Fomentar su Aprovechamiento en el Estado De Zacatecas	28-12-2019		Fomenta donaciones de alimentos



APÉNDICE B

Este Apéndice incluye texto legislativo de muestra para las normativas contenidas en el toolkit que los estados pueden utilizar como punto de partida para desarrollar o reformar sus propias normativas para reducir el desperdicio de alimentos, aumentar la seguridad alimentaria, y promover la donación altruista de alimentos. En los casos en que nuestra investigación no reveló ejemplos de texto normativo particularmente firme o notable, se lo denota abajo como “no hay modelo estatal.”

Requisitos para la donación

Requerir la donación de alimentos que cumplan con los estándares de salud e inocuidad

Fuente: [Jalisco](#)²⁸⁹

Queda prohibido el desperdicio irracional e injustificado de productos alimenticios, cuando estos sean susceptibles de donación para su aprovechamiento altruista por alguna persona jurídica privada de beneficencia reconocida oficialmente por [\[insertar entidad\]](#).

Las personas con intención de donar alimentos quedarán exentos de la responsabilidad señalada en el párrafo anterior, cuando habiendo dado cuenta de ello al banco de alimentos, éste no acuda oportunamente a recogerlos.

Requerir el reciclado de todo resto de alimento restante

Fuente: [Aguascalientes](#)²⁹⁰

Sin menoscabo de las normas relativas a la seguridad sanitaria de los alimentos, queda prohibido el desperdicio, cuando éstos sean susceptibles de donación para su aprovechamiento altruista por alguna persona moral, pública o privada, reconocida oficialmente por [\[insertar entidad\]](#); así mismo, queda prohibido el destruir o inutilizar para el consumo o el aprovechamiento los alimentos excedentes; y el uso lucrativo de las donaciones de alimentos. Por lo que las empresas y cadenas comercializadoras de alimentos deberán prevenir el desperdicio de alimentos, y establecer para tal efecto las siguientes prioridades en el manejo de sus productos: (1) Destinar a la donación o a la transformación los productos que no se han vendido y aún son adecuados para el consumo humano; (2) Recuperarlos y destinarlos a la alimentación animal; (3) Aprovecharlos para producir composta o abonos para la agricultura; o (4) Destinarlos a la obtención de biocombustibles.

Cubrir todas o un amplio rango de entidades en el sistema alimentario

Fuente: [Jalisco](#)²⁹¹

La obligatoriedad de evitar el desperdicio de alimentos alcanza a la cadena de valor completa de la producción, transformación y distribución de alimentos. La prevención del desperdicio de alimentos deberá atender el destino útil de sus materias primas como a productos terminados.

Realizar planeación de capacidad e incluir subvenciones para organizaciones de recuperación de alimentos

Fuente: [Nuevo León](#)²⁹²

[\[Insertar entidad\]](#), podrá celebrar convenios con los Bancos de Alimentos, a fin de que sean estos quienes realicen el rescate de alimento con los productores agrícolas. Para lo anterior se destinará una partida presupuestal que se transferirá a los Bancos de Alimentos a fin de apoyarlos con los gastos operativos que llegaran a suscitarse, lo cual quedará especificado en los convenios que suscriban, dichos convenios establecerán los mecanismos de fiscalización para las remesas transferidas. [\[Insertar entidad\]](#) en conjunto con los Bancos de Alimentos determinará la cantidad y estimaciones de la partida presupuestal.

Requisitos para la donación (Continuado)

Llevar a cabo una campaña de diseminación y educación pública para crear conciencia

Fuente: [Yucatan](#)²⁹³

Corresponde a [\[Insertar entidad\]](#), para efectos de esta Ley, las atribuciones siguientes:

I. Difundir y asesorar a las Entidades Alimentarias y los Bancos de Alimentos sobre los beneficios de esta Ley, así como de su aplicación; y

II. Implementar campañas de sensibilización social para concientizar sobre la importancia de la donación de alimentos, así como de evitar su desperdicio.

Requerir que los informes incluyan el seguimiento del desperdicio de alimentos

No hay modelo estatal

Protecciones de Responsabilidad Civil

Proveer protección explícita de la responsabilidad civil a los donantes

Fuente: [Tamaulipas](#)²⁹⁴

Los donantes no tendrán responsabilidad por los artículos de primera necesidad para el consumo humano que entreguen de buena fe y que produzcan algún daño a los beneficiarios.

Proveer protección explícita de la responsabilidad civil a los intermediarios

Fuente: [Chihuahua](#)²⁹⁵

En caso de daño a la salud de las personas sujetas de derecho, se aplicarán las sanciones correspondientes a las personas responsables, cuando se acredite que existió negligencia o dolo en la recepción, cuidado o distribución de los productos alimenticios, de conformidad con las leyes aplicables en la materia.

Ofrecer educación y guía sobre las protecciones de responsabilidad civil para la donación de alimentos

No hay modelo estatal

Inocuidad Alimentaria

Designar una entidad que interactúe con, y eduque a, donantes y organizaciones relacionadas

No hay modelo estatal

Etiquetado de fechas

Aclarar que los alimentos que han rebasado la fecha de consumo preferente pueden ser donados

Fuente: [Nuevo León](#)²⁹⁶

Todo alimento para consumo humano que no haya rebasado la fecha de caducidad o que haya o no rebasado la fecha de consumo preferente, podrá ser donado y recibido por los Bancos de Alimentos, siempre y cuando cumplan con los criterios específicos de aceptación, así como con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

Informar y educar a nivel comunitario

No hay modelo estatal

Incentivos Fiscales

Proveer incentivos fiscales a nivel estatal para la donación de alimentos, a través de deducciones o créditos del impuesto sobre la nómina de pagos

Fuente: [Nuevo León](#)²⁹⁷

I. Quedan sujetos a estímulos y beneficios fiscales estatales al amparo de esta ley, las Entidades Alimentarias, que donen alimentos aptos para consumo humano conforme los lineamientos que sigue el Bancos de Alimentos.

II. Los productos alimenticios entregados en donación que cumplen los requerimientos establecidos en la presente Ley son deducibles del Impuesto sobre Nóminas. **[insertar ley]** contemplará los estímulos fiscales que el Estado estime establecer para fomentar la donación de alimentos aptos para el consumo humano.

III. La expedición de comprobante fiscal que por motivo de la presente Ley se expida para deducción del Impuesto sobre Nóminas a favor de la empresa donante, será desde un **[insertar %]** hasta un **[insertar %]** del valor del producto, los Bancos de Alimentos evaluarán el estado de vida útil que aproximadamente les quede a los productos al momento en que estos sean recibidos, y con base en ello determinarán el porcentaje del producto apto para consumo que mediante importe será señalado en el recibo que será deducible de impuestos.

IV. El comprobante fiscal que por motivo de la presente Ley se expida para deducción del Impuesto sobre Nóminas a favor de la entidad alimentaria, será soportada por un registro de inventario del Banco de Alimentos. Dicho registro contendrá el desglose del producto apto y no apto, será firmado por los encargados del Banco de Alimentos y en caso de ser producto no apto para consumo se deberá procesar conforme a las leyes aplicables en materia de residuos evidenciando su disposición final y harán costar en las actas de destrucción.

V. El comprobante fiscal que por motivo de la presente Ley se expida para deducción del Impuesto sobre Nóminas a favor de la Entidad Alimentaria donante, será conforme a la valoración que efectúe el Banco de Alimentos, basado en la calidad kilogramos y costo del producto donado.

VI. Para valorar los precios de los productos de manera unitaria y emitir el comprobante fiscal acorde a lo estipulado en este ordenamiento, las Entidades Alimentarias deberán entregar una copia de la factura, remisión o salida, que amparen el valor de la mercancía; en caso de no contar con esa información el Banco de Alimentos tomará como referencia el valor de los productos al consumidor emitidos por la Procuraduría Federal del Consumidor o del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, para establecer el valor del producto.

VII. La autoridad fiscal competente se encargará de verificar la correcta emisión de los comprobantes fiscales que expidan los Bancos de Alimentos.

Incentivos Fiscales (Continuado)

Ofrecer un incentivo impositivo que también compense los costos asociados a la donación de alimentos

No hay modelo estatal

Subvenciones y Programas Gubernamentales

Proveer fondos del gobierno para infraestructura y operaciones

Fuente: [Zacatecas](#)²⁹⁸

Para los efectos de esta Ley, **[insertar entidad]** tendrá las siguientes atribuciones: De acuerdo a la suficiencia presupuestal, apoyar los proyectos para infraestructura que los Bancos de Alimentos establecidos en la entidad presenten a **[insertar entidad]**.

Fuente: [Yucatán](#)²⁹⁹

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés y observancia general en el Estado, y tienen por objeto, garantizar el derecho humano que tienen las personas al acceso a una alimentación adecuada, a través del fomento de la donación de alimentos en las Entidades Alimentarias, con el fin de apoyar principalmente a los sectores de la población que se encuentran en situación de pobreza o vulnerabilidad por carencia alimentaria, creando mecanismos estatales para incentivar la donación y distribución de alimentos, mediante:

I. El otorgamiento de subsidios o estímulos fiscales estatales a los Bancos de Alimentos o a las Entidades Alimentarias que produzcan, transformen, almacenen, distribuyan o vendan alimentos para consumo humano y eviten su desperdicio, aunque los alimentos hayan perdido por cuestiones de caducidad, su óptimo valor comercial, pero se encuentren en buen estado para ser consumidos.

Artículo 2. **[Insertar entidad]** propondrá al Poder Ejecutivo los subsidios o estímulos fiscales a otorgar derivados del presente ordenamiento con el objeto de fomentar la donación y eliminar el desperdicio de alimentos.

Fuente: [Nuevo León](#)³⁰⁰

[Insertar entidad], podrá celebrar convenios con los Bancos de Alimentos, a fin de que sean estos quienes realicen el rescate de alimento con los productores agrícolas. Para lo anterior se destinará una partida presupuestal que se transferirá a los Bancos de Alimentos a fin de apoyarlos con los gastos operativos que llegaran a suscitarse, lo cual quedará especificado en los convenios que suscriban, dichos convenios establecerán los mecanismos de fiscalización para las remesas transferidas. **[Insertar entidad]** en conjunto con los Bancos de Alimentos determinará la cantidad y estimaciones de la partida presupuestal.

Subvenciones y Programas Gubernamentales (Continuado)

Proveer apoyo organizativo

Fuente: [Nuevo León](#)³⁰¹

I. [Insertar entidad], dependencia que diseñará y ejecutará las políticas generales de esta Ley. Al efecto, coordinará y promoverá la celebración de convenios y acuerdos de colaboración con dependencias, poderes públicos, entidades alimentarias y Bancos de Alimentos; así como la creación, estudio y seguimiento estadístico de resultados, que permitan optimizar los alcances de este ordenamiento;

II. [Insertar entidad], dependencia que se encargará de verificar la inocuidad de agroalimentos que las entidades alimentarias quieren dar en donación, así como ser el enlace con el sector agrícola en relación a la presente Ley.

III. [Insertar entidad], podrá celebrar convenios con los Bancos de Alimentos, a fin de que sean estos quienes realicen el rescate de alimento con los productores agrícolas. Para lo anterior se destinará una partida presupuestal que se transferirá a los Bancos de Alimentos a fin de apoyarlos con los gastos operativos que llegaran a suscitarse, lo cual quedará especificado en los convenios que suscriban, dichos convenios establecerán los mecanismos de fiscalización para las remesas transferidas. La Secretaría en conjunto con los Bancos de Alimentos determinará la cantidad y estimaciones de la partida presupuestal.

IV. Corresponde a [insertar entidad] de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables:

Difundir y asesorar a las Entidades Alimentarias y los Bancos de Alimentos sobre los beneficios de esta Ley, así como de su aplicación;

Reconocer públicamente a los donantes excepcionales de alimentos

Fuente: [Baja California](#)³⁰²

ARTICULO 16.- El [insertar entidad] como organismo rector de la asistencia social en el [insertar estado]:

I. Gestionar ante las autoridades federales y estatales estímulos fiscales para los donantes de alimentos;

II. Promover la participación activa de los medios de comunicación en la difusión de donaciones altruistas de alimentos;

III. Realizar campañas permanentes para generar conciencia sobre la importancia de la donación de alimentos y motivar a la ciudadanía a que se involucre en donarlos y evitar su desperdicio;

IV. Entregar anualmente un reconocimiento público a los donantes que se hayan distinguido por sus contribuciones;

V. Generar un emblema o distintivo social, para hacer público quienes son donantes en los términos de esta Ley;

VI. Establecer y fomentar los vínculos entre donante y donatario para hacer efectivo y permanente el suministro de alimentos, minimizando los gastos que se originen por tal motivo;

VII. Gestionar ante las autoridades competentes el apoyo necesario para la donación altruista de alimentos provenientes del extranjero, principalmente para cubrir necesidades de instituciones registradas en los términos de esta Ley;

VIII. Impulsar un programa para fomentar la donación altruista de alimentos aptos para el consumo humano entre los consumidores y los sectores público, social y privado, priorizando a la población de alta marginación y vulnerabilidad; y,

IX. Coordinarse con los municipios a través de sus Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, para coadyuvar en el cumplimiento del objeto de esta Ley.

Ejecución de los Ordenamientos

Delegar la implementación y especificar la autoridad de ejecución

Fuente: [Aguascalientes](#)³⁰³

Artículo 1. [insertar entidad], será la autoridad de coordinación, concertación y colaboración, de los sectores social y privado, en la materia de prevenir el desperdicio de alimentos e incentivar la donación de los mismos. Para tal efecto, tendrá por atribuciones las siguientes:

- I. Promover la celebración de convenios con dependencias del Ejecutivo Federal, entidades federativas, municipios, organizaciones sociales y privadas, así como empresas;
- II. Impulsar la formación de bancos de alimentos, comedores populares y organizaciones solidarias con el propósito de recibir donación de alimentos destinados a la población vulnerable;
- III. Fomentar la participación de los ciudadanos, familias, organizaciones y, en general, de los sectores social y privado para el rescate de alimentos y su aprovechamiento;
- IV.- Promover y llevar a cabo campañas de información y sensibilización a través de diversos medios, incluyendo la comunicación masiva, para prevenir el desperdicio de alimentos;
- V.- Establecer los lineamientos para el cumplimiento de las obligaciones de los donantes y donatarios alimentarios;
- VI.- Ejercer las atribuciones de supervisión y verificación respecto del cumplimiento de esta Ley; y
- VII.- Determinar las infracciones a esta Ley e imponer las sanciones correspondientes.

Artículo 2. [insertar entidad] promoverá la asistencia alimentaria altruista y coordinará los esfuerzos públicos y privados, a efecto de garantizar el derecho universal a la alimentación y la seguridad alimentaria, en los términos que establezca la Comisión. Los sistemas municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, efectuarán lo conducente en su área de competencia.

Para tales efectos el [insertar entidad] llevará los registros y la actualización de la información del padrón alimentario, así como establecerá el orden de prioridad en la entrega de los alimentos entre los beneficiarios, a fin de garantizar una red de seguridad alimentaria.

Artículo 3. [insertar entidad] aplicará la normatividad necesaria para garantizar que las donaciones alimentarias satisfagan las normas de calidad para consumo humano, aplicando en su caso las sanciones correspondientes.

Llevar a cabo campañas de educación pública y alcance comunitario para las entidades afectadas

Fuente: [Nuevo León](#)³⁰⁴

I. [Insertar entidad], dependencia que diseñará y ejecutará las políticas generales de esta Ley. Al efecto, coordinará y promoverá la celebración de convenios y acuerdos de colaboración con dependencias, poderes públicos, entidades alimentarias y Bancos de Alimentos; así como la creación, estudio y seguimiento estadístico de resultados, que permitan optimizar los alcances de este ordenamiento;

II. [insertar entidad], para la aplicación de las disposiciones de su competencia contenidas en esta Ley; llevará a cabo el control sanitario; ordenar y practicar visitas de verificación, y en su caso, aplicar las medidas de seguridad, y substanciar los procedimientos así como, aplicar las sanciones administrativas que correspondan, de conformidad con la Ley Estatal de Salud y demás disposiciones aplicables;

III. [Insertar entidad], dependencia que se encargará de verificar la inocuidad de agroalimentos que las entidades alimentarias quieren dar en donación, así como ser el enlace con el sector agrícola en relación a la presente Ley.

Ejecución de los Ordenamientos (Continuado)

Imponer sanciones por incumplimiento de la ley

Fuente: [Tamaulipas](#)³⁰⁵

ARTÍCULO 1. Se sancionará con multa de **[insertar monto, las multas pueden variar de treinta a quinientos]** Unidades de Medida y Actualización a:

- I. Los empleados o directivos de las donatarias que participen en el desvío de alimentos donados y que fueron recibidos por éstos para su distribución, ya sea que utilicen para su aprovechamiento personal o de terceros que no los requieren. La sanción se aumentará hasta en un cien por ciento cuando se comercialice con estos alimentos;
- II. Los que ordenen, participen o practiquen el desperdicio irracional e injustificado de alimentos;
- III. Quienes, habiéndosele solicitado alimentos en donación, no los diere y los desperdiciara injustificadamente;
- IV. Los que teniendo conocimiento de que los alimentos no se encuentran aptos para el consumo, ordene o participe en la donación en los términos de esta ley; y
- V. Los servidores públicos que comercien, desvíen, bloqueen, perjudiquen, alteren o violen la distribución y/o donación altruista de alimentos.

NOTAS FINALES

- ¹ Ver, por ejemplo, Food & Agric. Org. of the U.N. (FAO), Food Wastage Footprint & Climate Change 1 (2015), <http://www.fao.org/3/a-bb144e.pdf> [<https://perma.cc/D34N-SNP4>].
- ² FAO, GLOBAL FOOD LOSSES AND FOOD WASTE-EXTENT, CAUSES, AND PREVENTION 4 (2011), <https://www.fao.org/3/i2697e/i2697e.pdf> [<https://perma.cc/XY94-VA7L>].
- ³ WORLD BANK GROUP, MEXICO: CONCEPTUAL FRAMEWORK FOR A NATIONAL STRATEGY ON FOOD LOSS AND WASTE 6 (2019), https://wrap.org.uk/sites/default/files/2022-05/Conceptual_Framework_for_a_National_Strategy_on_Food_Loss_and_Waste_for_Mexico.pdf [<https://perma.cc/G35F-EA2V>].
- ⁴ *Id.*
- ⁵ *Id.*
- ⁶ FAO, INT’L FUND AGRIC. DEV. (IFAD), UNICEF, WORLD FOOD PROGRAMME (WFP) & WORLD HEALTH ORG. (WHO), The State of Food Security and Nutrition in the World 2022. Repurposing Food & Agricultural Policies to Make Healthy Diets More Affordable (2022), <https://www.fao.org/3/cc0639en/cc0639en.pdf> [<https://perma.cc/56FZ-2JN2>].
- ⁷ FOOD & AGRIC. ORG. OF THE UNITED NATIONS [FAO], THE STATE OF FOOD SECURITY AND NUTRITION IN THE WORLD 156 (2023), [HTTPS://WWW.FAO.ORG/3/CC3017EN/CC3017EN.PDF](https://www.fao.org/3/cc3017en/cc3017en.pdf).
- ⁸ CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL [CONEVAL], MEDICIÓN DE POBREZA 2016-2022 (2023), https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2022.aspx (última visita sep. 25, 2023).
- ⁹ G.A. Res. 70/1. en 22 (Oct. 21, 2015) (“Para 2030, reducir a la mitad el desperdicio de alimentos per cápita en el mundo a nivel de minoristas y consumidores y reducir las pérdidas de alimentos a lo largo de las cadenas de producción y suministro, incluidas las pérdidas posteriores a la cosecha”).
- ¹⁰ THE GLOBAL FOOD DONATION POLICY ATLAS, <https://atlas.foodbanking.org/> [<https://perma.cc/M9SA-PMC5>].
- ¹¹ EMILY M. BROAD LEIB ET AL., HARVARD FOOD LAW AND POL’Y CLINIC, MEXICO LEGAL GUIDE FOOD DONATION LAW AND POLICY (2020), <https://www.foodbanking.org/wp-content/uploads/2020/06/Mexico-Legal-Guide.pdf> [<https://perma.cc/LQM5-DKJP>].
- ¹² EMILY M. BROAD LEIB ET AL., HARVARD FOOD LAW AND POL’Y CLINIC, MEXICO RECOMMENDATIONS FOOD DONATION LAW AND POLICY (2020), <https://atlas.foodbanking.org/wp-content/uploads/2023/11/Mexico-Recommendations.pdf>.
- ¹³ *Basic Information About Mexico*, EMBASSY OF MEXICO, <https://embamex.sre.gob.mx/nigeria/index.php/en/information-about-mexico> (última visita mayo 1, 2024); La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, CP, arts. 42, 43, 44, 115, Diario Oficial de la Federación [DOF] 22-03-2024, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>.
- ¹⁴ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CP, art. 49, Diario Oficial de la Federación [DOF] 22-03-2024, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>.
- ¹⁵ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CP, arts. 115 and 116, Diario Oficial de la Federación [DOF] 22-03-2024, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>.
- ¹⁶ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, art. 124, Diario Oficial de la Federación [DOF] 22-03-2024, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>.
- ¹⁷ STEPHEN ZAMORA ET AL., MEXICAN LAW, 112 (Oxford Univ. Press 2005).
- ¹⁸ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, art. 4, Diario Oficial de la Federación [DOF] 22-03-2024, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>.
- ¹⁹ Jerry Gonzalez, *Future of Mexico’s Democracy Uncertain, Say Constitutional Scholars*, ASU News, (Feb. 28, 2023), <https://news.asu.edu/20230228-global-engagement-future-mexicos-democracy-uncertain-say-constitutional-scholars#:~:text=Enacted%20in%201917%2C%20Mexico’s%20constitution,has%20been%20amended%2027%20times.>
- ²⁰ STEPHEN ZAMORA ET AL., MEXICAN LAW, 186–87 (Oxford Univ. Press 2005).
- ²¹ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, arts. 50, 73.
- ²² LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, arts. 50, 74, 76.
- ²³ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CP, art. 73.
- ²⁴ STEPHEN ZAMORA ET AL., MEXICAN LAW, 119-120 (Oxford Univ. Press 2005).
- ²⁵ *Id.* en 112.
- ²⁶ *Id.*
- ²⁷ *Id.*
- ²⁸ *Id.*
- ²⁹ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CP, art. 114; La Secretaría de Gobernación, *Congreso local*, Sistema

de Información Legislativa <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=53> (última visita mayo 1, 2024).

30 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CP, art. 120.

31 STEPHEN ZAMORA ET AL., MEXICAN LAW, 118 (Oxford Univ. Press 2005).

32 *Por ej.*, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, arts. 89-90, el Periódico Oficial del Estado 16-12-1917, últimas reformas 29-05-2023 (Mex.).

33 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CP, art. 116, Diario Oficial de la Federación [DOF] 22-03-2024, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>.

34 STEPHEN ZAMORA ET AL., MEXICAN LAW, 94-95 (Oxford Univ. Press 2005).

35 *Id.* en 94.

36 *Id.* en 94-96.

37 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CP, arts. 43, 44 y 122.

38 FRANCISCO AVALOS, MEXICAN LEGAL SYSTEM MEXICAN LEGAL SYSTEM | DANIEL F. CRACCHIOLO LAW LIBRARY, <https://lawlibrary.arizona.edu/mexican-legal-system#:~:text=Each%20of%20the%20states%20in,codes%20are%20very%20much%20alike>. (última visita sep. 19, 2023).

39 STEPHEN ZAMORA ET AL., MEXICAN LAW, 81, 94-96 (Oxford Univ. Press 2005).

40 *Id.*

41 *Id.* en 92, 94-96.

42 STEPHEN ZAMORA ET AL., MEXICAN LAW, 92, 94-96, fn 78 (Oxford Univ. Press 2005).

43 STEPHEN ZAMORA ET AL., MEXICAN LAW, 112 (Oxford Univ. Press 2005); Ley General de Salud [LGS] art. 199-Bis, Diario Oficial de la Federación [DOF] 07-02-1984, últimas reformas DOF 29-05-2023 (Mex.), <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>.

44 Ley General de Salud [LGS] art. 199-Bis, Diario Oficial de la Federación [DOF] 07-02-1984, últimas reformas DOF 26-03-2024 (Mex.), <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>.

45 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, art. 4, Diario Oficial de la Federación [DOF] 22-03-2024, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>.

46 Ley General de Desarrollo Social [LGDS], art. 6, Diario Oficial de la Federación [DOF] 20-01-2004, últimas reformas 01-04-2024, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDS.pdf>.

47 Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible, Diario Oficial de la Federación [DOF] 17-04-2024 (Mex.), <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAAS.pdf>.

48 Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible, art. 1, IV, Diario Oficial de la Federación [DOF] 17-04-2024 (Mex.), <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAAS.pdf>.

49 Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible, art. 55, Diario Oficial de la Federación [DOF] 17-04-2024 (Mex.), <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAAS.pdf>.

50 Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible, arts. 52-53, Diario Oficial de la Federación [DOF] 17-04-2024 (Mex.), <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAAS.pdf>.

51 Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible, Transitorios Quinto, Diario Oficial de la Federación [DOF] 17-04-2024 (Mex.), <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAAS.pdf>.

52 *Ver, p. ej.*, Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate Contra el Desperdicio de Alimentos para el Estado de Nuevo León, art. 1, Periódico Oficial del Estado de Nuevo León 17-11-2017, últimas reformas 25-01-2023 (Mex.), formato PDF, https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20DEL%20DERECHO%20A%20LA%20ALIMENTACION%20ADECUADA%20Y%20COMBATE%20CONTRA%20EL%20DESPERDICIO%20DE%20ALIMENTOS%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf?2023-01-25 (última visita mayo 1, 2024); Ley para el Aprovechamiento y su Donación Altruista del Estado de Coahuila de Zaragoza, 23-01-2018 (Mex.), https://www.coahuilatransparente.gob.mx/RutaDataFiles/leyes/documentos_leyes/LEY%20PARA%20EL%20APROVECHAMIENTO%20INTEGRAL%20DE%20ALIMENTOS%20Y%20SU%20DONACION%20ALTRUISTA%20DEL.pdf

53 EUROPEAN COMMISSION, DIRECTORATE-GENERAL FOR HEALTH & FOOD SAFETY, FOOD REDISTRIBUTION IN THE EU: MAPPING AND ANALYSIS OF EXISTING REGULATORY AND POLICY MEASURES IMPACTING FOOD REDISTRIBUTION FROM EU MEMBER STATES, PUBLICATIONS OFFICE (2020), <https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/189fa4cd-b755-11ea-bb7a-01aa75ed71a1> [<https://perma.cc/2G88-6YMH>]; Proyecto de Orden Ministerial (Bruselas) por la que se modifica la Orden Ministerial del 5 de junio de 1997 sobre el permiso medioambiental; Proyecto de decreto (Wallon) por el que se modifica el Decreto del 11 de marzo de 1999 relativo a la licencia medioambiental para promover la distribución de excedentes alimentarios a organizaciones benéficas alimentarias (Belg.); Stephanie Wunder et. al, *Food Waste Prevention and Valorisation: Relevant EU Policy Areas* REFRESH D3.3 (2018), <https://eu-refresh.org/food-waste-prevention-and-valorisation-relevant-eu-policy-areas> [<https://perma.cc/>

- CA63-FYZJ]; República Checa Ministerio de Agricultura, Ley n.º 180/2016 Coll. por la que se modifica la Ley n.º 110/1997 sobre Productos Alimenticios y Tabaco (ZÁKON č. 180/2016 sb., kterým se mění zákon č. 110/1997 Zákon o potravinách a tabákových výrobcích), <https://www.zakonyprolidi.cz/cs/2016-180> [<https://perma.cc/3CJ8-G4JA>]; ver *Lutte contre le gaspillage alimentaire : les lois françaises*, MINISTÈRE DE L'AGRICULTURE ET DE LA SOUVERAINETÉ ALIMENTAIRE (SEP. 28, 2022), <https://agriculture.gouv.fr/lutte-contre-le-gaspillage-alimentaire-les-lois-francaises> [<https://perma.cc/M7MQ-H4J3>] (que describe el conjunto de leyes francesas destinadas a disuadir del desperdicio de alimentos.); Proyecto de Ley de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario, https://www.mapa.gob.es/es/prensa/anteproyectoleydesperdicio_tcm30-620834.pdf (España); ver Ministerio de agricultura, pesca, y alimentación, El Gobierno aprueba una ley pionera contra el desperdicio alimentario para su tramitación parlamentaria, (Jun. 7, 2022) <https://www.mapa.gob.es/es/prensa/ultimas-noticias/el-gobierno-aprueba-una-ley-pionera-contr-el-desperdicio-alimentario-para-sutramitacion%20parlamentaria/tcm:30-620817> [<https://perma.cc/A2Q5-NZKP>] (España); N.Y. Env't Conserv. Law § 27-2215 (McKinney 2022); *Food Donation and Food Scraps Recycling Law*, N.Y. State Dep't of Env't Conservation, <https://www.dec.ny.gov/chemical/114499.html> (última visita abr. 6, 2023) [<https://perma.cc/W8PQ-3W4Q>]; Cal. Pub. Res. Code § 42652.5 (West 2022); Cal. Code Regs. tit. XIV, § 18991.3 (2022).
- 54 Marie Mourad, *Did France Really Ban Food Waste? Lessons from a Pioneering National Regulation* 114 in *Food Loss and Waste Policy: From Theory to Practice*, edited by Simone Buseti & Noemi Pace (2023).
- 55 COMERSO, RETAIL/DISTRIBUTION : OBJECTIF ZÉRO-DÉCHET 5, 24 (2019), <https://docplayer.fr/131636269-Etude-2019-distribution-retail-objectif-zero-dechet.html> (última visita abr. 13, 2024); Marie Mourad and Steven Finn, *Opinion: France's Ban on Food Waste Three Years Later*, Foodtank (Junio, 2019), <https://foodtank.com/news/2019/06/opinion-frances-ban-on-food-waste-three-years-later/> [<https://perma.cc/8K2Z-G5HG>].
- 56 COMERSO, RETAIL/DISTRIBUTION : OBJECTIF ZÉRO-DÉCHET 25 (2019), <https://docplayer.fr/131636269-Etude-2019-distribution-retail-objectif-zero-dechet.html>(última visita abr. 13, 2024).
- 57 Iniciativa parlamentaria que expide la Ley General para fomentar la Donación Altruista de Alimentos, la LXIII Legislatura al honorable Congreso de la Unión (2016 Mex.), http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2016/11/asun_3450011_20161122_1484242860.pdf
- 58 Ley General de Salud [LGS] art. 199-Bis, Diario Oficial de la Federación [DOF] 07-02-1984, últimas reformas DOF 29-05-2023 (Mex.), <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>.
- 59 Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible, art. 55, Diario Oficial de la Federación [DOF] 17-04-2024 (Mex.), <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAAS.pdf>.
- 60 Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible, Transitorios Segundo, Diario Oficial de la Federación [DOF] 17-04-2024 (Mex.), <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAAS.pdf>.
- 61 La Secretaría de Economía, *Standards*, El Gobierno de México, <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/standards> (ene. 15, 2016).
- 62 Ley de Infraestructura de la Calidad, Diario Oficial de la Federación [DOF] 01-07-2020, https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LiCal_010720.pdf (Mex.).
- 63 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CP, art. 89.
- 64 Ley para Evitar el Desperdicio de Alimentos en el Estado de Aguascalientes 17-07-2017 última reforma 13-05-2024, <https://bj.scjn.gob.mx/doc/legislacion/L9QN-XMB1tiV43eL7Ymy/%22Persona%20moral%20p%C3%BAblica%22>.
- 65 Ley para Fomentar la Donación Altruista en Materia Alimentaria en el Estado de Baja California 06-02-1998 última reforma 28-07-2023 https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_VI/20230728_LEYDONALTRUI.PDF.
- 66 Ley para Aprovechamiento Integral de Alimentos y su Donación Altruista del Estado de Chiapas 25-07-2018, <https://www.poderjudicialchiapas.gob.mx/archivos/manager/f7d8ley-para-el-aprovechamiento-integral-de-alimentos-y-su-donacion-altruista-del-estado-de-chiapas-2.pdf>.
- 67 Ley para la Donación, Rescate y Aprovechamiento Integral de los Productos Alimenticios para el Estado de Chihuahua 20-12-2023 <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1550.pdf>.
- 68 Ley para el Aprovechamiento y su Donación Altruista del Estado de Coahuila de Zaragoza, 23-01-2018, https://www.coahuilatrasm transparente.gob.mx/RutaDataFiles/leyes/documentos_leyes/LEY%20PARA%20EL%20APROVECHAMIENTO%20INTEGRAL%20DE%20ALIMENTOS%20Y%20SU%20DONACION%20ALTRUISTA%20DEL.pdf
- 69 Ley para Fomentar la Donación Altruista en Materia Alimentaria para el Estado de Colima 23-08-2003 última reforma 20-10-2018, https://congresocol.gob.mx/web/Sistema/uploads/LegislacionEstatal/LeyesEstatales/donacion_altruista_20oct2018.pdf.
- 70 Ley para Regular y Promover la Donación Altruista de Alimentos para el Estado de Durango 19-05-2013 última reforma 10-12-2015, <https://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20PARA%20REGULAR%20Y%20PROMOVER%20LA%20DONACION%20ALTRUISTA.pdf>.
- 71 El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, art. 120, 01-02-2019 (Mex.) <https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/>

[leyes/codigo_de_asistencia_social_del_estado_de_jalisco_ultima_actualizacion_1_de_febrero_del_2019_1.pdf](#).

- 72 Ley para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México 16-02-2017 última reforma 30-09-2022, <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/leyes/1344-ley-para-la-donacion-altruista-de-alimentos-de-la-ciudad-de-mexico#ley-para-la-donaci%C3%B3n-altruista-de-alimentos-de-la-ciudad-de-m%C3%A9xico>.
- 73 Ley Para Fomentar la Donación Altruista de Artículos de Primera Necesidad del Estado de Nayarit, 13-10-2010 última reforma 8-11-2016 https://www.e-compostela.gob.mx/transparencia/art33/f1/normativa/4_3_leyeslocales/fomentar_la_donacion_altruista_de_articulos_de_primera_necesidad_del_estado_de_nayarit_ley_para.pdf.
- 74 Ley para la Donación y el Aprovechamiento Integral de Alimentos del Estado de Oaxaca 16-06-2018 (que establece sanciones para la eliminación o destrucción de alimentos aptos para el consumo humano), http://docs.congresoootaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/documentos/000/000/275/original/Ley_para_la_Donaci%C3%B3n_y_el_Aprovechamiento_Integral_de_Alimentos_del_Estado_de_Oaxaca_%28txt_orig_dto_1442_aprob_LXIII_Legis_10_abr_2018_PO_23_2da_Secc_16_jun_2018%29.pdf?1533588376.
- 75 Ley para Fomentar la Donación Altruista de Alimentos en el Estado de Quintana Roo 30-04-2013, <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L1320130430267.pdf>.
- 76 Ley para el Aprovechamiento Integral de Alimentos y su Donación Altruista del Estado de Sinaloa, 01-10-2018 (que prohíbe el desperdicio irracional e injustificado de productos alimenticios, pero sin prever sanciones para las infracciones ni fomentar el uso de acuerdos para facilitar la donación de alimentos), https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Sinaloa/Ley_AIADAE_Sin.pdf.
- 77 Ley para Fomentar la Donación Altruista de Artículos de Primera Necesidad del Estado de Tamaulipas, 13-10-2004 última reforma 17-08-2017 (modificada en 2017 para prohibir el desperdicio irracional e injustificado de bienes de primera necesidad cuando sean aptos para la donación, y establecer sanciones.), http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2017/08/Ley_Donaci%C3%B3n_Altruista.pdf.
- 78 Ley Para Fomentar y Promover El No Desperdiciar Alimentos En El Estado De Yucatán 18-06-2020 última reforma 22-11-2022, <https://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/digestum/marcoLegal/02/2020/DIGESTUM02373.pdf>.
- 79 Ley para el Aprovechamiento y su Donación Altruista del Estado de Coahuila de Zaragoza, art. 2, 23-01-2018, https://www.coahuilatrasm transparente.gob.mx/RutaDataFiles/leyes/documentos_leyes/LEY%20PARA%20EL%20APROVECHAMIENTO%20INTEGRAL%20DE%20ALIMENTOS%20Y%20SU%20DONACI%C3%93N%20ALTRUISTA%20DEL.pdf.
- 80 Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate Contra el Desperdicio de Alimentos para el Estado de Nuevo León, art. 1, Periódico Oficial del Estado de Nuevo León 17-11-2017, últimas reformas 25-01-2023 (Mex.), formato PDF, https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20DEL%20DERECHO%20A%20LA%20ALIMENTACION%20ADECUADA%20Y%20COMBATE%20CONTRA%20EL%20DESPERDICIO%20DE%20ALIMENTOS%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEÓN.pdf?2023-01-25 (consultada sep. 26, 2023).
- 81 Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, 20-12-2021, últimas reformas 18-04-2022, https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/leyes/2022/04/Ley_de_Asistencia_Social_para_el_Estado_y_Municipios_18_Abr_2022.pdf.
- 82 Ley para el Aprovechamiento Integral de Alimentos y su Donación Altruista del Estado de Sonora, 28-06-2018, (que promueve y regula la donación de alimentos a organizaciones de la sociedad civil), https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Sonora/Ley_AIADAE_Son.pdf.
- 83 Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México, 26-06-2019, últimas reformas 05-04-2024 (que promueve y fomenta la donación voluntaria de alimentos) <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig257.pdf>.
- 84 Ley Para Prevenir El Desperdicio De Alimentos Y Fomentar Su Aprovechamiento En El Estado De Zacatecas, 28-12-2019, <https://www.congresoazac.gob.mx/64/ley&cual=325#:~:text=Art%C3%ADculo%2032.,Municipios%20y%20dem%C3%A1s%20ordenamientos%20aplicables> (última visita 05-10-2023).
- 85 Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate Contra el Desperdicio de Alimentos para el Estado de Nuevo León, art. 1, Periódico Oficial del Estado de Nuevo León 17-11-2017, últimas reformas 25-01-2023 (Mex.), formato PDF, https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20DEL%20DERECHO%20A%20LA%20ALIMENTACION%20ADECUADA%20Y%20COMBATE%20CONTRA%20EL%20DESPERDICIO%20DE%20ALIMENTOS%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEÓN.pdf?2023-01-25 (consultada sep. 26, 2023).
- 86 Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate Contra el Desperdicio de Alimentos para el Estado de Nuevo León, art. 11, Periódico Oficial del Estado de Nuevo León 17-11-2017, últimas reformas 25-01-2023 (Mex.), formato PDF, https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20DEL%20DERECHO%20A%20LA%20ALIMENTACION%20ADECUADA%20Y%20COMBATE%20CONTRA%20EL%20DESPERDICIO%20DE%20ALIMENTOS%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEÓN.pdf?2023-01-25 (consultada sep. 26, 2023).

- ⁸⁷ Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate Contra el Desperdicio de Alimentos para el Estado de Nuevo León, art. 15, Periódico Oficial del Estado de Nuevo León 17-11-2017, últimas reformas 25-01-2023 (Mex.), formato PDF, https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20DEL%20DERECHO%20A%20LA%20ALIMENTACION%20ADECUADA%20Y%20COMBATE%20CONTRA%20EL%20DESPERDICIO%20DE%20ALIMENTOS%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEÓN.pdf?2023-01-25 (consultada sep. 26, 2023).
- ⁸⁸ La Iniciativa con Proyecto de Decreto, la XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur (2019 Mex.), <https://www.cbcs.gob.mx/SESIONES/PORDINARIO21XV/03-DICIEMBRE-2019/VIIPUNTO.pdf>.
- ⁸⁹ La Iniciativa con Proyecto de Decreto Por el que Se Expide La Ley Para Regular y Promover la Donación de Alimentos Para el Estado de Campeche, la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche (2018 Mex.) https://www.congresocam.gob.mx/PL/LXII/INICIATIVAS/INICIATIVA_629LXII0718.pdf.
- ⁹⁰ La Iniciativa de Ley para la Protección, Apoyo y Fomento a la Donación de Alimentos en el Estado de Guanajuato, Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato (2019 Mex.) https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/16000/12_Iniciativa_Alimentos_GPPAN.pdf.
- ⁹¹ Emmanuel Rincón, *Plantean ley en Hidalgo para impedir el desperdicio de alimentos*, Criterio Hidalgo, (Nov. 25, 2020), formato HTML, <https://criteriohidalgo.com/noticias/hidalgo/ley-hidalgo-impedir-desperdicio-alimentos>.
- ⁹² La Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Recuperación de Aprovechamiento de Alimentos del Estado de Michoacán de Ocampo, la Septuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo (2019 Mex.) https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_k2&view=item&task=download&id=30455.
- ⁹³ La Iniciativa de Ley para el Aprovechamiento Integral, Donación Altruista de Alimentos y Prevención de su Desperdicio en el Estado de Puebla, la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla (2019 Mex.) <https://intoleranciadiario.com/articulos/politica/2019/10/27/955062-prohibiran-el-desperdicio-de-alimentos-en-puebla-se-formalizaran-los-centros-de-recoleccion.html>.
- ⁹⁴ La Iniciativa con Proyecto de Decreto Por El Cual Se Expide La Ley Para el Aprovechamiento Integral De Alimentos y Su Donación Altruista del Estado de Tabasco, la Sexagésima Segunda Legislatura (2018 Mex.) <https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2018/11/292.-Iniciativa-donacion-altruista.pdf>.
- ⁹⁵ La Iniciativa Con Proyecto De Decreto, Por El Que Se Expide La Ley Para El Aprovechamiento Integral De Alimentos Y Su Donación Altruista Del Estado De Tlaxcala, la Sexagésima Segunda Legislatura (2017 Mex.) <https://congresodetlaxcala.gob.mx/archivo/62/iniciativa/2017/I.LEYAPROVECHAIENTOSINTEGRALDEALIMENTOS.281117.pdf>.
- ⁹⁶ FOOD & AGRIC. ORG. OF THE UNITED NATIONS [FAO], *Development of a Code of Conduct on Food Loss and Food Waste Prevention* (2019) <https://www.fao.org/fsnforum/consultation/development-code-conduct-food-loss-and-food-waste-prevention>.
- ⁹⁷ La Ley para Evitar el Desperdicio de Alimentos en el Estado de Aguascalientes, 17-07-2017 última reforma 13-05-2024, <https://bj.scjn.gob.mx/doc/legislacion/L9QN-XMB1tiV43eL7Ymy/%22Persona%20moral%20p%C3%BAblica%22>.
- ⁹⁸ La Ley para Fomentar la Donación Altruista de Alimentos en el Estado de Quintana Roo 30-04-2013, <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L1320130430267.pdf>.
- ⁹⁹ La Ley para Evitar el Desperdicio de Alimentos en el Estado de Aguascalientes, art. 4, 17-07-2017 última reforma 13-05-2024, <https://bj.scjn.gob.mx/doc/legislacion/L9QN-XMB1tiV43eL7Ymy/%22Persona%20moral%20p%C3%BAblica%22>.
- ¹⁰⁰ La Ley para Fomentar la Donación Altruista de Alimentos en el Estado de Quintana Roo 30-04-2013, <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L1320130430267.pdf>.
- ¹⁰¹ La ley también se refiere a “centros de animales en cautiverio”, y otras leyes también utilizan la expresión “animales en cautiverio” para referirse a los animales de los zoológicos. Ver, La Ley para Fomentar la Donación Altruista de Alimentos en el Estado de Quintana Roo art. 15. 30-04-2013, <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L1320130430267.pdf>; La Norma Mexicana, NMX-165-AA-SCFI-2014, Que establece los requisitos para la certificación con respecto al bienestar animal, conservación, investigación, educación y seguridad en los zoológicos, Diario Oficial de la Federación [DOF] 22-09-2014, <http://www.economia-nmx.gob.mx/normas/nmx/2010/nmx-aa-165-scfi-2014.pdf>.
- ¹⁰² Ley para la Donación, Rescate y Aprovechamiento Integral de los Productos Alimenticios para el Estado de Chihuahua art VIII 20-12-2023 <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1550.pdf>.
- ¹⁰³ Ley para Fomentar la Donación Altruista de Alimentos en el Estado de Quintana Roo 30-04-2013, Ch. 3 Art. 15, <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L1320130430267.pdf>.
- ¹⁰⁴ *Food Recovery Hierarchy*, ENV'T PROT. AGENCY (2023) <https://www.epa.gov/sustainable-management-food/food-recovery-hierarchy>.
- ¹⁰⁵ El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, art. 120, 01-02-2019 (Mex.) https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/codigo_de_asistencia_social_del_estado_de_jalisco_ultima_actualizacion_1_de_febrero_del_2019_1.pdf.

- ¹⁰⁶ La Ley para Evitar el Desperdicio de Alimentos en el Estado de Aguascalientes 17-07-2017 última reforma 13-05-2024, <https://bj.scjn.gob.mx/doc/legislacion/L9QN-XMB1tiV43eL7Ymy/%22Persona%20moral%20p%C3%BAblica%22>.
- ¹⁰⁷ *Id.*
- ¹⁰⁸ El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, art. 120, 01-02-2019 (Mex.) https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/codigo_de_asistencia_social_del_estado_de_jalisco_ultima_actualizacion_1_de_febrero_del_2019_1.pdf.
- ¹⁰⁹ LOI n° 2016-138 du 11 février 2016 relative à la lutte contre le gaspillage alimentaire [LEY n.° 2016-138 del 11 de febrero de 2016 relativa a la lucha contra el desperdicio de alimentos], JOURNAL OFFICIEL DE LA RÉPUBLIQUE FRANÇAISE [J.O.] [Boletín Oficial de Francia] Feb. 12, 2016, NOR: AGRX1531165L, <https://www.legifrance.gouv.fr/jorf/id/JORFTEXT000032036289/>.
- ¹¹⁰ République Française, LOI n° 2020-105 du 10 février 2020 relative à la lutte contre le gaspillage et a l'économie circulaire, JORF n°0035 du 10 février 2020, <https://circulaire.legifrance.gouv.fr/jorf/id/JORFTEXT000041553759/> [<https://perma.cc/TTS4-VSNU>]; République Française, LOI n° 2020-105 du 10 février 2020 relative à la lutte contre le gaspillage et a l'économie circulaire, JORF n°0035 du 10 février 2020, <https://circulaire.legifrance.gouv.fr/jorf/id/JORFTEXT000041553759/> [<https://perma.cc/TTS4-VSNU>].
- ¹¹¹ Daniel Ángel Rubio, *Tijuana sin Hambre, y la labor de rescatar el alimento*, EL SOL DE TIJUANA (23-12-2022), <https://www.elsoldetijuana.com.mx/local/tijuana-sin-hambre-y-la-labor-de-rescatar-el-alimento-9376310.html>.
- ¹¹² Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate Contra el Desperdicio de Alimentos para el Estado de Nuevo León, arts. 7 y 11, Periódico Oficial del Estado de Nuevo León 17-11-2017, últimas reformas 25-01-2023 (Mex.), formato PDF, https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20DEL%20DERECHO%20A%20LA%20ALIMENTACION%20ADECUADA%20Y%20COMBATE%20CONTRA%20EL%20DESPERDICIO%20DE%20ALIMENTOS%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEÓN.pdf?2023-01-25 (última visita mayo 2, 2024).
- ¹¹³ *Ver p. ej.*, Ley para Fomentar y Promover el no Desperdiciar Alimentos en el estado de Yucatán, 22/11/2022, art. 9, <https://bj.scjn.gob.mx/doc/legislacion/ltVW-nMB1tiV43eLpTkW/%22CONAPO%22>.
- ¹¹⁴ Nat. Res. Def. Council & Env't L. Inst., FS: 22-06-C, MANDATORY REPORTING FOR LARGE FOOD WASTE GENERATORS: BACKGROUND MEMORANDUM 3 (2022) <https://www.nrdc.org/sites/default/files/mandatory-reporting-large-food-waste-generators-background.pdf> [<https://perma.cc/UW23-3LYE>].
- ¹¹⁵ *Id.*
- ¹¹⁶ *Id.*
- ¹¹⁷ *Id.*
- ¹¹⁸ GRAY E. NORTON ET AL., HARV. L. SCH. FOOD L. & POL'Y CLINIC, EMISSIONS, ENVIRONMENTAL, AND FOOD WASTE REPORTING POLICIES (2024), <https://atlas.foodbanking.org/wp-content/uploads/2024/04/Emissions-Environmental-and-Food-Waste-Reporting-Policies-The-Global-Food-Donation-Policy-Atlas-April-2024.pdf>.
- ¹¹⁹ Soluciones Integrales para la Problemática Ambiental [SIPRA], <https://www.sipra.mx/> (última visita mayo 3, 2024).
- ¹²⁰ Quantifying Food Loss and Waste: First Step to Prevention, SIPRA (Jul. 15, 2019) <http://www.cec.org/files/documents/publications/11847-quantifying-food-loss-and-waste-first-step-prevention-en.pdf>.
- ¹²¹ Diagnóstico sobre la Pérdida y Desperdicio de Alimentos en Jalisco, SIPRA (Dic. 2019.) https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/FINAL_PDA_dis.pdf.
- ¹²² Aún así, no hay en el mundo demandas importantes por alimentos donados. Ver, Harvard L. Sch. Food L. & Pol'y Clinic [FLPC], Issue Brief: Promoting Food Donation: Liability Protection Law and Policy 5 (2021), <https://atlas.foodbanking.org/wp-content/uploads/2023/11/Liability-Protections.pdf>.
- ¹²³ Food & Agric. Org. Of The U.N., *Food Recovery And Redistribution A Practical Guide For Favourable Policies And Legal Frameworks In Europe And Central Asia 4*, http://www.fao.org/uploads/media/Food_recovery_and_redistribution_guide.pdf; Stacey H. Van Zuiden, *The Good Food Fight for Good Samaritans: The History of Alleviating Liability and Equalizing Tax Incentives for Food Donors*, 17 Drake J. Agric. L. 241 (2012).
- ¹²⁴ *Id.*
- ¹²⁵ En 2016, el gobierno federal propuso protecciones nacionales para los bancos de alimentos. Ver Iniciativa parlamentaria que expide la Ley General para fomentar la Donación Altruista de Alimentos, la LXIII Legislatura al honorable Congreso de la Unión (2016 Mex.), http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2016/11/asun_3450011_20161122_1484242860.pdf.
- ¹²⁶ Ver Ley General de Salud [LGS] artículo 199-bis, 464, Diario Oficial de la Federación [DOF] 07-02-1984 última reforma 26-03-2024 (Mex.), http://www.salud.gob.mx/cnts/pdfs/LEY_GENERAL_DE_SALUD.pdf [en lo sucesivo "Ley General de Salud"].
- ¹²⁷ Ley General de Salud, art. 199-bis.
- ¹²⁸ Ley General de Salud, art. 464.
- ¹²⁹ *Id.*
- ¹³⁰ Ver Federal Civil Code, Book Four, Chapter V, "Liability from Illicit Acts."

- ¹³¹ Federal Civil Code, art. 1910.
- ¹³² Jorge A. Vargas, *Legal Studies Research Paper Series: Mexican Law and Personal Injury Cases*, Research Paper N.º 07-77 at 29 (2006).
- ¹³³ *Id.* at 18.
- ¹³⁴ Daniel Torres Cantu, Que Expide la Ley General para fomentar la Donación Altruista de Alimentos, *Gaceta Parlamentaria*, Numero 4501-IV (abril 5, 2016).
- ¹³⁵ *Id.*
- ¹³⁶ Ley para la Donación, Rescate y Aprovechamiento Integral de los Productos Alimenticios para el Estado de Chihuahua, art. 32, Periódico Oficial del Estado 20-12-2023, formato PDF, <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1550.pdf> (última visita abr. 9, 2024).
- ¹³⁷ El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, 01-02-2019 art. 133 https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/codigo_de_asistencia_social_del_estado_de_jalisco_ultima_actualizacion_1_de_febrero_del_2019_1.pdf.
- ¹³⁸ Ley para Fomentar la Donación Altruista de Artículos de Primera Necesidad del Estado de Tamaulipas, 13-10-2004 última reforma 17-08-2017 (modificada en 2017 para prohibir el desperdicio irracional e injustificado de bienes de primera necesidad cuando sean aptos para la donación, y establecer sanciones.), http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2017/08/Ley_Donaci%C3%B3n_Altruista.pdf.
- ¹³⁹ *Ver p. ej.*, Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate Contra el Desperdicio de Alimentos para el Estado de Nuevo León, Periódico Oficial del Estado de Nuevo León 17-11-2017, últimas reformas 25-01-2023 (Mex.), formato PDF, https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20DEL%20DERECHO%20A%20LA%20ALIMENTACION%20ADECUADA%20Y%20COMBATE%20CONTRA%20EL%20DESPERDICIO%20DE%20ALIMENTOS%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf?2023-01-25.
- ¹⁴⁰ Stephen Zamora et al., *Mexican Law*, 118 (Oxford Univ. Press 2005).
- ¹⁴¹ Ley para Fomentar la Donación Altruista de Artículos de Primera Necesidad del Estado de Tamaulipas, art. 5, 13-10-2004 última reforma 17-08-2017 (modificada en 2017 para prohibir el desperdicio irracional e injustificado de bienes de primera necesidad cuando sean aptos para la donación, y establecer sanciones), http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2017/08/Ley_Donaci%C3%B3n_Altruista.pdf.
- ¹⁴² El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, 01-02-2019 art. 133 https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/codigo_de_asistencia_social_del_estado_de_jalisco_ultima_actualizacion_1_de_febrero_del_2019_1.pdf.
- ¹⁴³ Ley para la Donación, Rescate y Aprovechamiento Integral de los Productos Alimenticios para el Estado de Chihuahua, art. 32, Periódico Oficial del Estado 20-12-2023, formato PDF, <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1550.pdf> (última visita abr. 9, 2024).
- ¹⁴⁴ El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, 01-02-2019 art. 133 https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/codigo_de_asistencia_social_del_estado_de_jalisco_ultima_actualizacion_1_de_febrero_del_2019_1.pdf.
- ¹⁴⁵ FLPC realizó una visita a la Ciudad de México para reunirse con diversas partes interesadas en noviembre de 2023.
- ¹⁴⁶ Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994, Alimentos y Bebidas No Alcohólicas Con Modificaciones en su Composición Diario Oficial de la Federación [DOF] 26-06-1996, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4890075&fecha=26/06/1996#gsc.tab=0 (que no se ha actualizado por completo desde su publicación original en 1994); MODIFICACIÓN a la Norma Oficial Mexicana, NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, Diario Oficial de la Federación [DOF] 05-04-2010, últimas reformas DOF 27-03-2020, https://www.dof.gob.mx/2020/SEECO/NOM_051.pdf (última visita sep. 26, 2023) (exige que las etiquetas de alimentos y bebidas contengan información veraz y que no induzca al consumidor a error sobre la naturaleza y las características del producto).
- ¹⁴⁷ MODIFICACIÓN a la Norma Oficial Mexicana, NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, Diario Oficial de la Federación [DOF] 05-04-2010, últimas reformas DOF 27-03-2020, https://www.dof.gob.mx/2020/SEECO/NOM_051.pdf (consultada sep. 26, 2023).
- ¹⁴⁸ Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, Diario Oficial de la Federación [DOF] 08-12-2009 <https://www.dof.gob.mx/normasOficiales/3980/salud/salud.htm> (consultada nov. 19, 2023).
- ¹⁴⁹ Ley General de Salud [LGS] art. 199-Bis, Diario Oficial de la Federación [DOF] 07-02-1984, últimas reformas DOF 26-03-2024 (Mex.), formato PDF, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>.
- ¹⁵⁰ Ley General de Salud [LGS] título 10, cap. I, Diario Oficial de la Federación [DOF] 07-02-1984, últimas reformas DOF 26-03-2024 (Mex.), formato PDF, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>.
- ¹⁵¹ Ley General de Salud [LGS] art. 199-Bis, Diario Oficial de la Federación [DOF] 07-02-1984, últimas reformas DOF 26-03-2024

- (Mex.), formato PDF, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>.
- 152 Norma Oficial Mexicana, NOM-169-SSA1-1998, Para la Asistencia Social Alimentaria a Grupos de Riesgo, Diario Oficial de la Federación [DOF] 09-12-1998 (Mex.), formato PDF, <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/NOM-169-SSA1-1998%20-%20Asistencia%20social%20alimentaria%20a%20grupos%20de%20riesgo.pdf>.
- 153 Norma Oficial Mexicana, NOM-043-SSA2-2005, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación, Diario Oficial de la Federación [DOF] 23-01-2006 (Mex.), formato PDF, <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/compi/043ssa205.pdf>.
- 154 Norma Oficial Mexicana, NOM-014-SSA3-2013, Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo, Diario Oficial de la Federación [DOF] 11-11-2004 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5367732&fecha=11/11/2014#gsc.tab=0 (última visita jun. 1, 2024).
- 155 *Ver p.ej.*, La Ley Para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México, Gaceta Oficial de la Ciudad de México 16-02-2017, últimas reformas 30-09-2022 (Mex.), formato PDF, <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/0596001207d6b3d7225d28d4aacc4c13b5654117.pdf>.
- 156 La Ley Para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México, art. 10, Gaceta Oficial de la Ciudad de México 16-02-2017, últimas reformas 30-09-2022 (Mex.), formato PDF, <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/0596001207d6b3d7225d28d4aacc4c13b5654117.pdf>.
- 157 Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate Contra el Desperdicio de Alimentos para el Estado de Nuevo León, art. 34, Periódico Oficial del Estado de Nuevo León 17-11-2017, últimas reformas 25-01-2023 (Mex.), formato PDF, https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20DEL%20DERECHO%20A%20LA%20ALIMENTACION%20ADECUADA%20Y%20COMBATE%20CONTRA%20EL%20DESPERDICIO%20DE%20ALIMENTOS%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf?2023-01-25.
- 158 Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate Contra el Desperdicio de Alimentos para el Estado de Nuevo León, art. 2, Periódico Oficial del Estado de Nuevo León 17-11-2017, últimas reformas 25-01-2023 (Mex.), formato PDF, https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20DEL%20DERECHO%20A%20LA%20ALIMENTACION%20ADECUADA%20Y%20COMBATE%20CONTRA%20EL%20DESPERDICIO%20DE%20ALIMENTOS%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf?2023-01-25.
- 159 HARVARD L. SCH. FOOD L. & POL'Y CLINIC [FLPC], ISSUE BRIEF: PROMOTING FOOD DONATION: DATE LABELING LAW AND POLICY 3 (2021), <https://www.foodbanking.org/wp-content/uploads/2021/11/atlas-date-labeling-issue-brief.pdf>.
- 160 La FLPC realizó una visita de campo a la Ciudad de México para entrevistar a diversas partes interesadas en octubre de 2019.
- 161 FAO & WHO, CODEX ALIMENTARIUS INTERNATIONAL FOOD STANDARDS: GENERAL STANDARD FOR THE LABELLING OF PREPACKAGED FOODS, CXS 1-1985 (Rev. 2018), https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/sh-proxy/es/?lnk=1&url=https%253A%252F%252Fworkspace.fao.org%252Fsites%252Fcodex%252Fstandards%252FCXS%2B1-1985%252FCXS_001e.pdf.
- 162 *Id.*
- 163 *Id.*
- 164 *Id.*
- 165 FAO & WHO, CODEX ALIMENTARIUS INTERNATIONAL FOOD STANDARDS: GENERAL STANDARD FOR THE LABELLING OF PREPACKAGED FOODS, CXS 1-1985 (Rev. 2018), https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/sh-proxy/es/?lnk=1&url=https%253A%252F%252Fworkspace.fao.org%252Fsites%252Fcodex%252Fstandards%252FCXS%2B1-1985%252FCXS_001e.pdf.
- 166 *Id.* en 2.
- 167 Food Information Regulation 1169/2011 (EU) en art. 9, 24.
- 168 *Id.*
- 169 Food Information Regulation 1169/2011 (EU) en art. 9, 24; Food Standards Act 1999, ch. 28 §§ 1, 6; Environment, Food, and Rural Affairs—Seventh Report, ch. 2, House of Commons (2005), <https://publications.parliament.uk/pa/cm200405/cmselect/cmenvfru/469/46905.htm> [<https://perma.cc/23TM-RJH6>].
- 170 Best before and use-by dates, Food Standards Agency (actualizado marzo 19, 2021), <https://www.food.gov.uk/safety-hygiene/best-before-and-useby-dates> [<https://perma.cc/V3ZV-SRWP>]; WASTE & RES. ACTION PROGRAMME [WRAP] ET AL., LABELLING GUIDANCE: BEST PRACTICE ON FOOD DATE LABELLING AND STORAGE ADVICE 18 (2019), <https://wrap.org.uk/sites/default/files/2020-07/WRAP-Food-labelling-guidance.pdf>.
- 171 WRAP et al., Redistribution Labelling Guide: Date Labels, Storage Advice and Freezing for Food Safety (2020), <https://wrap.org.uk/sites/default/files/2020-07/WRAP-surplus-food-redistribution-labelling-guide-May-2020.pdf>.
- 172 *Past May Date? Look, Smell, Taste, Don't Waste: Best Before Labels Are Causing Food Waste, TOO GOOD TO GO INT'L*

- (2020), <https://toogoodtogo.co.uk/en-gb/campaign/commitment> (última visita oct. 25, 2021); Rebecca Smithers, *Cut food waste at home by sniffing and tasting, urges new campaign*, Guardian (enero 23, 2021.), <https://www.theguardian.com/environment/2021/jan/23/cut-food-waste-at-home-bysniffing-and-tasting-urges-new-campaign> [<https://perma.cc/94QY-84X9>].
- 173 WASTE & RES. ACTION PROGRAMME [WRAP] ET AL., LABELLING GUIDANCE: BEST PRACTICE ON FOOD DATE LABELLING AND STORAGE ADVICE 18 (2019), <https://wrap.org.uk/sites/default/files/2020-07/WRAP-Food-labelling-guidance.pdf>.
- 174 WRAP, COURTAULD COMMITMENT 2025 MILESTONE PROGRESS REPORT 16 (2020), <https://wrap.org.uk/sites/default/files/2020-08/Courtauld-Commitment-2025-Milestone-Progress-Report.pdf> (última visita nov. 26, 2023); ver también Yvette Cabrera, *The UK Is Winning on Food Waste. Are We?* (Jul. 30, 2020), <https://www.nrdc.org/experts/yvette-cabrera/uk-winning-food-waste-are-we-0> [<https://perma.cc/DHR6-MD6L>].
- 175 MODIFICACIÓN a la Norma Oficial Mexicana, NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria, Diario Oficial de la Federación [DOF] 05-04-2010, últimas reformas DOF 27-03-2020, https://www.dof.gob.mx/2020/SEECO/NOM_051.pdf (consultada sep. 26, 2023).
- 176 *Id.*
- 177 *Id.*
- 178 FLPC realizó una visita a la Ciudad de México para entrevistar a diversas partes interesadas en noviembre de 2023.
- 179 Ver, por ej., las leyes de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Colima, Durango, Ciudad de México y Quintana Roo.
- 180 Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate Contra el Desperdicio de Alimentos para el Estado de Nuevo León, art. 1, Periódico Oficial del Estado de Nuevo León 17-11-2017, últimas reformas 25-01-2023 (Mex.), formato PDF, https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20DEL%20DERECHO%20A%20LA%20ALIMENTACION%20ADECUADA%20Y%20COMBATE%20CONTRA%20EL%20DESPERDICIO%20DE%20ALIMENTOS%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEÓN.pdf?2023-01-25 (consultada sep. 26, 2023).
- 181 Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate Contra el Desperdicio de Alimentos para el Estado de Nuevo León, art. 12, Periódico Oficial del Estado de Nuevo León 17-11-2017, últimas reformas 25-01-2023 (Mex.), formato PDF, https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20DEL%20DERECHO%20A%20LA%20ALIMENTACION%20ADECUADA%20Y%20COMBATE%20CONTRA%20EL%20DESPERDICIO%20DE%20ALIMENTOS%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEÓN.pdf?2023-01-25 (consultada sep. 26, 2023).
- 182 *Id.*
- 183 Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate Contra el Desperdicio de Alimentos para el Estado de Nuevo León, art. 7, Periódico Oficial del Estado de Nuevo León 17-11-2017, últimas reformas 25-01-2023 (Mex.) formato PDF, https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20DEL%20DERECHO%20A%20LA%20ALIMENTACION%20ADECUADA%20Y%20COMBATE%20CONTRA%20EL%20DESPERDICIO%20DE%20ALIMENTOS%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEÓN.pdf?2023-01-25 (consultada sep. 26, 2023).
- 184 Reglamento de la Ley Del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate Contra el Desperdicio de Alimentos Para el Estado de Nuevo León, Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, art. 5 27-02-2019, formato PDF, http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0007_00167327_000003.pdf (consultada sep. 26, 2023).
- 185 EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, *La Nueva Ruta es: Hambre Cero ¡Súmate!*, formato HTML, <https://www.nl.gob.mx/nueva-ruta-hambre-cero> (consultada sep. 26, 2023).
- 186 @hambreconl, Instagram, <https://www.instagram.com/hambreconl/> (última visita oct. 30, 2023).
- 187 Ver, por ejemplo, EMILY M. BROAD LEIB ET AL., HARV. L. SCH. FOOD L. & POL'Y CLINIC, ARGENTINA: LEGAL GUIDE 10 (2020) <https://atlas.foodbanking.org/wp-content/uploads/2023/11/Argentina-Legal-Guide.pdf>.
- 188 REGAN PLEKENPOL ET AL., HARV. L. SCH. FOOD L. & POL'Y CLINIC, PROMOTING FOOD DONATION: TAX LAW AND POLICY 5 (2021), https://www.foodbanking.org/wp-content/uploads/2023/01/2021_Atlas_Tax_Brief.pdf.
- 189 Ver, por ej., REGAN PLEKENPOL ET AL., HARV. L. SCH. FOOD L. & POL'Y CLINIC, PROMOTING FOOD DONATION: TAX LAW AND POLICY 5 (2021), https://www.foodbanking.org/wp-content/uploads/2023/01/2021_Atlas_Tax_Brief.pdf que cita el ejemplo de Argentina, Ley n.º 20628, 27 de diciembre de 1963 [22821] B.O. (Arg.); Código Tributario, Título II, Impuesto Sobre la Renta, Capítulo I, Sujeto y Objeto del Impuesto, art. 287, i); Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012, Diario de Centro América [D.C.A.].
- 190 Ver, por ej., REGAN PLEKENPOL ET AL., HARV. L. SCH. FOOD L. & POL'Y CLINIC, PROMOTING FOOD DONATION: TAX LAW AND POLICY 5 (2021), https://www.foodbanking.org/wp-content/uploads/2023/01/2021_Atlas_Tax_Brief.pdf.
- 191 *Id.* en 9.
- 192 *Id.* en 5.
- 193 DRAAF Rhône-Alpes, Donner aux associations d'aide alimentaire Guide pratique et réglementaire 4 (2015), https://draaf.auvergne-rhone-alpes.agriculture.gouv.fr/IMG/pdf/Guide_dons_alimentaires_-_20-septembre-1_cle0124ef.pdf.

- ¹⁹⁴ Ley del Impuesto Sobre la Renta [LIR] Diario Oficial de la Federación [DOF] 11-12-2013, 30-11-2016 (Mex.), art. 27, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR_301116.pdf.
- ¹⁹⁵ *Id.*
- ¹⁹⁶ Ver Decreto por el que Otorgan Diversos Beneficios Fiscales, http://m.sat.gob.mx/fichas_tematicas/donacion_mercancias_banco_alimentos/Paginas/decreto_beneficios_fiscales.aspx; Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta [RLIR], Artículos 107 y 108, Diario Oficial de la Federación [DOF] 08-10-2015, 06-05-2016 (Mex.), http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LISR_060516.pdf (Reglamento del Impuesto sobre la Renta); Ley de ingresos de la federación para el ejercicio fiscal 2016, Artículo 16, apartado A, fracción IX, Diario Oficial de la Federación [DOF] 18-11-2015.
- ¹⁹⁷ Ver Decreto por el que Otorgan Diversos Beneficios Fiscales, http://m.sat.gob.mx/fichas_tematicas/donacion_mercancias_banco_alimentos/Paginas/decreto_beneficios_fiscales.aspx; Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta [RLIR], Artículos 107 y 108, Diario Oficial de la Federación [DOF] 08-10-2015, 06-05-2016 (Mex.), http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LISR_060516.pdf (Reglamento del Impuesto sobre la Renta); Ley de ingresos de la federación para el ejercicio fiscal 2016, Artículo 16, apartado A, fracción IX, Diario Oficial de la Federación [DOF] 18-11-2015.; *ver también* SAT, Preguntas Frecuentes, <https://www.sat.gob.mx/tramites/97905/avisos-de-donacion-y-destruccion-de-mercancias-que-han-perdido-su-valor>. (última visita feb 2., 2020).
- ¹⁹⁸ Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta [RLIR], arts. 107-108.
- ¹⁹⁹ RLIR, arts. 107-108; LIR, arts. 27, 32-F.
- ²⁰⁰ LIR, art. 27; RLIR, arts. 107, 108; y registro 38 / LIR “ Aviso múltiple para: Destrucción de mercancías que han perdido su valor. Donación de mercancías que han perdido su valor. Bienes de activo fijo e inversiones que dejaron de ser útiles. Donación de productos perecederos sujetos a fecha de caducidad. Convenios con donatarias para recibir donativos del ISR “Resolución Miscelánea Fiscal, Anexo 1-A.
- ²⁰¹ EMILY M. BROAD LEIB ET AL., HARV. FOOD L. & POL’Y CLINIC, MEXICO LEGAL GUIDE FOOD DONATION LAW AND POLICY 9 (2020), <https://www.foodbanking.org/wp-content/uploads/2020/06/Mexico-Legal-Guide.pdf>.
- ²⁰² *Mexico Individual – Other Taxes*, PWC | WORLDWIDE TAX SUMMARIES, <https://taxsummaries.pwc.com/mexico/individual/other-taxes> [<https://perma.cc/3FR5-3DN8>].
- ²⁰³ Ver p. ej., Ley para Evitar el Desperdicio de Alimentos en el Estado de Aguascalientes 17-07-2017 última reforma 13-05-2024, <https://bj.scjn.gob.mx/doc/legislacion/L9QN-XMB1tiV43eL7Ymy/%22Persona%20moral%20p%C3%BAblica%22> (por la que se establece que la Comisión Estatal para prevenir el Desperdicio de Alimentos tendrá como objetivo establecer mecanismos para conceder incentivos a los donantes destacados); Ley para la Donación, Rescate y Aprovechamiento Integral de los Productos Alimenticios para el Estado de Chihuahua 20-12-2023 <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1550.pdf> (que dispone que la Ley de Ingresos del Estado prevea los estímulos fiscales que estime oportuno y conveniente establecer para fomentar la donación de alimentos); Ley para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México 16-02-2017 última reforma 30-09-2022, <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/0596001207d6b3d7225d28d4aacc4c13b5654117.pdf> (que afirma que los donantes pueden establecer acuerdos de incentivos con el gobierno municipal).
- ²⁰⁴ Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate contra el Desperdicio de Alimentos para el Estado de Nuevo León, 17-11-2017 última reforma 25-01-2023, arts. 4, 19-24 https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_del_derecho_a_la_alimentacion_adeuada_y_combate_contra_el_desperdicio_de_alimentos_para_el_esta/ [<https://perma.cc/9U27-37PZ>]; Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2021, 30-12-2020 art. 80 <https://evalua-pbr.nl.gob.mx/wp-content/uploads/2023/06/LEY-EGRESOS-2021.pdf> (que faculta al Ejecutivo del Estado a conceder incentivos a las donaciones de Alimentos al amparo de la Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate contra el Desperdicio de Alimentos para el Estado de Nuevo León).
- ²⁰⁵ Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate contra el Desperdicio de Alimentos para el Estado de Nuevo León, 17-11-2017 última reforma 25-01-2023, arts. 4, 19-24 https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_del_derecho_a_la_alimentacion_adeuada_y_combate_contra_el_desperdicio_de_alimentos_para_el_esta/ [<https://perma.cc/9U27-37PZ>].
- ²⁰⁶ Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate contra el Desperdicio de Alimentos para el Estado de Nuevo León, 17-11-2017 última reforma 25-01-2023, arts. 19-24 https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_del_derecho_a_la_alimentacion_adeuada_y_combate_contra_el_desperdicio_de_alimentos_para_el_esta/ [<https://perma.cc/9U27-37PZ>].
- ²⁰⁷ *Id.*
- ²⁰⁸ Reglamento de la Ley Del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate Contra el Desperdicio de Alimentos Para el Estado de Nuevo León, Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, art. 48 27-02-2019, formato PDF, http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0007_00167327_000003.pdf (consultada sep. 26, 2023).

- ²⁰⁹ DRAAF Rhône-Alpes, Donner aux associations d'aide alimentaire Guide pratique et réglementaire (2015), https://draaf.auvergne-rhone-alpes.agriculture.gouv.fr/IMG/pdf/Guide_dons_alimentaires_-_20-septembre-1_cle0124ef.pdf.
- ²¹⁰ Cal. Food & Agric. Code § 58502, <https://casetext.com/statute/california-codes/california-food-and-agricultural-code/division-21-marketing/part-1-general-provisions/chapter-5-donation-of-food/section-58502-donation-of-agricultural-product>.
- ²¹¹ Cal. Rev. & Tax. Code § 17053.12, <https://casetext.com/statute/california-codes/california-revenue-and-taxation-code/division-2-other-taxes/part-10-personal-income-tax/chapter-2-imposition-of-tax/section-1705312-credit-for-transportation-of-donated-agricultural-product>.
- ²¹² Cal. Franchise Tax Bd., *Donated Fresh Fruits or Vegetables Credit Report 4* (Nov. 2023) https://www.ftb.ca.gov/about-ftb/data-reports-plans/California-Donated-Fruits-or-Vegetables-Tax-Credit-Report_November_2023.pdf [<https://perma.cc/5GD4-RZMX>].
- ²¹³ World Bank Group, *Mexico: Conceptual Framework for a National Strategy on Food Loss and Waste* vii (2019), http://www.wrap.org.uk/sites/files/wrap/Conceptual_Framework_for_a_National_Strategy_on_Food_Loss_and_Waste_for_Mexico.pdf.
- ²¹⁴ Conversación de la FLPC con las partes interesadas en México, Nov. 13, 2023.
- ²¹⁵ Secretaria de Bienestar, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), Gobierno de México <https://www.gob.mx/bienestar/fais> [<https://perma.cc/J725-BTT7>].
- ²¹⁶ El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Gobierno de México (mayo 15, 2023), <https://www.gob.mx/bienestar/fais/acciones-y-programas/el-fondo-de-aportaciones-para-la-infraestructura-social> [<https://perma.cc/Z2RK-P48U>].
- ²¹⁷ *Id.*
- ²¹⁸ *Id.*
- ²¹⁹ EMILY M. BROAD LEIB ET AL., HARVARD FOOD LAW AND POL'Y CLINIC, MEXICO LEGAL GUIDE FOOD DONATION LAW AND POLICY 10 (2020), <https://www.foodbanking.org/wp-content/uploads/2020/06/Mexico-Legal-Guide.pdf>.
- ²²⁰ EMILY M. BROAD LEIB ET AL., HARVARD FOOD LAW AND POL'Y CLINIC, MEXICO RECOMMENDATIONS: FOOD DONATION AND POLICY 11 (2020), <https://www.foodbanking.org/wp-content/uploads/2023/01/Mexico-Recommendations.pdf>.
- ²²¹ La Ley para Evitar el Desperdicio de Alimentos en el Estado de Aguascalientes 17-07-2017 última reforma 13-05-2024, arts. 5, 9, 23-24, <https://bj.scjn.gob.mx/doc/legislacion/L9QN-XMB1tiV43eL7Ymy/%22Persona%20moral%20p%C3%BAblica%22> (que prevé la promoción de acuerdos para evitar el desperdicio de alimentos y fomentar la donación, autoriza incentivos y ordena el reconocimiento público de los donantes de alimentos).
- ²²² Ley para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México 16-02-2017 última reforma 30-09-2022, arts. 7, 19, 20 <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/leyes/1344-ley-para-la-donacion-altruista-de-alimentos-de-la-ciudad-de-mexico#ley-para-la-donaci%C3%B3n-altruista-de-alimentos-de-la-ciudad-de-m%C3%A9xico> (que autoriza al gobierno del estado a desarrollar y promover programas de donación de alimentos, vincular a los donantes con programas de seguridad alimentaria, promover acuerdos de donación de alimentos y resolución de problemas, así como ordenar el reconocimiento público de los donantes de alimentos).
- ²²³ El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, 01-02-2019 art. 126 https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/codigo_de_asistencia_social_del_estado_de_jalisco_ultima_actualizacion_1_de_febrero_del_2019_1.pdf (que ordena al congreso del estado incluir una partida presupuestaria para el rescate de alimentos de productores agrícolas, aprobar un presupuesto para el programa de donación altruista de alimentos y reconocer anualmente a los donantes de alimentos).
- ²²⁴ Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate Contra el Desperdicio de Alimentos para el Estado de Nuevo León, arts. 7, 11, 13, 25BIS, Periódico Oficial del Estado de Nuevo León 17-11-2017, últimas reformas 25-01-2023 (Mex.), formato PDF, https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20DEL%20DERECHO%20A%20LA%20ALIMENTACION%20ADECUADA%20Y%20COMBATE%20CONTRA%20EL%20DESPERDICIO%20DE%20ALIMENTOS%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEÓN.pdf?2023-01-25 (que prevé la coordinación y promoción de acuerdos de donación de alimentos, ordena a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario actuar como enlace entre el sector agropecuario y los bancos de alimentos, exige la difusión de información sobre los beneficios de la ley y su cumplimiento, así como el reconocimiento público a los donantes de alimentos destacados).
- ²²⁵ Ley para Fomentar la Donación Altruista de Artículos de Primera Necesidad del Estado de Tamaulipas, 8-17-2019, art. 10, <https://faolex.fao.org/docs/pdf/mex187089.pdf> (que ordena el reconocimiento público anual de los donantes de alimentos que se hayan distinguido como “personas o empresas socialmente responsables”).
- ²²⁶ Ley para Fomentar y Promover el no Desperdiciar Alimentos en el estado de Yucatán, 22/11/2022, arts. 1 V, 9, 12, <https://bj.scjn.gob.mx/doc/legislacion/ltVW-nMB1tiV43eLpTkW/%22CONAPO%22>(que otorga subvenciones o incentivos fiscales estatales a los donantes o bancos de alimentos, facilita acuerdos de recuperación de alimentos y difunde información y asesoramiento sobre las ventajas de la ley y su cumplimiento).
- ²²⁷ Ley Para Prevenir el Desperdicio de Alimentos y Fomentar su Aprovechamiento en el estado de Zacatecas, 28-12-2019, arts. 9, 32, 33 <https://www.congresozac.gob.mx/64/ley&cual=325> (que autoriza a la Secretaría de Desarrollo Social a coordinar

acuerdos de donación de alimentos, promueve la creación y operatividad de los bancos de alimentos, incluyendo proyectos de infraestructura, y prevé subsidios y estímulos fiscales a los donantes de alimentos, así como reconocimientos públicos anuales a los donantes de alimentos).

- 228 Ley para Fomentar y Promover el no Desperdiciar Alimentos en el estado de Yucatán, 22/11/2022, art. 1, V <https://bj.scjn.gob.mx/doc/legislacion/ltVW-nMB1tiV43eLpTkW/%22CONAPO%22>.
- 229 Ley para Fomentar y Promover el no Desperdiciar Alimentos en el estado de Yucatán, 22/11/2022, art. 12 <https://bj.scjn.gob.mx/doc/legislacion/ltVW-nMB1tiV43eLpTkW/%22CONAPO%22>.
- 230 Ley para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México 16-02-2017 última reforma 30-09-2022, art. 5, <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=s6n2if7Uv7A+Z8I0w3ky6YJ5U5xL3Qs8ZcBkysagZ14WDy4nqj7RVb1pbwpF8jEpTrEpdantBc0xWqKHHB4lUA==>.
- 231 Ley De Egresos Del Estado De Nuevo León Para El Ejercicio Fiscal 2021, Decreto Numero 426, art. 34, 30-12-2020 <https://evaluapbr.nl.gob.mx/wp-content/uploads/2023/06/LEY-EGRESOS-2021.pdf>.
- 232 Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate Contra el Desperdicio de Alimentos para el Estado de Nuevo León, arts. 9, 11, 13, and 15 Periódico Oficial del Estado de Nuevo León 17-11-2017, últimas reformas 25-01-2023 (Mex.), formato PDF, https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20DEL%20DERECHO%20A%20LA%20ALIMENTACION%20ADECUADA%20Y%20COMBATE%20CONTRA%20EL%20DESPERDICIO%20DE%20ALIMENTOS%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEÓN.pdf?2023-01-25; Ley para Fomentar y Promover el no Desperdiciar Alimentos en el estado de Yucatán, 22/11/2022, arts. 9, 11 <https://bj.scjn.gob.mx/doc/legislacion/ltVW-nMB1tiV43eLpTkW/%22CONAPO%22>.
- 233 Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate Contra el Desperdicio de Alimentos para el Estado de Nuevo León, arts. 7, 15 Periódico Oficial del Estado de Nuevo León 17-11-2017, últimas reformas 25-01-2023 (Mex.), formato PDF, https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20DEL%20DERECHO%20A%20LA%20ALIMENTACION%20ADECUADA%20Y%20COMBATE%20CONTRA%20EL%20DESPERDICIO%20DE%20ALIMENTOS%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEÓN.pdf?2023-01-25; Ley para Fomentar y Promover el no Desperdiciar Alimentos en el estado de Yucatán, 22/11/2022, art. 11 <https://bj.scjn.gob.mx/doc/legislacion/ltVW-nMB1tiV43eLpTkW/%22CONAPO%22>.
- 234 Ley para Fomentar la Donación Altruista en Materia Alimentaria en el Estado de Baja California, art. 16, 06-02-1998 última reforma 28-07-2023 https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_VI/20230728_LEYDONALTRUI.PDF.
- 235 Ley para la Donación, Rescate y Aprovechamiento Integral de los Productos Alimenticios para el Estado de Chihuahua, 20-12-2023, art. 49, <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1550.pdf>.
- 236 El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, 01-02-2019 (Mex.), art. 135, https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/codigo_de_asistencia_social_del_estado_de_jalisco_ultima_actualizacion_1_de_febrero_del_2019_1.pdf.
- 237 Ley para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México 16-02-2017 última reforma 30-09-2022, art. 20, <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/0596001207d6b3d7225d28d4aacc4c13b5654117.pdf>.
- 238 Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate Contra el Desperdicio de Alimentos para el Estado de Nuevo León, Periódico Oficial del Estado de Nuevo León 17-11-2017, últimas reformas 25-01-2023 (Mex.), art. 25, formato PDF, https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20DEL%20DERECHO%20A%20LA%20ALIMENTACION%20ADECUADA%20Y%20COMBATE%20CONTRA%20EL%20DESPERDICIO%20DE%20ALIMENTOS%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEÓN.pdf?2023-01-25 (consultada mar. 21, 2024).
- 239 Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, art. 66, https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/leyes/2022/04/Ley_de_Asistencia_Social_para_el_Estado_y_Municipios_18_Abr_2022.pdf.
- 240 Ley Para Prevenir el Desperdicio de Alimentos y Fomentar su Aprovechamiento en el estado de Zacatecas, 28-12-2019, art. 16, <https://www.congresozac.gob.mx/64/ley&cual=325>.
- 241 Ley Para Prevenir el Desperdicio de Alimentos y Fomentar su Aprovechamiento en el estado de Zacatecas, 28-12-2019, art. 9, <https://www.congresozac.gob.mx/64/ley&cual=325>.
- 242 Ley para Fomentar y Promover el no Desperdiciar Alimentos en el estado de Yucatán, 22/11/2022, arts. 1, 12, <https://bj.scjn.gob.mx/doc/legislacion/ltVW-nMB1tiV43eLpTkW/%22CONAPO%22>.
- 243 Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate contra el Desperdicio de Alimentos para el Estado de Nuevo León, 17-11-2017 última reforma 28-03-2022, art. 11, https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_del_derecho_a_la_alimentacion_adeuada_y_combate_contra_el_desperdicio_de_alimentos_para_el_esta/.
- 244 Ley De Egresos Del Estado De Nuevo León Para El Ejercicio Fiscal 2021, Decreto Numero 426, art. 34, 30-12-2020, <https://evaluapbr.nl.gob.mx/wp-content/uploads/2023/06/LEY-EGRESOS-2021.pdf>.
- 245 Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate Contra el Desperdicio de Alimentos para el Estado de Nuevo León, arts. 9, 11, 13, and 15 Periódico Oficial del Estado de Nuevo León 17-11-2017, últimas reformas 25-01-2023 (Mex.), formato

- PDF, https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20DEL%20DERECHO%20A%20LA%20ALIMENTACION%20ADECUADA%20Y%20COMBATE%20CONTRA%20EL%20DESPERDICIO%20DE%20ALIMENTOS%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEÓN.pdf?2023-01-25; Ley para Fomentar y Promover el no Desperdiciar Alimentos en el estado de Yucatán, 22/11/2022, arts. 9, 11 <https://bj.scjn.gob.mx/doc/legislacion/ltVW-nMB1tiV43eLpTkW/%22CONAPO%22>.
- 246 Ley Agroalimentaria del Estado de Jalisco, arts. 149-156, fecha de publicación 28-12-2019, últimas reformas 27-04-2021 (Mex.) formato PDF, https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Jalisco/Ley_AgroE_Jal.pdf.
- 247 Hambre Cero Nuevo León, <https://www.hambrezeronl.mx/>.
- 248 Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2023, http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0002_0171161-0000001.pdf.
- 249 Jorge Narvaez, *Nuevo León ayuda a 3.5 millones de personas con ‘Hambre Cero’ y otros programas*, REPORTE INDIGO (DIC. DE 2022), <HTTPS://WWW.REPORTEINDIGO.COM/REPORTE/NUEVO-LEÓN-AYUDA-A-3-5-MILLONES-DE-PERSONAS-CON-HAMBRE-CERO-Y-OTROS-PROGRAMAS/>.
- 250 Marie Mourad and Steven Finn, *Opinion: France’s Ban on Food Waste Three Years Later*, FOODTANK (Jun. 2019), <https://foodtank.com/news/2019/06/opinion-frances-ban-on-food-waste-three-years-later/> [<https://perma.cc/8K2Z-G5HG>].
- 251 *Id.*
- 252 Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible, Diario Oficial de la Federación [DOF] 17-04-2024 (Mex.), <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAAS.pdf>.
- 253 Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible, art. 1 IV, Diario Oficial de la Federación [DOF] 17-04-2024 (Mex.), <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAAS.pdf>.
- 254 Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible, art. 55, Diario Oficial de la Federación [DOF] 17-04-2024 (Mex.), <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAAS.pdf>.
- 255 Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible, Diario Oficial de la Federación [DOF] 17-04-2024 (Mex.), <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAAS.pdf>.
- 256 Ley para Evitar el Desperdicio de Alimentos en el Estado de Aguascalientes 17-07-2017 última reforma 13-05-2024, <https://bj.scjn.gob.mx/doc/legislacion/L9QN-XMB1tiV43eL7Ymy/%22Persona%20moral%20p%C3%BAblica%22>.
- 257 Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate Contra el Desperdicio de Alimentos para el Estado de Nuevo León, art. 1, Periódico Oficial del Estado de Nuevo León 17-11-2017, últimas reformas 25-01-2023 (Mex.), formato PDF, https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20DEL%20DERECHO%20A%20LA%20ALIMENTACION%20ADECUADA%20Y%20COMBATE%20CONTRA%20EL%20DESPERDICIO%20DE%20ALIMENTOS%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEÓN.pdf?2023-01-25 (consultada sep. 26, 2023).
- 258 Ley para el Aprovechamiento Integral de Alimentos y su Donación Altruista del Estado de Sonora, 28-06-2018, (que promueve y regula la donación de alimentos a organizaciones de la sociedad civil), https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Sonora/Ley_AIADAE_Son.pdf.
- 259 *Ver p.ej.*, Ley Para Fomentar Y Promover El No Desperdiciar Alimentos En El Estado De Yucatán 18-06-2020 última reforma 22-11-2022, <https://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/digestum/marcoLegal/02/2020/DIGESTUM02373.pdf>.
- 260 Ley para Fomentar la Donación Altruista en Materia Alimentaria en el Estado de Baja California 06-02-1998 última reforma 28-07-2023, https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_VI/20230728_LEYDONALTRUI.PDF; Ley Para Fomentar la Donación Altruista de Artículos de Primera Necesidad del Estado de Nayarit, 13-10-2010 última reforma 8-11-2016, https://www.e-compostela.gob.mx/transparencia/art33/f1/normativa/4_3_leyeslocales/fomentar_la_donacion_altruista_de_articulos_de_primera_necesidad_del_estado_de_nayarit_ley_para.pdf.
- 261 *Ver p.ej.*, Ley para Regular y Promover la Donación Altruista de Alimentos para el Estado de Durango 19-05-203 última reforma 10-12-2015, (que prohíbe el desperdicio irracional e injustificado de productos alimenticios, en cantidades industriales y comerciales, cuando sean susceptibles de donación, pero no prevé sanciones para las empresas que infrinjan esta disposición), <https://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20PARA%20REGULAR%20Y%20PROMOVER%20LA%20DONACION%20ALTRUISTA.pdf>; Ley para el Aprovechamiento Integral de Alimentos y su Donación Altruista del Estado de Sinaloa, 01-10-2018 (que prohíbe el desperdicio irracional e injustificado de productos alimenticios, pero no prevé sanciones para las infracciones, y promueve el uso de acuerdos para facilitar la donación de alimentos), https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Sinaloa/Ley_AIADAE_Sin.pdf.
- 262 Daniel Ángel Rubio, *Tijuana sin Hambre, y la labor de rescatar el alimento*, El Sol de Tijuana (23-12-2022), <https://www.elsoldetijuana.com.mx/local/tijuana-sin-hambre-y-la-labor-de-rescatar-el-alimento-9376310.html>.
- 263 Ley para Fomentar la Donación Altruista en Materia Alimentaria para el Estado de Colima 23-08-2003 última reforma 20-10-2018, https://congresocol.gob.mx/web/Sistema/uploads/LegislacionEstatul/LeyesEstatales/donacion_altruista_20oct2018.pdf.
- 264 *Ver p. ej.*, Aguascalientes [Ley para Evitar el Desperdicio de Alimentos en el Estado de Aguascalientes] 17-07-2017 última reforma

- 13-05-2024, <https://bj.scjn.gob.mx/doc/legislacion/L9QN-XMB1tiV43eL7Ymy/%22Persona%20moral%20p%C3%BAblica%22>]; Colima [Ley para Fomentar la Donación Altruista en Materia Alimentaria para el Estado de Colima 23-08-2003 última reforma 20-10-2018, https://congresocol.gob.mx/web/Sistema/uploads/LegislacionEstatal/LeyesEstatales/donacion_altruista_20oct2018.pdf]; el Estado de México [Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México], 26-06-2019, últimas reformas 05-04-2024 (promoción y fomento de la donación voluntaria de alimentos) <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig257.pdf> y la Ciudad de México [Ley para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México 16-02-2017 última reforma 30-09-2022, <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/leyes/1344-ley-para-la-donacion-altruista-de-alimentos-de-la-ciudad-de-mexico#ley-para-la-donaci%C3%B3n-altruista-de-alimentos-de-la-ciudad-de-m%C3%A9xico>].
- 265 *Ver p. ej.*, Ley para Fomentar la Donación Altruista en Materia Alimentaria en el Estado de Baja California 06-02-1998 última reforma 28-07-2023, https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_VI/20230728_LEYDONALTRUI.PDF; Ley Para Fomentar la Donación Altruista de Artículos de Primera Necesidad del Estado de Nayarit, 13-10-2010 última reforma 8-11-2016, https://www.e-compostela.gob.mx/transparencia/art33/f1/normativa/4_3_leyeslocales/fomentar_la_donacion_altruista_de_articulos_de_primera_necesidad_del_estado_de_nayarit_ley_para.pdf; Ley para Regular y Promover la Donación Altruista de Alimentos para el Estado de Durango 19-05-2013 última reforma 10-12-2015, <https://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20PARA%20REGULAR%20Y%20PROMOVER%20LA%20DONACION%20ALTRUISTA.pdf>; Ley para Aprovechamiento Integral de Alimentos y su Donación Altruista del Estado de Chiapas, art. 29, 25-07-2018, <https://www.poderjudicialchiapas.gob.mx/archivos/manager/f7d8ley-para-el-aprovechamiento-integral-de-alimentos-y-su-donacion-altruista-del-estado-de-chiapas-2.pdf>.
- 266 *Ver p. e.*, Ley Para Fomentar la Donación Altruista de Artículos de Primera Necesidad del Estado de Nayarit, 13-10-2010 última reforma 8-11-2016, https://www.e-compostela.gob.mx/transparencia/art33/f1/normativa/4_3_leyeslocales/fomentar_la_donacion_altruista_de_articulos_de_primera_necesidad_del_estado_de_nayarit_ley_para.pdf.
- 267 Ley para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México 16-02-2017 última reforma 30-09-2022, <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/leyes/1344-ley-para-la-donacion-altruista-de-alimentos-de-la-ciudad-de-mexico#ley-para-la-donaci%C3%B3n-altruista-de-alimentos-de-la-ciudad-de-m%C3%A9xico>.
- 268 *Id.*
- 269 El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, art. 120, 01-02-2019 (Mex.) https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/codigo_de_asistencia_social_del_estado_de_jalisco_ultima_actualizacion_1_de_febrero_del_2019_1.pdf.
- 270 Ley Para Fomentar la Donación Altruista de Artículos de Primera Necesidad del Estado de Nayarit, 13-10-2010 última reforma 8-11-2016, https://www.e-compostela.gob.mx/transparencia/art33/f1/normativa/4_3_leyeslocales/fomentar_la_donacion_altruista_de_articulos_de_primera_necesidad_del_estado_de_nayarit_ley_para.pdf.
- 271 Ley para Aprovechamiento Integral de Alimentos y su Donación Altruista del Estado de Chiapas, art. 29, 25-07-2018, <https://www.poderjudicialchiapas.gob.mx/archivos/manager/f7d8ley-para-el-aprovechamiento-integral-de-alimentos-y-su-donacion-altruista-del-estado-de-chiapas-2.pdf>.
- 272 Ley para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México 16-02-2017 última reforma 30-09-2022, <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/leyes/1344-ley-para-la-donacion-altruista-de-alimentos-de-la-ciudad-de-mexico#ley-para-la-donaci%C3%B3n-altruista-de-alimentos-de-la-ciudad-de-m%C3%A9xico>.
- 273 Ley para Fomentar la Donación Altruista en Materia Alimentaria para el Estado de Colima 23-08-2003 última reforma 20-10-2018, https://congresocol.gob.mx/web/Sistema/uploads/LegislacionEstatal/LeyesEstatales/donacion_altruista_20oct2018.pdf.
- 274 *Compare* Ley para el Aprovechamiento y su Donación Altruista del Estado de Coahuila de Zaragoza, art. 36, 23-01-2018, <https://faolex.fao.org/docs/pdf/mex187311.pdf>; (“Asimismo, se impondrá una multa administrativa de 30 a 50 unidades de medida a quien sea sorprendido desperdiciando alimentos en cantidades industriales o comerciales”) *con* Ley para Fomentar la Donación Altruista de Artículos de Primera Necesidad del Estado de Tamaulipas, art. 15, 13-10-2004 última reforma 17-08-2017 (“La sanción consistirá en una multa de cincuenta a quinientas Unidades de Medida...”).
- 275 Ley para Evitar el Desperdicio de Alimentos en el Estado de Aguascalientes 17-07-2017 última reforma 13-05-2024, <https://bj.scjn.gob.mx/doc/legislacion/L9QN-XMB1tiV43eL7Ymy/%22Persona%20moral%20p%C3%BAblica%22>.
- 276 Ley para Fomentar la Donación Altruista en Materia Alimentaria para el Estado de Colima 23-08-2003 última reforma 20-10-2018, https://congresocol.gob.mx/web/Sistema/uploads/LegislacionEstatal/LeyesEstatales/donacion_altruista_20oct2018.pdf.
- 277 Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México, 26-06-2019, últimas reformas 05-04-2024 (que promueve y fomenta la donación voluntaria de alimentos), <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig257.pdf>.
- 278 Ley Para Fomentar la Donación Altruista de Artículos de Primera Necesidad del Estado de Nayarit, 13-10-2010 última reforma 8-11-2016, https://www.e-compostela.gob.mx/transparencia/art33/f1/normativa/4_3_leyeslocales/fomentar_la_donacion

[altruista de articulos de primera necesidad del estado de nayarit -ley para.pdf](#).

279 *Id.*

280 *Id.*

281 *Ver p.ej.*, Ley para Fomentar la Donación Altruista en Materia Alimentaria en el Estado de Baja California 06-02-1998 última reforma 28-07-2023, https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_VI/20230728_LEYDONALTRUI.PDF; Ley para Fomentar la Donación Altruista de Artículos de Primera Necesidad del Estado de Tamaulipas, 13-10-2004 última reforma 17-08-2017 (modificada en 2017 con el fin de prohibir el desperdicio irracional e injustificado de bienes de primera necesidad cuando sean aptos para la donación, y establecer sanciones), http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2017/08/Ley_Donaci%C3%B3n_Altruista.pdf; Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate Contra el Desperdicio de Alimentos para el Estado de Nuevo León, art. 1, Periódico Oficial del Estado de Nuevo León 17-11-2017, últimas reformas 25-01-2023 (Mex.), formato PDF, https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20DEL%20DERECHO%20A%20LA%20ALIMENTACION%20ADECUADA%20Y%20COMBATE%20CONTRA%20EL%20DESPERDICIO%20DE%20ALIMENTOS%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEÓN.pdf?2023-01-25 (consultada sep. 26, 2023).

282 Ley para Fomentar la Donación Altruista en Materia Alimentaria en el Estado de Baja California 06-02-1998 última reforma 28-07-2023, https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_VI/20230728_LEYDONALTRUI.PDF.

283 Ley para Fomentar la Donación Altruista de Artículos de Primera Necesidad del Estado de Tamaulipas, 13-10-2004 última reforma 17-08-2017 (modificada en 2017 con el fin de prohibir el desperdicio irracional e injustificado de bienes de primera necesidad cuando sean aptos para la donación, y establecer sanciones), http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2017/08/Ley_Donaci%C3%B3n_Altruista.pdf.

284 *Ver p.ej.*, Ley para Fomentar la Donación Altruista en Materia Alimentaria en el Estado de Baja California 06-02-1998 última reforma 01-02-2019, <https://faolex.fao.org/docs/pdf/mex187227.pdf>.

285 Ley para Fomentar la Donación Altruista en Materia Alimentaria en el Estado de Baja California, art. 4, 06-02-1998 última reforma 28-07-2023, https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_VI/20230728_LEYDONALTRUI.PDF.

286 *Ver p.ej.*, Ley Para Fomentar Y Promover El No Desperdiciar Alimentos En El Estado De Yucatán 18-06-2020 última reforma 22-11-2022, <https://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/digestum/marcoLegal/02/2020/DIGESTUM02373.pdf>.

287 Ley para el Aprovechamiento y su Donación Altruista del Estado de Coahuila de Zaragoza, art.22 23-01-2018, <https://faolex.fao.org/docs/pdf/mex187311.pdf>; Ley para Fomentar la Donación Altruista en Materia Alimentaria en el Estado de Baja California 06-02-1998 última reforma 28-07-2023, https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_VI/20230728_LEYDONALTRUI.PDF.

288 Ley para Fomentar la Donación Altruista en Materia Alimentaria para el Estado de Colima 23-08-2003 última reforma 20-10-2018, https://congresocol.gob.mx/web/Sistema/uploads/LegislacionEstatual/LeyesEstatales/donacion_altruista_20oct2018.pdf.

289 El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, art. 120, 01-02-2019 (Mex.) https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/codigo_de_asistencia_social_del_estado_de_jalisco_ultima_actualizacion_1_de_febrero_del_2019_1.pdf.

290 La Ley para Evitar el Desperdicio de Alimentos en el Estado de Aguascalientes 17-07-2017 última reforma 08-05-2023, <https://bj.scjn.gob.mx/doc/legislacion/L9QN-XMB1tiV43eL7Ymy/%22Persona%20moral%20p%C3%BAblica%22>.

291 El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, art. 120, 01-02-2019 (Mex.) https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/codigo_de_asistencia_social_del_estado_de_jalisco_ultima_actualizacion_1_de_febrero_del_2019_1.pdf.

292 Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate Contra el Desperdicio de Alimentos para el Estado de Nuevo León, art. 7 y 11, Periódico Oficial del Estado de Nuevo León 17-11-2017, últimas reformas 25-01-2023 (Mex.), formato PDF, https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20DEL%20DERECHO%20A%20LA%20ALIMENTACION%20ADECUADA%20Y%20COMBATE%20CONTRA%20EL%20DESPERDICIO%20DE%20ALIMENTOS%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEÓN.pdf?2023-01-25 (last visited May 2, 2024).

293 Ley Para Fomentar Y Promover El No Desperdiciar Alimentos En El Estado De Yucatán, art. 9 18-06-2020 última reforma 22-11-2022, <https://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/digestum/marcoLegal/02/2020/DIGESTUM02373.pdf>.

294 Ley para Fomentar la Donación Altruista de Artículos de Primera Necesidad del Estado de Tamaulipas, 13-10-2004 última reforma 17-08-2017 (amended in 2017 to prohibit the irrational and unjustified waste of necessities when suitable for donation and provide for sanctions), http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2017/08/Ley_Donaci%C3%B3n_Altruista.pdf.

295 El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, 01-02-2019 art. 133 https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/codigo_de_asistencia_social_del_estado_de_jalisco_ultima_actualizacion_1_de_febrero_del_2019_1.pdf.

296 Reglamento de la Ley Del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate Contra el Desperdicio de Alimentos Para el Estado de Nuevo León, Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, art. 5 27-02-2019, formato PDF, http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0007_00167327_000003.pdf (consultada el 26 de septiembre de 2023).

- ²⁹⁷ Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate contra el Desperdicio de Alimentos para el Estado de Nuevo León, 17-11-2017 ultima reforma 25-01-2023, arts. 19-24 https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_del_derecho_a_la_alimentacion_adeuada_y_combate_contra_el_desperdicio_de_alimentos_para_el_esta/ [<https://perma.cc/9U27-37PZ>].
- ²⁹⁸ Ley Para Prevenir el Desperdicio de Alimentos y Fomentar su Aprovechamiento en el estado de Zacatecas, 28-12-2019, art. 9 <https://www.congresozac.gob.mx/64/ley&cual=325>.
- ²⁹⁹ Ley para Fomentar y Promover el no Desperdiciar Alimentos en el estado de Yucatan, 22/11/2022, arts. 1, 12 <https://bj.scjn.gob.mx/doc/legislacion/ltVW-nMB1tiV43eLpTkW/%22CONAPO%22>.
- ³⁰⁰ Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate contra el Desperdicio de Alimentos para el Estado de Nuevo León, 17-11-2017 ultima reforma 25-01-2023, art. 11, https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_del_derecho_a_la_alimentacion_adeuada_y_combate_contra_el_desperdicio_de_alimentos_para_el_esta/ [<https://perma.cc/9U27-37PZ>].
- ³⁰¹ Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate contra el Desperdicio de Alimentos para el Estado de Nuevo León, 17-11-2017 ultima reforma 25-01-2023, art. 7, 11, 13, https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_del_derecho_a_la_alimentacion_adeuada_y_combate_contra_el_desperdicio_de_alimentos_para_el_esta/ [<https://perma.cc/9U27-37PZ>].
- ³⁰² Ley para Fomentar el Donacion Altruistica en Materia Alimentaria en el Estado de Baja California, art. 16, 06-02-1998, última reforma 01-02-2019, https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_VI/01022019_LEYDONALTRUI.PDF.
- ³⁰³ Ley para Evitar el Desperdicio de Alimentos en el Estado de Aguascalientes, art. 9, 17-07-2017 última reforma 13-05-2024, <https://bj.scjn.gob.mx/doc/legislacion/L9QN-XMB1tiV43eL7Ymy/%22Persona%20moral%20p%C3%BAblica%22>.
- ³⁰⁴ Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate contra el Desperdicio de Alimentos para el Estado de Nuevo León, 17-11-2017 ultima reforma 25-01-2023, arts. 7 https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_del_derecho_a_la_alimentacion_adeuada_y_combate_contra_el_desperdicio_de_alimentos_para_el_esta/ [<https://perma.cc/9U27-37PZ>].
- ³⁰⁵ Ley para Fomentar la Donación Altruista de Artículos de Primera Necesidad del Estado de Tamaulipas, art. 15, 13-10-2004 ultima reforma 17-08-2017 (amended in 2017 to prohibit the irrational and unjustified waste of necessities when suitable for donation and provide for sanctions), http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2017/08/Ley_Donaci%C3%B3n_Altruista.pdf.

© Octobre de 2024



**THE GLOBAL
FOOD DONATION
POLICY ATLAS**

